



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Ciudad de México, a 04 de enero de 2024

Asunto: Se determina su situación fiscal en Materia de comercio exterior.

C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez, tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera.
(Notificación por estrados)

Esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8, 21, apartado A, numeral 5 y el TRIGÉSIMO de los artículos transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 12, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo, de los artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, III, V, IX, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 144, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, X y XXXIX y 155 de la Ley Aduanera vigente; y 63 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes, procede a determinar su situación fiscal en materia de comercio exterior, de conformidad a lo siguiente:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 19 de septiembre de 2023, siendo las 14:10 horas, los CC. Ingrid Guiovanina Huerta González, Francisco Valdez Mejía, Iliana Victoria Calzada Pulido, Ángel Ricardo Pichardo Corona, Estefanía Jazmín Umaña Arellano, Maira Zuleyma Ramírez Nieves y Wendy Vianey Paredes Sánchez, personas facultadas para llevar a cabo visitas domiciliarias, se constituyeron en el domicilio ubicado en Calle Mesones, número exterior 123, nivel 1, local L39, Colonia Centro, Código Postal 06090, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, cerciorándose de que era el domicilio correcto tal y como se observa en las placas oficiales de la Demarcación Territorial Cuauhtémoc, que indican Colonia, Delegación y las calles referidas; con el objeto de hacer la notificación y entrega de la orden de visita domiciliaria número CVD0900065/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00065/23, de fecha 19 de septiembre de 2023, girada por el Coordinador Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de

Página 1 de 167

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Administración Finanzas de la Ciudad de México, en la cual se ordenó practicar la visita domiciliaria al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, en el domicilio señalado anteriormente, con el objeto o propósito de efectuar la verificación de la legal estancia, tenencia o importación de las mercancías que se encuentran en su domicilio, establecimiento o local, así como comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero y el cumplimiento de las Regulaciones o Restricciones no arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

En virtud de lo anterior, el personal visitador procedió a solicitar la presencia del C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, localizadas en el domicilio ubicado en Calle Mesones, número exterior 123, nivel 1, local L39, Colonia Centro, Código Postal 06090, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, cerciorándose de que era el domicilio correcto tal y como se observa en las placas oficiales de la Demarcación Territorial Cuauhtémoc, atendiendo la diligencia una persona de sexo masculino, de nacionalidad mexicana, de aproximadamente 36 años de edad, complexión mediana, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello corto, color negro, nariz tipo romana, ojos de color café oscuro, labios medianamente gruesos, boca mediana, cejas semi-pobladas, tez morena clara, quien se negó a proporcionar su nombre y sus datos generales, así como a identificarse con documento oficial alguno y quien manifestó ser la propietaria de las mercancías extrajeras que se encontraron en el domicilio citado. Acto seguido, el personal visitador procedió a identificarse ante la citada persona con las constancias detalladas en el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera a folio número 002 y 003, quien las examinó cerciorándose que tanto la fotografía y datos concordaban fielmente con los que físicamente presentaban. Dicho lo anterior, el personal visitador procedió a notificar la orden de visita domiciliaria número CVD0900065/23, de fecha de Inicio 19 de septiembre de 2023, haciendo la formal entrega de la misma, así como un ejemplar de la Carta de Derechos del Contribuyente Auditado, en propia mano; sin embargo, la citada persona se opuso a la diligencia de notificación de la orden de visita domiciliaria de referencia negándose a firmar dicha orden.

A continuación, el personal visitador conforme a lo dispuesto por el artículo 150, de la Ley Aduanera, requirió ala compareciente para que designara dos testigos, y se le apercibió que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serían nombrados por el personal visitador, a lo cual manifestó que no designaría testigos por no contar con persona alguna para tales efectos, por lo que el personal visitador procedió a nombrar a dos testigos, quienes aceptan dichos cargos.

2.- Posteriormente, los visitadores en compañía de la persona antes mencionada y los testigos designados, efectuaron el recorrido e inspección ocular del domicilio visitado, constatando que el mismo ocupa un espacio aproximado de 80 metros cuadrados, y en el cual se encontraron mercancías de origen y procedencia extranjera, mismas que se encontraban exhibidas para su venta al público en general consistentes en artículos de fiesta, lapiceras y globos metálicos; ahora bien, considerando que desde el inicio de la diligencia la persona de sexo masculino, de nacionalidad mexicana, de aproximadamente 36 años de edad, complexión mediana, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello corto, color negro, nariz tipo romana, ojos de color café oscuro, labios medianamente gruesos, boca mediana, cejas semi-pobladas, tez morena clara, se opuso a que se practicara la visita domiciliaria, negándose a firmar de recibido la orden de visita domiciliaria número CVD0900063/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900065/23, de fecha 19 de septiembre de 2023, el personal visitador procedió a solicitar al compareciente para que exhibiera los documentos con los cuales amparara la legal posesión de las mercancías localizadas en el domicilio visitado, informándole que en caso contrario esta autoridad se encuentra facultada para emplear la medida de apremio prevista en el artículo 40, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, haciéndole en ese acto de su conocimiento el contenido de dicho precepto legal, mismo que se cita a continuación: *"Artículo 40. Las autoridades fiscales podrán emplear las medidas de apremio que se indican a continuación, cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus*



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

facultades, observando estrictamente el siguiente orden: ...III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A de este Código...".

- No obstante lo anterior, la persona de sexo masculino, de nacionalidad mexicana, de aproximadamente 36 años de edad, compleción mediana, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello corto, color negro, nariz tipo romana, ojos de color café oscuro, labios medianamente gruesos, boca mediana, cejas semi-pobladas, tez morena clara, quien manifestó llamarse Manuel Alejandro Pérez Vázquez, quien se ostentó como tenedor de las mercancías de procedencia extranjera continuó impidiendo el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad Administrativa, negándose a exhibir los documentos que acrediten la legal estancia, tenencia y/o importación de la mercancía de origen y procedencia extranjera ubicada en el domicilio señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900065/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900065/23, de fecha 19 de septiembre 2023, motivo por el cual, siendo las 14:25 horas del 13 de septiembre de 2023, se hizo del conocimiento de la persona de sexo masculino, de nacionalidad mexicana, de aproximadamente 36 años de edad, compleción mediana, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello corto, color negro, nariz tipo romana, ojos de color café oscuro, labios medianamente gruesos, boca mediana, cejas semi-pobladas, tez morena clara, que el personal visitador procedería a hacer efectivo el apercibimiento antes formulado, aplicando la medida de apremio establecida en el artículo 40, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en apego a lo establecido en el artículo 40-A, párrafo primero fracciones I, inciso b) y III párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra señala: *"Artículo 40-A. El aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes o los responsables solidarios, a que se refiere la fracción III del Artículo 40 de este Código, así como el levantamiento del mismo, en su caso, se realizará conforme a lo siguiente: ...I. Se practicará una vez agotadas las medidas de apremio a que se refieren las fracciones I y II del artículo 40 de este ordenamiento, salvo en los casos siguientes: ... b) Cuando las autoridades fiscales practiquen visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública y éstos no puedan demostrar que se encuentran inscritos en el registro federal de contribuyentes o, en su caso, no exhiban los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que enajenen en dichos lugares. ... III. El aseguramiento precautorio se sujetará al orden siguiente: ... Tratándose de las visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública a que se refiere el inciso b) de la fracción I de este artículo, el aseguramiento se practicará sobre las mercancías que se enajenen en dichos lugares, sin que sea necesario establecer un monto de la determinación provisional de adeudos fiscales presuntos..."*, iniciando la extracción de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizadas en el domicilio ubicado en persona de sexo masculino, de nacionalidad mexicana, de aproximadamente 36 años de edad, compleción mediana, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello corto, color negro, nariz tipo romana, ojos de color café oscuro, labios medianamente gruesos, boca mediana, cejas semi-pobladas, tez morena clara, no exhibió los documentos que acreditaran la legal posesión de la mercancía localizada en el domicilio visitado y en consecuencia impidió el desarrollo de la diligencia, por lo que las mismas fueron trasladadas al Recinto Fiscal dependiente de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco ahora Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad, con el objeto de proceder al levantamiento de su inventario físico y continuar con la instrumentación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo anterior y siendo las 15:55 horas del 19 de septiembre de 2023, se suspendió la citada Acta de Inicio, a efecto de que en dicho Recinto Fiscal, se continuara con la diligencia iniciada al amparo de la orden de visita domiciliaria número CVD0900065/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900065/23, de fecha 19 de septiembre de 2023.





Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

En la Ciudad de México, siendo las 17:35 horas del 19 de septiembre de 2023, los CC. Ingrid Guiovanina Huerta González, Francisco Valdez Mejía, Iliana Victoria Calzada Pulido, Ángel Ricardo Pichardo Corona, Estefanía Jazmín Umaña Arellano, Maira Zuleyma Ramírez Nieves y Wendy Vianey Paredes Sánchez, visitantes adscritos a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio, en compañía de los testigos, se constituyeron en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación ahora Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a revisión.

Acto seguido, siendo las 18:00 horas del 19 de septiembre de 2023, y toda vez que la persona de sexo masculino, de nacionalidad mexicana, de aproximadamente 36 años de edad, complexión mediana, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello corto, color negro, nariz tipo romana, ojos de color café oscuro, labios medianamente gruesos, boca mediana, cejas semi-pobladas, tez morena clara, hasta ese momento no se apersonó en las instalaciones de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, los visitantes en compañía de los testigos, procedieron levantar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se localizaron en el domicilio ubicado en Calle Mesones, número exterior 123, nivel 1, local L39, Colonia Centro, Código Postal 06090, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismas que se relacionan en el Caso Uno: 12,474 piezas y 404 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 4,710 piezas y 1,323 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; Caso Tres: 32 piezas de lapiceras de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 166 piezas de guirnaldas de origen y procedencia extranjera y Caso Cinco: 1,014 piezas de piñatas de papel, 269 paquetes (10 piezas) y 22 paquetes (12 piezas) de origen y procedencia extranjera, procediéndose en el acto al levantamiento del inventario físico de las mercancías, mismo que se detalla en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de Inicio 19 de septiembre de 2023 y fecha de conclusión 25 del mismo mes y año, a folios 006, a 0049, de la referida acta.

3.- En virtud de que la persona de sexo masculino, de nacionalidad mexicana, de aproximadamente 36 años de edad, complexión mediana, de aproximadamente 1.70 metros de estatura, cabello corto, color negro, nariz tipo romana, ojos de color café oscuro, labios medianamente gruesos, boca mediana, cejas semi-pobladas, tez morena clara, se negó en todo momento a presentar al personal visitador la documentación con la que pretendiera amparar la legal importación, estancia y/o tenencia de las mercancías de origen y procedencia extranjera, y toda vez que el compareciente, no se apersonó en las instalaciones que ocupa el Recinto Fiscal de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, para dar continuidad a la verificación de la mercancía de origen y procedencia extranjera, y no existió persona alguna que exhibiera documentación con la que se pretendiera amparar la legal importación, posesión y/o tenencia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera antes detallada, fue motivo por el cual no existió valoración alguna toda vez que el compareciente no se apersonó y no aportó documentación en las instalaciones que ocupa esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, a efecto de dar seguimiento al desarrollo de la presente diligencia, razón por la cual no se acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera descritas en el los casos Uno, Dos, tres, Cuatro y Cinco, contenidos en el inventario inserto en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de Inicio 19 de septiembre de 2023 y fecha de conclusión 25 del mismo mes y



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

año, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: *"Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo... II. Nota de Venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación."*; irregularidad que se consideró infracción en términos de la Ley Aduanera y se presumió cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: *"...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país..."*; sin perjuicio de las demás infracciones que resultaran en de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se consideró que los hechos antes mencionados actualizaron la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera que señala: *"Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia..."*; en virtud de que la persona de sexo masculino de aproximadamente 20 años de edad, complexión delgada, de aproximadamente 1.57 metros de estatura, cabello corto, color negro, nariz afilada, ojos de color café oscuro, labios delgados, cejas pobladas, tez morena, no acreditó documentalmente la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de la mercancía de procedencia extranjera contenidas en los Casos Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco del inventario físico de la citada Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de Inicio 19 de septiembre de 2023 y fecha de conclusión 25 del mismo mes y año, sin perjuicio de las demás que resultaran de conformidad con la Ley Aduanera.

4.- En virtud de que se detectó que las mercancías descritas en los Casos Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco, localizadas en el domicilio ubicado en Calle Mesones, número exterior 123, nivel 1, local L39, Colonia Centro, Código Postal 06090, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, no contaba con la documentación que acreditara la legal importación, estancia o tenencia de las mismas en territorio nacional, con fundamento en los artículos 60, 144 primer párrafo, fracción X, 151 primer párrafo, fracción III y 155 de la Ley Aduanera se procedió al embargo precautorio de las mercancías señaladas en el Caso Único.

5.- Que con fecha 26 de septiembre de 2023, se realizó y fijó el acuerdo y la constancia de notificación por estrados al C. C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, respecto del Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de Inicio 19 de septiembre de 2023 y fecha de conclusión 25 del mismo mes y año, en virtud de que desapareció y se opuso a la diligencia de notificación, por lo que se le tuvo por



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

legalmente notificado el 11 de octubre de 2023, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se fijó el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de Inicio 19 de septiembre de 2023 y fecha de conclusión 25 del mismo mes y año, en los estrados de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, habiendo transcurrido el período comprendido entre el día 27 de septiembre de 2023 y feneció el 10 de octubre de 2023, de conformidad con el artículo 150, párrafo tercero y cuarto de la Ley Aduanera y en los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; de lo anterior, para el cómputo de dicho plazo, se contaron los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2023, así como los días 02, 03, 04, 05, 06, 09 y 10 de octubre del mismo año, por ser hábiles, descontándose el 30 de septiembre de 2023, así como los días 01, 06 y 07 del mismo año, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera; y a fin de que conforme al artículo 155 de la Ley Aduanera manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas y alegatos que estimara pertinentes, por lo que se le otorgó un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, ante esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicada en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. En lo que se refiere al plazo para ofrecer pruebas y alegatos se contaron los días 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25 y 26 de octubre, por ser hábiles, descontándose los días 14, 15, 21 y 22 de octubre de 2023; por ser inhábiles, por ser inhábiles de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado de manera supletoria como lo establece el artículo 1 de la Ley Aduanera.

6.- Que mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1605/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, designó a la C. Arlette Alhelí Flores Ramos, como Perito Dictaminador, en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número CVD0900065/23 de fecha de inicio 19 de septiembre de 2023 y conclusión 25 del mismo mes y año.

7.- Que mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1606/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, solicitó Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo precautorio, derivado de la orden de visita domiciliaria número CVD0900065/23, de fecha de inicio 19 de septiembre de 2023 y conclusión 25 del mismo mes y año, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900065/23, de fecha 19 de septiembre de 2023.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

8.- Que mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/0353/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Subdirección del Recinto Fiscal, solicitó la documentación que en su caso hubiese presentado el contribuyente como pruebas presentadas mediante el desahogo del Procedimiento Administrativo en el que se actúa.

9.- Por lo que a través del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1620/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales, le hizo del conocimiento a la Subdirección del Recinto Fiscal, que a la fecha de la emisión del oficio mencionado no se encontró documentación alguna presentada por el C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera.

10.- Que mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/362/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, la Subdirección del Recinto Fiscal entregó el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía, a esta Dirección de Procedimientos Legales.

11.- Con fecha 27 de octubre de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Declaró integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900076/23, contenido en el oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1617/2023, el cual se dio a conocer mediante oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1618/2023; ambos, de fecha 10 de noviembre de 2023, oficios que se notificaron legalmente por estrados el 29 de noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera y 134. primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

12.- En el plazo otorgado al C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, para la presentación de pruebas y alegatos, se observó que éste no presentó pruebas o formuló alegato alguno tendientes a desvirtuar las irregularidades que le fueron dadas a conocer mediante el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de Inicio 19 de septiembre de 2023 y fecha de conclusión 25 del mismo mes y año, precluyendo su derecho para presentarlos.

13.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1680/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dio a conocer al C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera; el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana, oficio legalmente notificado por estrados en fecha 13 de diciembre de 2023.

14.- Que esta autoridad cuenta con un plazo de cuatro meses para dictar la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento administrativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 155 de la Ley Aduanera vigente, que establece lo siguiente:

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

Página 7 de 167

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

"Artículo 155. Si durante la práctica de una visita domiciliar se encuentra mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, los visitadores procederán a efectuar el embargo precautorio en los casos previstos en el artículo 151 y cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de esta Ley. El acta de embargo, en estos casos, hará las veces de acta final en la parte de la visita que se relaciona con los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias de las mercancías embargadas. En este supuesto, el visitado contará con un plazo de diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta, para acreditar la legal estancia en el país de las mercancías embargadas y ofrecerá las pruebas dentro de este plazo. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Desahogadas las pruebas se dictará la resolución determinando, en su caso, las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas e imponiendo las sanciones que procedan, en un plazo que no excederá de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente. Se entiende que el expediente se encuentra debidamente integrado cuando hayan vencido los plazos para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos o, en caso de resultar procedentes, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por los promoventes. De no emitirse la resolución definitiva en el término de referencia, quedarán sin efectos las actuaciones de la autoridad que dieron inicio al procedimiento.

En los casos de visita domiciliar, no serán aplicables las disposiciones de los artículos 152 y 153 de esta Ley."

(El énfasis es nuestro).

Siendo así, el plazo legal de los cuatro meses dispuesto por el artículo 155, de la Ley de la materia, se contará a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente, y una vez que hayan vencido los plazos para la presentación de los escritos de pruebas y alegatos, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 150 del mismo ordenamiento legal o, en caso de resultar procedente, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por el promovente; por lo que en el caso que nos ocupa tenemos que el C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, quedó legalmente notificado por estrados del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera el día 11 de octubre de 2023, en términos del artículo 150, párrafo tercero y cuarto de la Ley Aduanera y en los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria en materia aduanera, por disposición expresa del artículo primero de la Ley Aduanera.

Por lo tanto, el plazo para dictar la resolución al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera en el que se actúa, mismo que se computa a partir que se haya vencido el plazo para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos de los interesados y se haya integrado el expediente administrativo en que se actúa y toda vez que el C. Manuel



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, se tuvo por legalmente notificado del Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera mediante estrados el día 11 de octubre de 2023, surtiendo todos sus efectos legales al día siguiente hábil, tal y como lo establece el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, y tomándose en cuenta su plazo para ofrecer pruebas y alegatos, en el cual se contaron los días 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25 y 26 de octubre, por ser hábiles, descontándose los días 14, 15, 21 y 22 de octubre de 2023; por ser inhábiles; por ser inhábiles, de conformidad a los artículos 150 de la Ley Aduanera y 12 del Código Fiscal de la Federación, aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera vigente, por lo que toda vez que el día 26 de octubre de 2023, fue el último día para la presentación de pruebas y alegatos, se tiene por vencido el plazo para la presentación de pruebas y alegatos el día siguiente, es decir el día 27 de octubre de 2023, fecha en la que esta Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la Ley Aduanera vigente, declaró integrado el expediente administrativo en materia aduanera que se resuelve, precepto que a la letra señala: "Artículo 155 ... Se entiende que el expediente se encuentra debidamente integrado cuando hayan vencido los plazos para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos o, en caso de resultar procedentes, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por los promoventes...". Por lo tanto, el plazo para dictar resolución al procedimiento administrativo en que se actúa corre a partir del día siguiente al que se tuvo por debidamente integrado el expediente es decir del 30 de octubre de 2023 al 29 de febrero de 2024, tal y como lo establece para tal efecto el supracitado artículo 155 de la Ley Aduanera, en su parte conducente que a la letra señala: "Artículo 155. ... Desahogadas las pruebas se dictará la resolución determinando, en su caso, las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas e imponiendo las sanciones que procedan, en un plazo que no excederá de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente...".

En vista de lo anterior, esta Autoridad se encuentra en posibilidad de emitir la resolución definitiva en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Del análisis y valoración de la documentación que integra el expediente administrativo que se resuelve, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria en la materia por disposición expresa del artículo 1 de la Ley Aduanera vigente, se desprende lo siguiente:

I.- En virtud de no haberse acreditado la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera en el país, localizada en el domicilio ubicado en Calle Mesones, número exterior 123, nivel 1, local L39, Colonia Centro, Código Postal 06090, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, cerciorándose de que era el domicilio correcto tal y como se observa en las placas oficiales de la Demarcación Territorial Cuauhtémoc, consistente en el Calle Mesones, número exterior 123, nivel 1, local L39, Colonia Centro, Código Postal 06090, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, toda vez que no se presentó la documentación que acredite la legal estancia o tenencia de la mercancía de origen y procedencia

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

Página 9 de 167



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

extranjera, referida en el artículo 146 de la Ley Aduanera, esta autoridad levantó el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de Inicio 19 de septiembre de 2023 y fecha de conclusión 25 del mismo mes y año, legalmente notificada por estrados el 11 de octubre de 2023, al C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, de conformidad con el artículo 150, párrafo tercero y cuarto de la Ley Aduanera y en los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; toda vez que el C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, se opuso a la diligencia de notificación del acta de inicio referida.

Por lo anterior, se otorgó al C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, el plazo legal de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de la citada Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, para que expresara por escrito lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas y alegatos que estimara pertinentes ante esta Autoridad; sin embargo, **no fue presentada prueba o alegato alguno**, tendientes a desvirtuar las irregularidades que fueron dadas a conocer mediante el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, precluyendo su derecho legal para presentarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera en vigor, en relación con lo dispuesto por el artículo 5 del Código Fiscal de la Federación. Por lo que se tienen por ciertos los hechos observados en dicha acta.

Asimismo, se señala que con el objeto de no violentar el derecho de audiencia de los gobernados, señalado en los artículos 14 y 16 Constitucionales, esta Autoridad llevó a cabo la búsqueda en el archivo y en el área de recepción de esta dependencia y **no localizó promoción alguna presentada** por el interesado; por lo que, al precluir su derecho a presentar las mismas, se procede a emitir la presente Resolución Administrativa, con los elementos de convicción que integran el expediente en que se actúa.

II. - Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad procede a determinar la responsabilidad del C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, inventariadas en Caso Uno: 12,474 piezas y 404 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 4,710 piezas y 1,323 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; Caso Tres: 32 piezas de lapiceras de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 166 piezas de guirnalda de origen y procedencia extranjera y Caso Cinco: 1,014 piezas de piñatas de papel, 269 paquetes (10 piezas) y 22 paquetes (12 piezas) de origen y procedencia extranjera, dentro del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que nos ocupa, ya que al ser el C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera sujeta a embargo precautorio y al no presentar pruebas y alegatos con las cuales desvirtuara dichas irregularidades respecto de la mercancía de los Casos Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco, se le tiene como Responsable Directo, en términos del artículo 52, primer y cuarto párrafos, fracción I de la Ley Aduanera vigente, que a la letra señala:

"Artículo 52. Están obligadas al pago de los impuestos al comercio exterior y al cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias y otras medidas de regulación al comercio





Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

exterior, las personas que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo, incluyendo las que estén bajo algún programa de devolución o diferimiento de aranceles en los casos previstos en los artículos 63-A, 108, fracción III y 110 de esta Ley.

...

Se presume, salvo prueba en contrario, que la introducción al territorio nacional o la extracción del mismo de mercancías, se realiza por:

I. El propietario o el tenedor de las mercancías.

..."

IV.- En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar las obligaciones que incumplió el C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, y responsable directo, considerando el dictamen de determinación, naturaleza, estado, origen, clasificación arancelaria y valor en aduana de la mercancía de procedencia extranjera, sujeta al procedimiento que nos ocupa, emitido por la C. Arlette Alhelí Flores Ramos, en su carácter de Perito Dictaminador, proporcionado a esta Dirección de Procedimientos Legales por oficio SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/362/2023, de fecha 21 de noviembre de 2023 y teniendo a la vista las mercancías de procedencia extranjera, emitió el dictamen técnico de Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana de la mercancía correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número: CPA0900076/23, en los siguientes términos:

"INVENTARIO"

DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CASO UNO	CASO DOS	CASO TRES	CASO CUATRO	CASO CINCO
Unidad de medida	12,474 piezas 404 sets (5 piezas)	4,710 piezas 1,323 sets (5 piezas)	32 piezas	166 piezas	1,014 piezas 269 paquetes (10 piezas) 22 paquetes (12 piezas)
Marca	Sin marca.	Sin marca.	Sin marca.	Sin marca.	Sin marca.
Modelo	Varios Modelo	Varios Modelo	Varios Modelo	Varios Modelo	Varios Modelo
Origen	China	China	China	China	China
Fracción Arancelaria con número de identificación comercial	9505.90.99.00	9505.90.99.00	9608.99.99 00	9505.90.99.00	9505.90.99.00 9608.99.99 00
Normas Oficiales Mexicanas (Según fracción arancelaria con NICO)	NOM-015-SCFI-2007	NOM-015-SCFI-2007	EXENTO	NOM-050-SCFI-2004	NOM-050-SCFI-2004 ALGUNOS EXENTOS



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CASO UNO	CASO DOS	CASO TRES	CASO CUATRO	CASO CINCO
Condiciones de la mercancía	Nuevo	Nuevo	Nuevo	Nuevo	Nuevo
Valor Aduana	\$322,702.05 (Trescientos veintidós mil setecientos dos pesos 05/100 M.N.)	\$127,406.25 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos seis pesos 25/100 M.N.)	\$3,348.00 (Tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$3,112.50 (Tres mil ciento doce pesos 50/100 M.N.)	\$51,222.86 (Cincuenta y un mil doscientos veintidós pesos 86/100 M.N.)
IGI (Según fracción arancelaria con NICO)	15% y Cuota Compensatoria de 37.8 DLLS. por KG	15% y Cuota Compensatoria de 37.8 DLLS. por KG	15%	15%	15%

La clasificación arancelaria, se fundamenta en las Reglas Generales 1 y 6; reglas 1ª, 2ª, 3ª y 10ª de las complementarias, todas ellas contenidas en el artículo 2º de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2022, y sus posteriores modificaciones.

I.- Descripción de la mercancía.

La mercancía contenida en el inventario del Caso Uno, Caso Dos, Caso Tres, Caso Cuatro y Caso Cinco, se trata de:

Artículos para fiesta: -Son aquellos artículos de decoración para fiestas. Entre los que podemos encontrar globos en diversas presentaciones bolsa de regalo, guirnaldas, mantel de mesa, piñatas de papel, popotes y servilletas para fiestas.

Lapicera o portalápiz: artículo que sirve para contener y agrupar lápices.

Conforme a la estructura de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, podemos enlistar a las mercaderías en cuestión de la siguiente manera:

1. Artículos para fiesta.

1.1 Globos, bolsa de regalo, guirnaldas, mantel de mesa, piñatas de papel, popotes y servilletas para fiestas.

2. Manufacturas diversas.

2.1 Portalápiz.

II.-Clasificación arancelaria para las mercancías del Caso Uno, Caso Dos, Caso Tres, Caso Cuatro y Caso Cinco:

- Notas Nacionales-
Nivel Capítulo
Capítulo 95



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Segundo punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, se cita la Nota Nacional aplicable a la mercancía en cuestión:

"1. En la partida 95.03 están comprendidas, entre otras mercancías, las siguientes:

- a) Los juguetes que representen animales o criaturas no humanas, aunque tengan esencialmente características físicas humanas (por ejemplo, ángeles, robots, demonios o monstruos) incluidos los de teatro de marionetas;*
- b) Los globos de juguete y las cometas, para el entretenimiento tanto de los niños como de los adultos, exceptuando los de la partida 88.01;*
- c) Los libros y hojas compuestos principalmente por estampas para recortar, formando un conjunto y libros con ilustraciones móviles o que se levantan al abrir el libro, siempre y cuando el artículo constituya principalmente un juguete;*
- d) Las tiendas (carpas) de juguete que utilizan los niños en casa y al aire libre;*
- e) Los modelos reducidos y modelos similares para entretenimiento, incluso animados, de barcos, aeronaves, trenes, vehículos automóviles, pueden presentarse en forma de surtidos con las partes y accesorios necesarios para la construcción de dichos modelos, excepto de los conjuntos que tengan las características de los juegos de competición de la partida 95.04.*
- f) Las muñecas o muñecos para el entretenimiento de los niños, y las muñecas para usos decorativos (excepto las muñecas o muñecos que están fijos sobre una base de forma permanente); entre las muñecas y muñecos comprendidos aquí, están por ejemplo las muñecas de salón, mascotas, fetiches, etc., así como las muñecas para teatro guiñol o para teatros de marionetas, y las muñecas que representan al ser humano deformado, como ejemplo polichinelas o monigotes. Entre las partes y accesorios de muñecas o muñecos se pueden citar las cabezas, cuerpos, extremidades, ojos (excepto los de vidrio sin montar de la partida 70.18), los mecanismos para cerrar o hacer girar los ojos, para la voz o sonidos y demás mecanismos, las pelucas, los vestidos, calzados y sombreros.*
Para efectos de esta partida, ciertos artículos que presentados aisladamente se clasificarían en otras partidas de la Nomenclatura, adquieren el carácter de juguetes por la circunstancia de su agrupación y de su presentación.
Asimismo, tenemos que aquellos juguetes que son reproducción de artículos usados por los adultos, se distinguen, por la naturaleza de las materias constitutivas, por su construcción generalmente más rudimentaria, por sus dimensiones reducidas (adaptadas a la estatura de los niños) y por su rendimiento bastante pequeño que no permite el uso para un trabajo normal de adulto.
En esta partida, se entiende por juguetes con motor los accionados mediante un dispositivo que almacene energía (electricidad, espiral, fricción, etc.) para ser liberada posteriormente transformada en movimiento; por ejemplo, los vehículos de retro impulso.
Las expresiones "con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente" y "de funcionamiento eléctrico o electrónico" se refieren a los artículos que cuentan con un mecanismo que por efecto de la electricidad ejecuta las operaciones que constituyen la razón de ser del juguete, o con un sistema electrónico programable que permite al juguete interactuar con el usuario.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

Página 13 de 167

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

La expresión "Juguetes réplica de armas de fuego, que tengan apariencia, forma y/o configuración, de las armas de las partidas 93.02 y 93.03" abarca a toda clase de artículos que imiten o asemejen a un arma.

Para los juguetes de ruedas, la propulsión se consigue normalmente apoyándose en el suelo directamente (patinetes sin pedales) o con un sistema de pedales, manivelas o palancas, también aquellos juguetes impulsados por un motor; o los arrastrados o empujados por otra persona.

2. En la partida 95.04 se clasifican las videoconsolas que permiten la reproducción de imágenes y sonido (utilizados con receptor de televisión o con pantalla incorporada) y los demás juegos de azar o de destreza con visualizador electrónico.

Por el contrario, se excluyen los asientos con videojuegos (partida 94.01).

3. Para efectos de la subpartida 9506.31 el término "Palos de golf ("clubs") completos" debe entenderse como individuales o en juegos."

-Clasificación Arancelaria -
Nivel Capítulo

1. Artículos para fiesta.

1.1 Globos, bolsa de regalo, guirnaldas, mantel de mesa, piñatas de papel, popotes y servilletas para fiestas.

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes". Asimismo, la Regla General 3, inciso, contenida en el artículo 2, fracción I, dispone que "Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue: ...b) b) Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo." Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de "Globos, bolsa de regalo, guirnaldas, mantel de mesa, piñatas de papel, popotes y servilletas para fiestas" de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo	9 5	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios
----------	--------	---

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación,





Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Consideraciones Generales del capítulo 95 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

"Este Capítulo comprende los juguetes y juegos para entretenimiento de los niños y la distracción de los adultos, los artículos y material empleados para la práctica de gimnasia, atletismo y demás deportes o para la pesca con caña, ciertos artículos de caza, así como los tíovivos y demás atracciones de feria. Las partidas de este Capítulo comprenden también las partes y accesorios de los artículos de este Capítulo, siempre que sean reconocibles como destinados, exclusiva o principalmente a dichos juguetes y no consistan en artículos excluidos por la Nota 1 de este Capítulo.

Los artículos de este Capítulo pueden ser de cualquier materia, con excepción de las siguientes: metal precioso, chapado de metal precioso, perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, (naturales, sintéticas o reconstituidas). Sin embargo, estos artículos pueden llevar simples guarniciones o accesorios de mínima importancia de dichas materias.

Independientemente de las exclusiones indicadas en las Notas Explicativas de las partidas, este Capítulo no comprende:

- a) *Los artículos de pirotecnia para diversiones (partida 36.04).*
- b) *Los bandajes, neumáticos y demás artículos de las partidas 40.11, 40.12 o 40.13.*
- c) *Las tiendas y artículos para acampar (partida 63.06, generalmente).*
- d) *Las bombas para líquidos (partida 84.13), aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases (partida 84.21), motores eléctricos (partida 85.01), transformadores eléctricos (partida 85.04) y aparatos de radiotelemando (partida 85.26)*
- e) *Las armas y demás artículos del Capítulo 93.*

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

1.1 Globos, bolsa de regalo, guirnaldas, mantel de mesa, piñatas de papel, popotes y servilletas para fiestas.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "Globos, bolsa de regalo, guirnaldas, mantel de mesa, piñatas de papel, popotes y servilletas para fiestas", con el título de la partida 95.05 "Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	95.05	"Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa."
Subpartida	9505.90	- "Los demás."





Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Fracción	9505.90.99	"Los demás."
NICO	9505.90.99.00	"Los demás."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 95.05, aplicable a la mercancía en cuestión:

" Esta partida comprende:

A) Los artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, que, teniendo en cuenta su utilización, generalmente son de fabricación sencilla y poco sólida. Entre estos se pueden citar:

1) Los artículos de decoración para fiestas utilizados para decorar habitaciones, mesas, etc. (tales como guirnaldas, farolillos, etc.); artículos para la decoración de árboles de Navidad (oropeles, bolas de colores, animales y otras figuras, etc.); artículos para la decoración de pastelería tradicionalmente asociados con una fiesta particular (por ejemplo, animales, banderitas).

2) Los artículos utilizados habitualmente en las fiestas de Navidad y sobre todo los árboles de Navidad artificiales, nacimientos, figuras y animales para nacimientos, angelitos, sorpresas, zuecos e imitaciones de leños de Navidad, papá Noé, etc.

3) Los artículos para disfrazarse: máscaras, narices, orejas, barbas, bigotes, pelucas (excepto los postizos de la partida 67.04), sombreros, etc. Sin embargo, se excluyen de esta partida los disfraces de materias textiles de los Capítulos 61 o 62.

4) Los artículos para diversiones y otros: bolas, confetis, serpentinas, sombrillas, paraguas, flautas, sans-genes, etc.

Por el contrario, no pertenecen a esta partida los objetos de grandes dimensiones susceptibles de utilizarse en la decoración de los lugares de culto en forma de estatuas, estatuillas y objetos similares. La partida también excluye, los artículos que llevan un dibujo, decoración, emblema o motivo de carácter festivo y que tienen una función utilitaria, por ejemplo, vajilla, artículos de cocina, artículos de baño, alfombras y otros revestimientos para el suelo de materia textil, vestidos, ropa blanca, de baño o cocina.

B) Los artículos de magia, para bromas, inocentadas y sorpresas de cualquier clase: polvos de estornudar, caramelos de pega, sortijas de agua, polvos lacrimógenos, conchas sorpresas o flores japonesas, etc. También se incluyen aquí los artículos y materiales especialmente diseñados para realizar juegos de prestidigitación, tales como juegos de naipes, mesas trucadas, recipientes especiales, etc.

Se excluyen también de esta partida:

a) Los árboles de Navidad (abetos) naturales (Capítulo 6).

b) Las velas (partida 34.06).

c) Los envases de plástico o de papel utilizados en las fiestas (régimen de la materia constitutiva, por ejemplo

Capítulos 39 o 48).

d) Los soportes para árboles de Navidad (régimen de la materia constitutiva).



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

e) *Las banderas y cuerdas de gallardetes, de materia textil (partida 63.07). Las guirnaldas eléctricas de todas clases (partida 94.05)."*

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

1.1 Globos, bolsa de regalo, guirnaldas, mantel de mesa, piñatas de papel, popotes y servilletas para fiestas.

Ubicada la mercancía en la partida 95.05, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que *"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario"*. Tomando en consideración que se trata primeramente de "Globos, bolsa de regalo, guirnaldas, mantel de mesa, piñatas de papel, popotes y servilletas para fiestas", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

9505.90 - "Los demás."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

1.1 Globos, bolsa de regalo, guirnaldas, mantel de mesa, piñatas de papel, popotes y servilletas para fiestas.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales"*, y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "Globos, bolsa de regalo, guirnaldas, mantel de mesa, piñatas de papel, popotes y servilletas para fiestas" les compete la fracción arancelaria:

9505.90.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

1.1 Globos, bolsa de regalo, guirnaldas, mantel de mesa, piñatas de papel, popotes y servilletas para fiestas.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

Página 17 de 167

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "Globos, bolsa de regalo, guirnaldas, mantel de mesa, piñatas de papel, popotes y servilletas para fiestas" es:

9505.90.99.00 "Los demás."

- Notas Nacionales -
Nivel Capítulo
Capítulo 96

"1. La partida 96.05 no comprende:

- a) Los surtidos o neceseres distribuidos por las compañías de transporte aéreo a los pasajeros cuyos equipajes no están disponibles, cada artículo sigue su propio régimen;
- b) Productos cosméticos, de perfumería o de baño, ni los juegos de manicura (estos últimos comprendidos en la partida 82.14).

2. En la subpartida 9609.10 se debe entender por lápices a aquellos artículos constituidos por una mina de cualquier material, que se presenten con una funda protectora rígida de madera, plástico o, a veces, formada por varias capas de papel enrolladas en espiral.

3. Para efectos de la subpartida 9609.20 y 9609.90, la composición de las minas para lápices, tizas, pasteles, etc., es muy variable según la utilización que se desee.

4. En la subpartida 9609.90, los pasteles, carbonillos y tizas destinados al dibujo o la escritura se pueden presentar descubiertos o recubiertos de una banda protectora de papel, cartón o materia plástica (pasteles, tizas y "crayones" a base de arcilla, creta, goma laca, cera, sulfato de calcio, etc.).

5. Para la partida 96.15 los rizadoros, bigudíes y artículos para el tocador, no deben ser eléctricos (partida 85.16), sin embargo, pueden estar recubiertos de material textil o cuero.

6. En la partida 96.16 se debe entender por pulverizadores, aquellos que son para perfume, brillantina, etc., para tocador, ya sea de peluquería o de bolsillo; estos están constituidos por un frasco o depósito de vidrio, de plástico, metal u otra materia en la que se enrosca la montura; la montura tiene la cabeza que contiene una boquilla pulverizadora y un sistema neumático de pera (recubierto a veces con materia textil) o un pistón.

7. En la partida 96.19 los artículos son generalmente desechables. Muchos de estos artículos están constituidos por una capa interna, una parte central absorbente, y una capa exterior (ejemplo de plástico)."

- Clasificación Arancelaria -
Nivel Capítulo



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

2. Manufacturas diversas.

2.1 Portalápiz.

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes". Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de "portalápiz" el Capítulo 96 "Manufacturas diversas" de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo	96	"Manufacturas diversas"
----------	----	-------------------------

Las Consideraciones Generales del capítulo 96 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación citan:

"Este Capítulo comprende las materias para tallar y moldear (incluidas las manufacturas), determinados artículos de cepillería, de mercería, de escribir, de oficina, de fumador, de aseo y diversos objetos que no están comprendidos en otras partidas de la Nomenclatura. Los artículos comprendidos en las partidas 96.07 a 96.14 y 96.16 a 96.18 pueden ser de cualquier materia, incluido el metal precioso, el chapado de metal precioso, las piedras preciosas o semipreciosas, (naturales, sintéticas o reconstituidas) o llevar perlas naturales o cultivadas. Sin embargo, los artículos comprendidos en las partidas 96.01 a 96.06 y 96.15 pueden llevar simples accesorios o adornos de mínima importancia de estas materias."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

2.1 Portalápiz.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "portalápiz", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	96.08	"Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para disés de mimeógrafo ("stencils"); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos
---------	-------	--





Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

		<i>similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 96.09."</i>
Subpartida	-	"Los demás:"
Subpartida	9608.99	--"Los demás:"
Fracción	9608.99.99	"Los demás."
NICO	9608.99.99 00	"Los demás."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Explicativas de la Tarifa Arancelaria, se cita la Nota Explicativa de la partida 96.08, aplicable a la mercancía en cuestión:

*"También están comprendidas aquí las partes de los artículos anteriores, que no estén incluidas en otra parte de la Nomenclatura. Entre éstas, se pueden citar:
Las plumillas para escribir de cualquier modelo, así como los esbozos cortados con un contorno que recuerda la forma de las plumillas, los sujetadores, los cartuchos de recambio con la punta para bolígrafos, las puntas con bola o fieltro para rotuladores o marcadores, los conductos, los cuerpos de estilográficas o de portaminas, los mecanismos de carga y de salida y entrada de la plumilla o de la mina, los depósitos de tinta de caucho o de otras materias, las conteras, las cabezas de recambio para estilográficas (con la plumilla, el dispositivo de alimentación y la virola), los puntos para plumillas (bolitas de aleación de platino o de aleaciones de volframio que constituirán la punta de las plumillas y que tienen por objeto impedir un desgaste demasiado rápido), etc."*

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

2.1 Portalápiz.

Ubicada la mercancía en la partida 96.08 la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que *"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario"*. Tomando en consideración que se trata primeramente de "portalápiz" procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Los demás:

Ahora bien, los "portalápiz" procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

9608.99 -- "Los demás:

- Clasificación arancelaria -



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Nivel Fracción

2.1 Portalápiz.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "portalápiz" es:

9608.99.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

2.1 Portalápiz.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "portalápiz" es:

9608.99.99 00 "Los demás."

"INVENTARIO"

Unidad de medida	12,474 piezas 404 sets (5 piezas)	4,710 piezas ,323 sets (5 piezas)	32 piezas	166 piezas	1,014 piezas 269 paquetes (10 piezas) 22 paquetes (12 piezas)
Marca	Sin marca.	Sin marca.	Sin marca.	Sin marca.	Sin marca.





Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Modelo	Varios Modelo	Varios Modelo	Varios Modelo	Varios Modelo	Varios Modelo
Origen	China	China	China	China	China
Fracción Arancelaria con número de identificación comercial	9505.90.99.00	9505.90.99.00	9608.99.99 00	9505.90.99.00	9505.90.99.00 9608.99.99 00
Normas Oficiales Mexicanas (Según fracción arancelaria con NICO)	NOM-015-SCFI-2007	NOM-015-SCFI-2007	EXENTO	NOM-050-SCFI-2004	NOM-050-SCFI-2004 ALGUNOS EXENTOS
Condiciones de la mercancía	Nuevo	Nuevo	Nuevo	Nuevo	Nuevo
Valor Aduana	\$322,702.05 (Trescientos veintidós mil setecientos dos pesos 05/100 M.N.)	\$127,406.25 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos seis pesos 25/100 M.N.)	\$3,348.00 (Tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$3,112.50 (Tres mil ciento doce pesos 50/100 M.N.)	\$51,222.86 (Cincuenta y un mil doscientos veintidós pesos 86/100 M.N.)
IGI (Según fracción arancelaria con NICO)	15% y Cuota Compensatoria de 37.8 DLLS. por KG	15% y Cuota Compensatoria de 37.8 DLLS. por KG	15%	15%	15%

Mercancías sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas.

I.- De conformidad con la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de globos de plástico metalizado del Caso Uno y Caso Dos originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de Junio de 2018, la mercancía clasificada en la fracción arancelaria con número de identificación comercial 9505.90.99.00, consistente en globos metalizado para fiesta del Caso Uno y Caso Dos, se encuentra sujeta al cumplimiento de las especificaciones del capítulo 5 (Especificaciones de Información Comercial) de la Norma Oficial Mexicana, NOM-015-SCFI-2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2008 y a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, del ACUERDO que establece la clasificación y



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

codificación de mercancías cuya importación y exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, contenido en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2012, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo.

II.- La mercancía clasificada en la fracción arancelaria con número de identificación comercial 9505.90.99.00, consistente en bolsa de regalo, guirnaldas, mantel de mesa, piñatas de papel, popotes y servilletas para fiestas del Caso Cuatro y Caso Cinco, se encuentra sujeta al cumplimiento de las especificaciones de los incisos 5.1 y 5.2 (Especificaciones de Información) de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2004 y a lo dispuesto en el artículo 3, fracción IX del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, contenido en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2012, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo.

III.- Las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias: 9608.99.99 00 del Caso Tres y Caso Cinco se encuentran exentas del cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de información comercial.

Regulaciones y Restricciones no Arancelarias.

I.-La mercancía comprendida en la fracción arancelaria con número de identificación comercial 9505.90.99.00, consistente exclusivamente en globos metalizado para fiesta, originarios de China del Caso Uno y Caso Dos, se encuentra sujeta al pago de Cuota Compensatoria (37.8 dólares por kilogramo), de conformidad con la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2018.

II.-La mercancía comprendida en la fracción arancelaria con número de identificación comercial 9505.90.99.00, consistente en bolsa de regalo, guirnaldas, mantel de mesa, piñatas de papel, popotes y servilletas para fiestas del Caso Cuatro y Cinco, así como, las comprendidas en la fracción arancelaria con número de identificación comercial 9608.99.99 00, consistente en lapiceras del Caso Tres y Cinco, se encuentran exentas del pago de Cuota Compensatoria (37.8 dólares por kilogramo), en virtud de que la mercancía embargada precautoriamente no consiste en globos de plástico metalizado, de conformidad con la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2018.

Base Gravable del Impuesto General de Importación.

1. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación conforme al Valor de transacción de mercancías importadas, previsto en el artículo 64 de la Ley Aduanera vigente.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

Página 23 de 167

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

La Subdirección del Recinto Fiscal, requirió a la Dirección de Procedimientos Legales, mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/0353/2023, con fecha 13 de noviembre de 2023, *"...que en caso de que el contribuyente haya presentado documentación, la misma sea remitida a esta Subdirección del Recinto Fiscal..."*, en ese sentido, la Dirección de Procedimientos Legales, remitió oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1620/2023 con fecha 13 de noviembre de 2023, informando que a la fecha de emisión de ese oficio el C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez, no ha presentado documentación alguna.

Derivado de lo anterior, se observó la ausencia de documentación comprobatoria de venta para la exportación a territorio nacional de la mercancía objeto de valoración, por compra efectuada por el importador, como condición ineludible para considerar el precio pagado, según se desprende de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley Aduanera, así como la ausencia de datos objetivos y cuantificables impide aplicar el Valor de Transacción previsto en el artículo 64 de la Ley Aduanera, por lo que se procede a descartar el método, siguiendo con el análisis de los siguientes métodos.

2. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción I del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al **Valor de transacción de mercancías idénticas**, en los términos señalados en el artículo 72 de la Ley Aduanera vigente.

Por lo que toca a este método de valor de transacción de mercancías idénticas, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, se hace necesario, para tener en cuenta cualquier diferencia en el nivel y la cantidad entre las transacciones objeto de comparación, hacer dichos ajustes sobre la base de datos comprobados que demuestren que son razonables y exactos, procedimiento que no es posible llevar a cabo, en virtud de no contar con antecedentes comprobados sobre mercancías idénticas, en términos del quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, que hayan sido importadas conforme al valor de transacción, y que cubran los requerimientos antes citados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley Aduanera, al no existir información suficiente para determinar los ajustes respectivos y tomar en cuenta las diferencias correspondientes a nivel comercial o a la cantidad, el Valor en Aduana no puede ser determinado con base en el valor de transacción de mercancías idénticas, por lo que se procede, en términos del artículo 71 de la Ley Aduanera, a estudiar la aplicabilidad del método de Valor de Transacción de Mercancías Similares, referido en la fracción II del citado artículo 71, conforme a su regulación contenida en el artículo 73 de la Ley Aduanera.

3. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción II del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al **Valor de transacción de mercancías similares**, en los términos señalados en el artículo 73 de la Ley Aduanera vigente.

En igual forma, por lo que toca a este método de valor de transacción de mercancías similares, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley Aduanera, es necesario, para ajustar cualquier diferencia en el nivel y la cantidad entre las transacciones objeto de comparación, hacer dichos ajustes sobre la base de datos comprobados que demuestren que son razonables y exactos, procedimiento que no es posible llevar a cabo, en virtud de no contar con antecedentes comprobados sobre mercancías similares, en términos del quinto párrafo del artículo 73 de la Ley Aduanera, que hayan sido importadas conforme al valor de transacción, y que cubran los requerimientos antes referidos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley Aduanera, al no existir información suficiente para determinar los



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

ajustes respectivos y tomar en cuenta las diferencias correspondientes a nivel comercial o a la cantidad, el Valor en Aduana no puede ser determinado con base en el valor de transacción de mercancías similares, por lo que se procede, en términos del artículo 71 de la Ley Aduanera, a estudiar la aplicabilidad del método de Valor de Precio Unitario de Venta, referido en la fracción III del citado 71, conforme a su regulación contenida en el artículo 74 de la Ley Aduanera.

4. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción III del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al Valor precio Unitario de Venta, en los términos señalados en el artículo 74 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a la hipótesis normativa prevista en la fracción I del artículo 74 de la Ley Aduanera, que refiere a la determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación mediante la aplicación o del método de precio unitario de venta de mercancías que son vendidas en el mismo estado en que fueron importadas, ya se trate de las mercancías objeto de valoración o bien sean idénticas o similares, estimadas como tales en términos de lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, para idénticas, o bien en los términos del quinto párrafo del artículo 73, del mismo ordenamiento legal respecto a similares, el no contar con datos objetivos y cuantificables que permitan efectuar las deducciones previstas en el artículo 75 de la misma Ley según remite el propio artículo 74 en cita, hace que el valor en aduana de la mercancía en mérito, no pueda ser determinado de conformidad con el método de precio unitario de venta, por lo que, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 71 de la Ley Aduanera, se procede a analizar la aplicación del siguiente método denominado valor reconstruido de las mercancías importadas conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Aduanera, en términos de la fracción IV del referido artículo 71.

5. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción IV del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al Valor reconstruido de las mercancías, en los términos señalados en el artículo 77 de la Ley Aduanera vigente

Atendiendo a lo dispuesto en la fracción I del artículo 77 de la Ley Aduanera, con relación al primer párrafo del mismo precepto, para los efectos de la legal aplicación de este método de valor reconstruido de las mercancías, se deberán sumar los elementos relacionados con "el costo o valor de los materiales y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas, determinado con base en la contabilidad comercial del productor". Es el caso que, por lo que este método resulta inaplicable, pues no es posible acceder a esa información en virtud de tratarse de un productor domiciliado en el extranjero, en tal virtud, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Aduanera, en virtud de la aplicación de los métodos ahí referidos en orden sucesivo y por exclusión, toda vez que el método del Valor Reconstruido de las mercancías ha quedado excluido, se procede a la determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación mediante el método de Valor establecido en el artículo 78 de la Ley Aduanera, según refiere la fracción V del artículo 71 de la misma Ley.

6. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo a lo previsto en la fracción V del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al método establecido en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Con arreglo a lo previsto en el primer párrafo del artículo 78 de la Ley Aduanera, en virtud de que la Base Gravable del Impuesto General de Importación no puede determinarse con arreglo a los métodos a que se refieren los artículos 64 y 71, fracciones I, II, III y IV de la misma Ley, se procederá a la determinación de la base gravable aplicando los métodos señalados



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/FCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

en esos artículos, en orden sucesivo y por exclusión, con mayor flexibilidad, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de los datos disponibles en territorio nacional.

En este orden, se procede al análisis metodológico del Valor de Transacción, previsto en el referido artículo 64 de la Ley Aduanera, en los términos citados según lo dispuesto en el referido artículo 78.

7. A efecto de determinar la Base Gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método de Valor de Transacción establecido en el artículo 64 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Como fue expuesto en el numeral 1, la ausencia de documentación comprobatoria de venta para la exportación a territorio nacional de la mercancía objeto de valoración, por compra efectuada por el importador, como condición ineludible para considerar el precio pagado, según se desprende de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley Aduanera, así como la ausencia de datos objetivos y cuantificables respecto de los cargos que deban sumarse al precio pagado establecidos en el artículo 65 de la Ley Aduanera, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley Aduanera, no puede determinarse la base gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método del valor de transacción, por lo que la ausencia de datos objetivos y cuantificables relacionados con la venta para exportación a territorio nacional de la mercancía en mérito impide, de cualquier forma razonable, considerar como aplicable el Valor de Transacción previsto en el artículo 64 de la Ley Aduanera, ni aún en términos de lo establecido en el artículo 78 de la misma Ley, por lo que se procede, con arreglo a lo previsto en el mismo artículo 78, a analizar la aplicación del método de Valor de Transacción de Mercancías Idénticas, regulado en el artículo 72 de la Ley Aduanera, aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la misma Ley.

8. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método de Valor de Transacción de mercancías idénticas, establecido en el artículo 72 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a los requisitos de identidad de las mercancías establecidos en el quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, es de observarse que, si para que una mercancía pueda considerarse como idéntica, ésta, además de haber sido producida en el mismo país que la de objeto de valoración, debe ser igual en todo "incluidas sus características físicas, calidad, marca y prestigio comercial", es el caso que, el no contar con información suficiente que permita efectuar, conforme a criterios flexibles los ajustes a que refiere el segundo párrafo del artículo 72 en referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley Aduanera, no es posible determinar la Base Gravable del Impuesto General de Importación de la mercancía en mérito conforme al método de valor de transacción de mercancías idénticas, según lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Aduanera, aplicado en términos del artículo 78 de la misma Ley, por lo que se procede al análisis de la determinación de esa base gravable conforme al Valor de Transacción de mercancías similares regulado en el artículo 73 de la Ley Aduanera, aplicado en términos del artículo 78 del mismo ordenamiento legal Aduanero.

9. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método de Valor de Transacción de mercancías similares, establecido en el artículo 73 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Con base en la flexibilidad que respecto a los requisitos de similitud previstos en el artículo 73 de la Ley Aduanera, que posibilita la aplicación del método de Valor de Transacción de Mercancías similares en términos del artículo 78 de la misma Ley, y considerando que este artículo establece el requisito de que los datos que se empleen para la determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación, sean disponibles en territorio nacional, se asume lo siguiente: es compatible con los principios y disposiciones legales, así como razonable, según refiere el artículo 78 de la Ley Aduanera, considerar que, conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 73 de la Ley Aduanera, el requisito esencial de similitud entre mercancías es la semejanza en características y composición que les permita cumplir las mismas funciones y ser, sobre todo, "comercialmente intercambiables", no obstante, sin embargo, el no contar con información proveniente de la determinación de un valor de transacción al que pudieran hacerse los ajustes correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley Aduanera, este método de Valor de Transacción de mercancías similares, regulado en el artículo 73 de la Ley Aduanera, no puede ser aplicado ni aún en los términos establecidos en el artículo 78 de la misma Ley, por lo que se procede al análisis de la determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación conforme al método de precio unitario de venta, referido en la fracción III del artículo 71 de la Ley Aduanera, aplicado con arreglo a lo establecido en el artículo 78 de la misma Ley.

10.- Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método de Valor precio Unitario de Venta, establecido en el artículo 74 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a todos los anteriores métodos señalados, se deduce que el método a aplicar para la determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación, es conforme al método de Valor de precio unitario de venta, establecido en el artículo 74 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente, en ese sentido, el valor deberá ser el precio al que las mercancías similares se vendan en la fecha en que la Autoridad realizó el embargo precautorio de la mercancía o en "un momento aproximado", es decir, en un período no mayor a noventa días anteriores o posteriores, como lo señalan los artículos 56 y 76 de la Ley invocada, en virtud de ser consistente con los principios legales, atendiendo a lo previsto en el "Acuerdo Relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio" de 1994 (GATT), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 1994, mismo en el que fue publicado el decreto de promulgación de acta final de la Ronda de Uruguay, por la que se establece la Organización Mundial de Comercio (OMC), y que, para efectos de la práctica administrativa, constituye una fuente formal de derecho aduanero en materia de valoración Aduanera, en concordancia con la prohibición prevista en el artículo 7, párrafo 2, inciso c) del citado Acuerdo de emplear, entre otros conceptos, el precio de mercancías en mercado nacional del país exportador, resulta consistente con ese principio, y para que se cumpla con el requisito esencial para la aplicación de este método de Valor de Precio Unitario de Venta, previsto y regulado en el artículo 74 de la Ley Aduanera, que el precio a que se vendan después de la importación, sea precisamente el precio de mercancías en el mercado nacional del país importador en el que se emplee, por lo que, en una aplicación flexible, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de datos disponibles en territorio nacional, según precisa el artículo 78 de la Ley Aduanera el valor se determinó efectuando una investigación de mercado en territorio nacional.

Derivado de lo anterior, el valor deberá ser el precio al que mercancías similares se vendan en la fecha en que la Autoridad realizó el embargo precautorio de la mercancía o en "un momento aproximado", es decir, en un período no mayor a noventa

DARM

Página 27 de 167

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

días anteriores o posteriores, como lo señalan los artículos 56 y 76 de la Ley invocada. Por lo que en todos los casos se consideraron los precios a los que se comercializan en el mercado mercancías similares, por lo cual se realizó una investigación los días 03, 04 de octubre, así como el 17 y 21 de noviembre de 2023, en las tiendas en línea, atendiendo a que son mercancías que se venden en territorio nacional, cumpliendo con el periodo establecido expuesto anteriormente, así como por tratarse de tiendas a las que se recurren con mayor frecuencia, tomando en cuenta que las tiendas en línea donde se comercializan las mercancías venden el mayor número de unidades, esto es, el precio unitario que se tomó en consideración, es el de la mercancía comercialmente intercambiable a mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional, considerando la utilidad y la funcionalidad para el que fueron hechas las mercancías; ahora bien el método que es utilizado es el señalado en el artículo 78 de la Ley Aduanera, siendo considerable para este método el mayor número de unidades al que se venden en territorio nacional, en el mismo estado en que son importadas, por ser un método más flexible y no un método estricto.

Es importante tener en consideración las siguientes tesis:

"DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCÍA MATERIA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. REQUISITOS QUE DEBE SATISFACER LA RESOLUCIÓN RELATIVA EMITIDA CON BASE EN INFORMACIÓN OBTENIDA DE UNA CONSULTA A INTERNET, A EFECTO DE RESPETAR EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL PARTICULAR.

La información generada o comunicada por medio del sistema mundial de disseminación y obtención de datos denominado "Internet", constituye un adelanto tecnológico que cada día forma parte de la práctica jurídica y es aceptado acudir a ese medio para obtener información y fundamentar una resolución, por lo que los datos consultados vía "Internet" pueden utilizarse por la autoridad aduanera para determinar el valor en aduana de la mercancía materia de un procedimiento administrativo; sin embargo, como dicha información no es permanente ni estática, sino efímera y cambiante, lo que inclusive imposibilita su ulterior consulta, a efecto de respetar el derecho a la seguridad jurídica del particular y no dejarlo en estado de indefensión, si la autoridad mencionada decide realizar una consulta de información contenida en "Internet" y seleccionar la comprendida en una página web para los efectos señalados, debe indicar la dirección electrónica de donde la obtuvo y la fecha en que llevó a cabo la consulta respectiva, además de imprimir y certificar el contenido de aquella para demostrar que, al menos en la fecha en que afirma que hizo la consulta, existían en "Internet" los elementos que le sirvieron de base para valorar la mercancía materia del procedimiento administrativo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 421/2015. Juan Manuel Delgado Cardoza. 14 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: José Octavio Rodarte Ibarra. Secretaria: Diana Elizabeth Gutiérrez Espinoza.
"SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 421/2015. Juan Manuel Delgado Cardoza. 14 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: José Octavio Rodarte Ibarra. Secretaria: Diana Elizabeth Gutiérrez Espinoza.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Suprema Corte de Justicia de la Nación Registro digital: 186243 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Novena Época Materias(s): Civil Tesis: V.3o.10 C Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI, Agosto de 2002, página 1306 Tipo: Aislada INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO. El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez."

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Cinco descritas como: bolsa de regalo, origen China, sin marca, modelo, 101097, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://despensa.bodegaaurrera.com.mx>, la cual cuenta con diversas sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general de las cuales se describirá solo la ubicación de dos de ellas: Sur 16 214, Agrícola Oriental, Iztacalco, 08500 Ciudad de México, CDMX, Calz. Ignacio Zaragoza 1075, Agrícola Oriental, Iztacalco, 08500 Iztacalco, CDMX donde se encontraron: bolsa de regalo, estado nuevo, marca D party, con un precio comercial de \$40.00 (Cuarenta pesos 00/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son bolsas, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la



Número de orden: CYD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://despensa.bodegaurrera.com.mx/>

The screenshot shows a Google Maps interface with several Bodega Aurrera locations marked. To the right, a 'Visualizador de certificados' (Certificate Viewer) window is open, displaying a digital certificate from Walmart.com.mx. The certificate details are as follows:

General	
Emitido a	
Nombre común (CN)	www.walmart.com.mx
Organización (O)	Walmart Inc
Unidad organizativa (OU)	<No forma parte de un certificado>
Proporcionado por	
Nombre común (CN)	GlobalSign RSA OV SSL CA 2018
Organización (O)	GlobalSign nv-sa
Unidad organizativa (OU)	<No forma parte de un certificado>
Periodo de validez	
Emitido el	viernes, 16 de junio de 2023, 09:03:06
Vence el	miércoles, 17 de julio de 2024, 00:00:00
Huellas digitales	
Huella digital SHA-256	80 08 C2 16 B3 5F F8 41 70 99 AB 3D 85 88 74 8F 82 0D 8D 88 80 1A DA B1 D7 5A 64 8E AA 84 0C 0D
Huella digital SHA-1	5E 08 0A 99 10 D8 83 C5 82 CD 4E 28 89 72 D8 05 AD 59 CF 16

<https://despensa.bodegaurrera.com.mx/p/bolsa-de-regalo-d-party-metalizada-azul-marino-20-pzas-00750637780794?srsItd=AfmBOookBbgCHR0aoNvIEeF-qE84r9ck9d1uAiHQph2aEU0QYZQv00kWaDc>
Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal Mercancía con la que se realizó la comparación

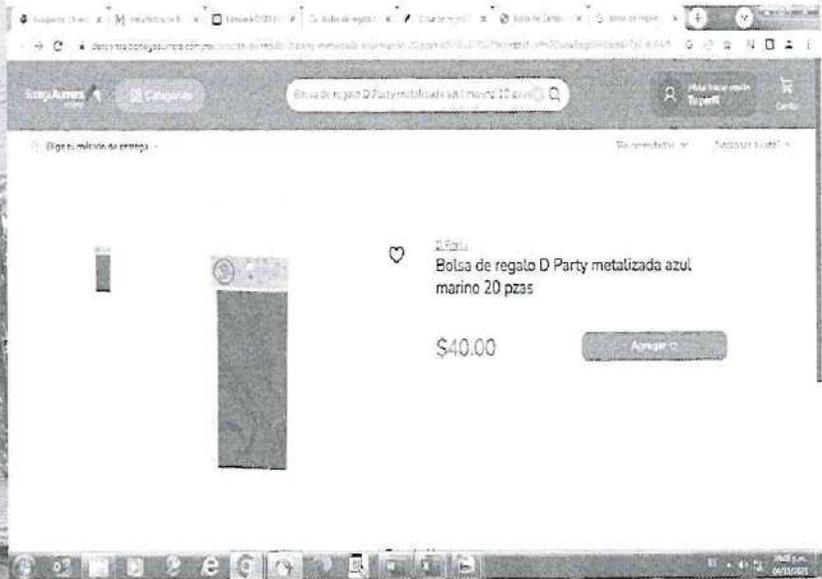
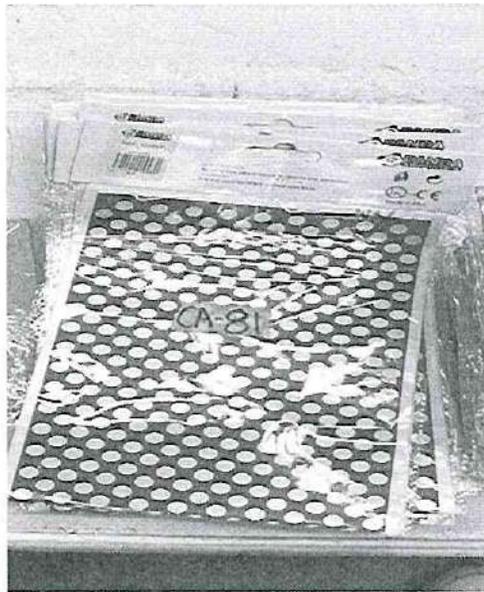


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024



Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Uno y Cinco descritas como: popote, origen china, sin marca, modelo 101314, popote, origen china, sin marca, modelo 101307, popote, origen china, sin marca, modelo 101303, popote, origen china, sin marca, modelo 101304, popote, origen china, sin marca, modelo 101305, popote, origen china, sin marca, modelo 101309, popote, origen china, sin marca, modelo 101313, globo, origen china, sin marca, modelo 402372, globo, origen china, sin marca, modelo 402362, globo, origen china, sin marca, modelo 402462, globo, origen china, sin marca, modelo 402452, globo, origen china, sin marca, modelo 402442, globo, origen china, sin marca, modelo 402472, globo, origen china, sin marca, modelo 402482, globo, origen china, sin marca, modelo 402422, globo, origen china, sin marca, modelo 402402, globo, origen china, sin marca, modelo 402362, globo, origen china, sin marca, modelo 402371, globo, origen china, sin marca, modelo 402401, globo, origen china, sin marca, modelo 402451, globo, origen china, sin marca, modelo 402461, globo, origen china, sin marca, modelo 402481, globo, origen china, sin marca, modelo 402471, globo, origen china, sin marca, modelo 402381, globo, origen china, sin marca, modelo 402441, globo, origen china, sin marca, modelo 402421, globo, origen china, sin marca, modelo 402380, globo, origen china, sin marca, modelo 402361, globo, origen china, sin marca, modelo 402360, globo, origen china, sin marca, modelo 402440, globo, origen china, sin marca, modelo 402420, globo, origen china, sin marca, modelo 402400, globo, origen china, sin marca, modelo 402460, globo, origen china, sin marca, modelo 402460, globo, origen china, sin marca, modelo 402450, globo, origen china, sin marca, modelo 402370, globo, origen china, sin marca, modelo 402470, globo, origen china, sin marca, modelo 402469, globo, origen china, sin marca, modelo 402479, globo, origen china, sin marca, modelo 402379, globo, origen china, sin marca, modelo 402459, globo, origen china, sin marca, modelo 402419, globo, origen china, sin marca, modelo 402439, globo, origen china, sin marca, modelo 402438, globo, origen china, sin marca, modelo 402478, globo, origen china, sin marca, modelo 402448, globo, origen china, sin marca, modelo 402398, globo, origen china, sin marca, modelo 402378, globo, origen china, sin marca, modelo 402368, globo, origen china, sin



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

marca, modelo 402418, globo, origen china, sin marca, modelo 402399, globo, origen china, sin marca, modelo 402369, globo, origen china, sin marca, modelo 402449, globo, origen china, sin marca, modelo 402359, globo, origen china, sin marca, modelo 402358, globo, origen china, sin marca, modelo 402468, globo, origen china, sin marca, modelo 402458, globo, origen china, sin marca, modelo 402397, globo, origen china, sin marca, modelo 402417, globo, origen china, sin marca, modelo 402447, globo, origen china, sin marca, modelo 402446, globo, origen china, sin marca, modelo 402396, globo, origen china, sin marca, modelo 402466, globo, origen china, sin marca, modelo 402456, globo, origen china, sin marca, modelo 402416, globo, origen china, sin marca, modelo 402476, globo, origen china, sin marca, modelo 402366, globo, origen china, sin marca, modelo 402376, globo, origen china, sin marca, modelo 402436, globo, origen china, sin marca, modelo 402367, globo, origen china, sin marca, modelo 402467, globo, origen china, sin marca, modelo 402377, globo, origen china, sin marca, modelo 402357, globo, origen china, sin marca, modelo 402457, globo, origen china, sin marca, modelo 402477, globo, origen china, sin marca, modelo 402437, globo, origen china, sin marca, modelo 402356, globo, origen china, sin marca, modelo 402464, globo, origen china, sin marca, modelo 402434, globo, origen china, sin marca, modelo 402354, globo, origen china, sin marca, modelo 402444, globo, origen china, sin marca, modelo 402414, globo, origen china, sin marca, modelo 402474, globo, origen china, sin marca, modelo 402454, globo, origen china, sin marca, modelo 402394, globo, origen china, sin marca, modelo 402374, globo, origen china, sin marca, modelo 402364, globo, origen china, sin marca, modelo 402355, globo, origen china, sin marca, modelo 402335, globo, origen china, sin marca, modelo 402395, globo, origen china, sin marca, modelo 402945, globo, origen china, sin marca, modelo 402415, globo, origen china, sin marca, modelo 402475, globo, origen china, sin marca, modelo 402375, globo, origen china, sin marca, modelo 402465, globo, origen china, sin marca, modelo 402365, globo, origen china, sin marca, modelo 402423, globo, origen china, sin marca, modelo 402473, globo, origen china, sin marca, modelo 402483, globo, origen china, sin marca, modelo 402453, globo, origen china, sin marca, modelo 402383, globo, origen china, sin marca, modelo 402443, globo, origen china, sin marca, modelo 402463, globo, origen china, sin marca, modelo 402363, globo, origen china, sin marca, modelo 402403, globo, origen china, sin marca, modelo 423850, globo, origen china, sin marca, modelo 402324, globo, origen china, sin marca, modelo 402335, globo, origen china, sin marca, modelo 402325, globo, origen china, sin marca, modelo 402334, globo, origen china, sin marca, modelo 402331, globo, origen china, sin marca, modelo 402408, globo, origen china, sin marca, modelo 402409, globo, origen china, sin marca, modelo 402410, globo, origen china, sin marca, modelo 402407, globo, origen china, sin marca, modelo 402345, globo, origen china, sin marca, modelo 402386, globo, origen china, sin marca, modelo 402387, globo, origen china, sin marca, modelo 402342, globo, origen china, sin marca, modelo 402388, globo, origen china, sin marca, modelo 402350, globo, origen china, sin marca, modelo 402351, globo, origen china, sin marca, modelo 402348, globo, origen china, sin marca, modelo 402347, globo, origen china, sin marca, modelo 402328, globo, origen china, sin marca, modelo 402346, globo, origen china, sin marca, modelo 402406, globo, origen china, sin marca, modelo 402405, globo, origen china, sin marca, modelo 402404, globo, origen china, sin marca, modelo 100537, globo, origen china, sin marca, modelo 402338, globo, origen china, sin marca, modelo 402389, globo, origen china, sin marca, modelo 402390, globo, origen china, sin marca, modelo 402341, globo, origen china, sin marca, modelo 402391, globo, origen china, sin marca, modelo 402393, globo, origen china, sin marca, modelo 402327, globo, origen china, sin marca, modelo 402326, globo, origen china, sin marca, modelo 402392, globo, origen china, sin marca, modelo 402412, globo, origen china, sin marca, modelo 402413, globo, origen china, sin marca, modelo 402332, globo, origen china, sin marca, modelo 402353, globo, origen china, sin marca, modelo 402336, globo, origen china, sin marca, modelo 402411, globo, origen china, sin marca, modelo 402333, globo, origen china, sin marca, modelo 402330, globo, origen china, sin marca, modelo 402352, globo, origen china, sin marca, modelo 100507, globo, origen china, sin marca, modelo 100528, globo, origen china, sin marca, modelo 100514, globo, origen china, sin marca, modelo 100529, globo, origen china, sin

DARM

Página 32 de 167

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

marca, modelo 100510, globo, origen china, sin marca, modelo 100526, globo, origen china, sin marca, modelo 100518, globo, origen china, sin marca, modelo 100511, globo, origen china, sin marca, modelo 100512, globo, origen china, sin marca, modelo 100504, globo, origen china, sin marca, modelo 100520, globo, origen china, sin marca, modelo 100515, globo, origen china, sin marca, modelo 100508, globo, origen china, sin marca, modelo 100524, globo, origen china, sin marca, modelo 100517, globo, origen china, sin marca, modelo 100525, globo, origen china, sin marca, modelo 100522, globo, origen china, sin marca, modelo 100516, globo, origen china, sin marca, modelo 100513, globo, origen china, sin marca, modelo 100523, globo, origen china, sin marca, modelo 100521, globo, origen china, sin marca, modelo 100511, globo, origen china, sin marca, modelo 100530, globo, origen china, sin marca, modelo 100505, globo, origen china, sin marca, modelo 100519, globo, origen china, sin marca, modelo 100527, globo, origen china, sin marca, modelo 100106, globo, origen china, sin marca, modelo 100540, globo, origen china, sin marca, modelo 100553, globo, origen china, sin marca, modelo 100558, globo, origen china, sin marca, modelo 10055, globo, origen china, sin marca, modelo 100557, globo, origen china, sin marca, modelo 100543, globo, origen china, sin marca, modelo 100544, globo, origen china, sin marca, modelo 100556, globo, origen china, sin marca, modelo 100550, globo, origen china, sin marca, modelo 100547, globo, origen china, sin marca, modelo 100556, globo, origen china, sin marca, modelo 100549, globo, origen china, sin marca, modelo 100545, globo, origen china, sin marca, modelo 100532, globo, origen china, sin marca, modelo 100538, globo, origen china, sin marca, modelo 100534, globo, origen china, sin marca, modelo 100552, globo, origen china, sin marca, modelo 100535, globo, origen china, sin marca, modelo 100554, globo, origen china, sin marca, modelo 100542, globo, origen china, sin marca, modelo 100539, globo, origen china, sin marca, modelo 100536, globo, origen china, sin marca, modelo 100551, globo, origen china, sin marca, modelo 100538, globo, origen china, sin marca, modelo 100541, globo, origen china, sin marca, modelo 100546, globo, origen china, sin marca, modelo 100533, globo, origen china, sin marca, modelo 100537, globo, origen china, sin marca, modelo 100459, globo, origen china, sin marca, modelo 100450, globo, origen china, sin marca, modelo 100467, globo, origen china, sin marca, modelo 100468, globo, origen china, sin marca, modelo 100470, globo, origen china, sin marca, modelo 100465, globo, origen china, sin marca, modelo 100451, globo, origen china, sin marca, modelo 100472, globo, origen china, sin marca, modelo 100452, globo, origen china, sin marca, modelo 100457, globo, origen china, sin marca, modelo 100453, globo, origen china, sin marca, modelo 100466, globo, origen china, sin marca, modelo 100471, globo, origen china, sin marca, modelo 100458, globo, origen china, sin marca, modelo 100449, globo, origen china, sin marca, modelo 100464, globo, origen china, sin marca, modelo 100454, globo, origen china, sin marca, modelo 100460, globo, origen china, sin marca, modelo 100462, globo, origen china, sin marca, modelo 100474, globo, origen china, sin marca, modelo 100461, globo, origen china, sin marca, modelo 100455, globo, origen china, sin marca, modelo 100463, globo, origen china, sin marca, modelo 100442, globo, origen china, sin marca, modelo 100445, globo, origen china, sin marca, modelo 100439, globo, origen china, sin marca, modelo 100431, globo, origen china, sin marca, modelo 100441, globo, origen china, sin marca, modelo 100437, globo, origen china, sin marca, modelo 100443, globo, origen china, sin marca, modelo 100429, globo, origen china, sin marca, modelo 100426, globo, origen china, sin marca, modelo 100433, globo, origen china, sin marca, modelo 100427, globo, origen china, sin marca, modelo 100432, globo, origen china, sin marca, modelo 100435, globo, origen china, sin marca, modelo 100436, globo, origen china, sin marca, modelo 100425, globo, origen china, sin marca, modelo 100430, globo, origen china, sin marca, modelo 100509, globo, origen china, sin marca, modelo 100443, globo, origen china, sin marca, modelo 100446, globo, origen china, sin marca, modelo 100434, globo, origen china, sin marca, modelo 100440, globo, origen china, sin marca, modelo 100424, globo, origen china, sin marca, modelo 100422, globo, origen china, sin marca, modelo 100421, globo, origen china, sin marca, modelo 100444, globo, origen china, sin marca, modelo 100423, globo, origen china, sin marca, modelo 100477, globo, origen china, sin marca, modelo 100485, globo, origen china, sin marca, modelo 100482, globo, origen china, sin marca, modelo 100478, globo, origen china, sin marca, modelo 100479, globo, origen china, sin



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

marca, modelo 100481, globo, origen china, sin marca, modelo 100490, globo, origen china, sin marca, modelo 100496, globo, origen china, sin marca, modelo 100500, globo, origen china, sin marca, modelo 100493, globo, origen china, sin marca, modelo 100484, globo, origen china, sin marca, modelo 100494, globo, origen china, sin marca, modelo 100488, globo, origen china, sin marca, modelo 100498, globo, origen china, sin marca, modelo 100491, globo, origen china, sin marca, modelo 100487, globo, origen china, sin marca, modelo 100492, globo, origen china, sin marca, modelo 100499, globo, origen china, sin marca, modelo 100502, globo, origen china, sin marca, modelo 100495, globo, origen china, sin marca, modelo 100497, globo, origen china, sin marca, modelo 100486, globo, origen china, sin marca, modelo 100483, globo, origen china, sin marca, modelo 100489, globo, origen china, sin marca, modelo 100480, globo, origen china, sin marca, modelo 100501, globo, origen china, sin marca, modelo 100391, globo, origen china, sin marca, modelo 100385, globo, origen china, sin marca, modelo 100398, globo, origen china, sin marca, modelo 100409, globo, origen china, sin marca, modelo 100407, globo, origen china, sin marca, modelo 100399, globo, origen china, sin marca, modelo 100402, globo, origen china, sin marca, modelo 100392, globo, origen china, sin marca, modelo 100395, globo, origen china, sin marca, modelo 100401, globo, origen china, sin marca, modelo 100408, globo, origen china, sin marca, modelo 100417, globo, origen china, sin marca, modelo 100406, globo, origen china, sin marca, modelo 100412, globo, origen china, sin marca, modelo 100380, globo, origen china, sin marca, modelo 100396, globo, origen china, sin marca, modelo 100404, globo, origen china, sin marca, modelo 100397, globo, origen china, sin marca, modelo 100415, globo, origen china, sin marca, modelo 100410, globo, origen china, sin marca, modelo 100403, globo, origen china, sin marca, modelo 100414, globo, origen china, sin marca, modelo 100389, globo, origen china, sin marca, modelo 100400, globo, origen china, sin marca, modelo 100390, globo, origen china, sin marca, modelo 100419, globo, origen china, sin marca, modelo 100384, globo, origen china, sin marca, modelo 100416, globo, origen china, sin marca, modelo 100418, globo, origen china, sin marca, modelo 100382, globo, origen china, sin marca, modelo 100413, globo, origen china, sin marca, modelo 100394, globo, origen china, sin marca, modelo 100393, globo, origen china, sin marca, modelo 100388, globo, origen china, sin marca, modelo 100411, globo, origen china, sin marca, modelo 402345, globo, origen china, sin marca, modelo 100382, mantel de mesa, origen china, sin marca, modelo 101060, mantel de mesa, origen china, sin marca, modelo 101039, mantel de mesa, origen china, sin marca, modelo 101033, mantel de mesa, origen china, sin marca, modelo 101061, mantel de mesa, origen china, sin marca, modelo 101073, mantel de mesa, origen china, sin marca, modelo 101032, mantel de mesa, origen china, sin marca, modelo 101055, mantel de mesa, origen china, sin marca, modelo 101062, mantel de mesa, origen china, sin marca, modelo 101031, mantel de mesa, origen china, sin marca, modelo 101056, mantel de mesa, origen china, sin marca, modelo 101037, mantel de mesa, origen china, sin marca, modelo 101030, mantel de mesa, origen china, sin marca, modelo 101048, mantel de mesa, origen china, sin marca, modelo 101035, mantel de mesa, origen china, sin marca, modelo 101041, mantel de mesa, origen china, sin marca, modelo 101029, mantel de mesa, origen china, sin marca, modelo 101088, mantel de mesa, origen china, sin marca, modelo 101059, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://fantasiasmiguel.com>, la cual cuenta con su sucursal en la República Mexicana, ubicada en Calle Ignacio Allende 5 Sur #101 Centro Toluca, México 50000, donde se encontraron: popotes, estado nuevo, marca fantasías miguel, con un precio comercial de \$31.00 (Treinta y un pesos 00/100 M.N.), globo número, estado nuevo, marca fantasías miguel, con un precio comercial de \$51.70 (Cincuenta y un pesos 70/100 M.N.), globo número metálico, estado nuevo, marca fantasías miguel, con un precio comercial de \$33.45 (Treinta y tres pesos 45/100 M.N.), globo letra metálico, estado nuevo, marca fantasías miguel, con un precio comercial de \$33.45 (Treinta y tres pesos 45/100 M.N.), globo número metálico, estado



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

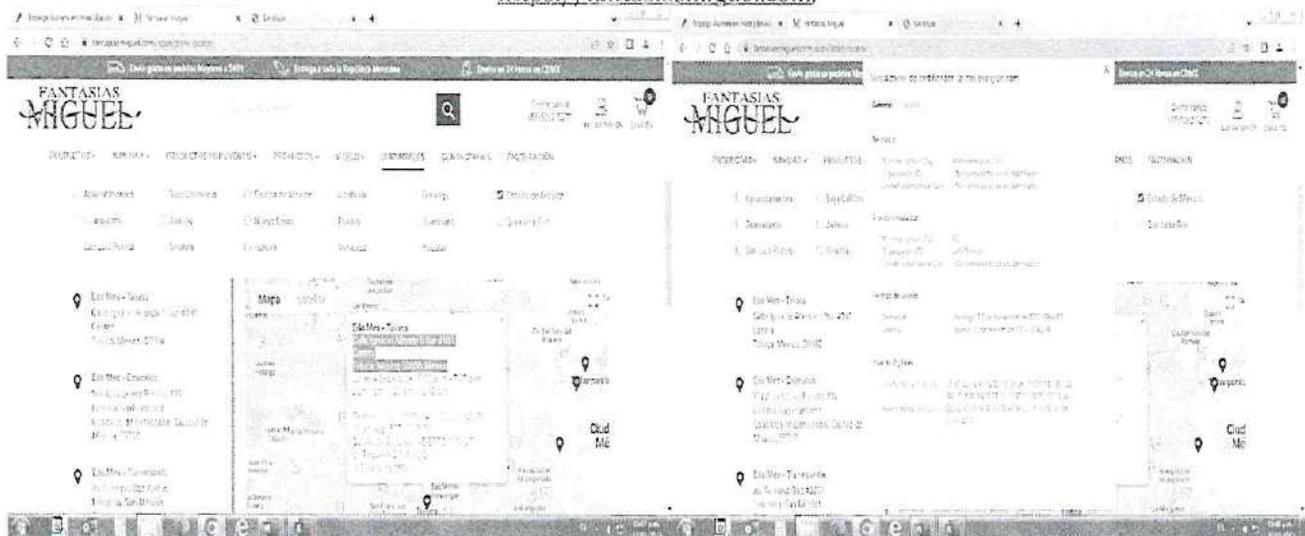
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

nuevo, marca fantasías miguel, con un precio comercial de \$17.50 (Diecisiete pesos 50/100 M.N.), .), globo letra metálico, estado nuevo, marca fantasías miguel, con un precio comercial de \$17.50 (Diecisiete pesos 50/100 M.N.) y mantel plástico, estado nuevo, marca fantasías miguel, con un precio comercial de \$31.30 (Treinta y un pesos 30/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son popotes, globos metálicos y mantel de plástico, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://fantasiasmiguel.com>





Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

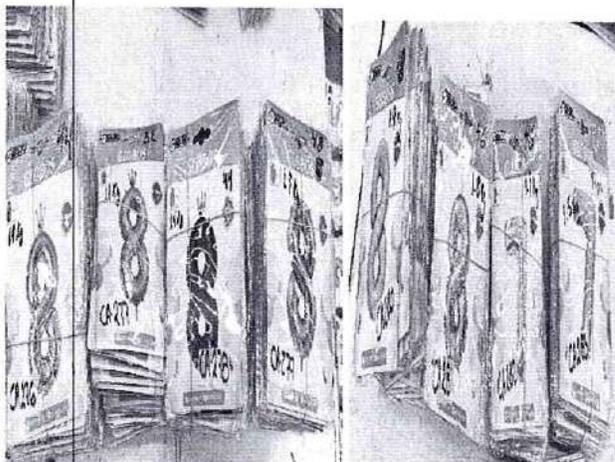
<https://fantasiasmiguel.com/products/2652-6939>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal Mercancía con la que se realizó la comparación



<https://fantasiasmiguel.com/products/2916-6689>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal Mercancía con la que se realizó la comparación



<https://fantasiasmiguel.com/products/2961-6734>



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



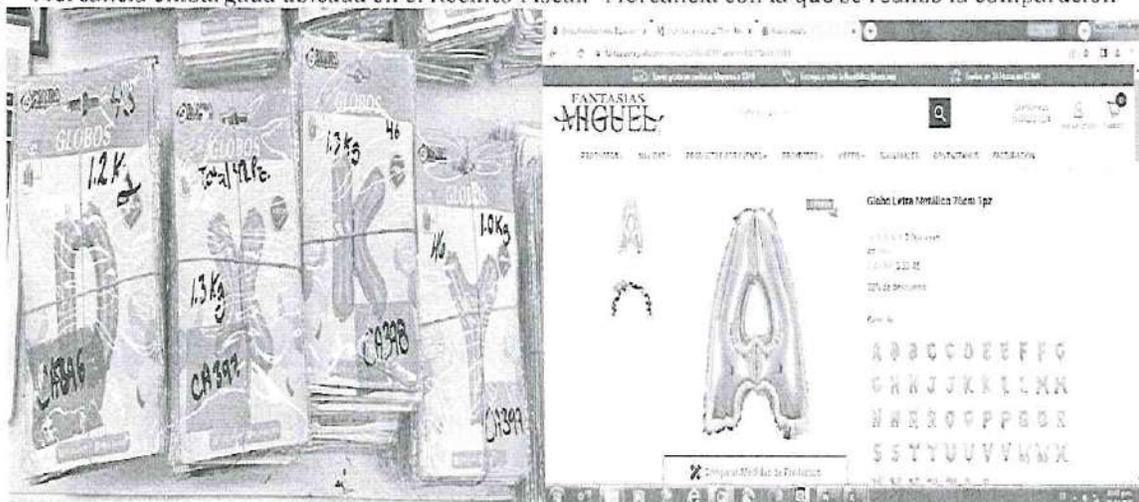
Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



<https://fantasiasmiguel.com/products/2962-6738?variant=35832643813540>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



<https://fantasiasmiguel.com/products/4428-8392?variant=35833023463588>

DARM

Página 37 de 167

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



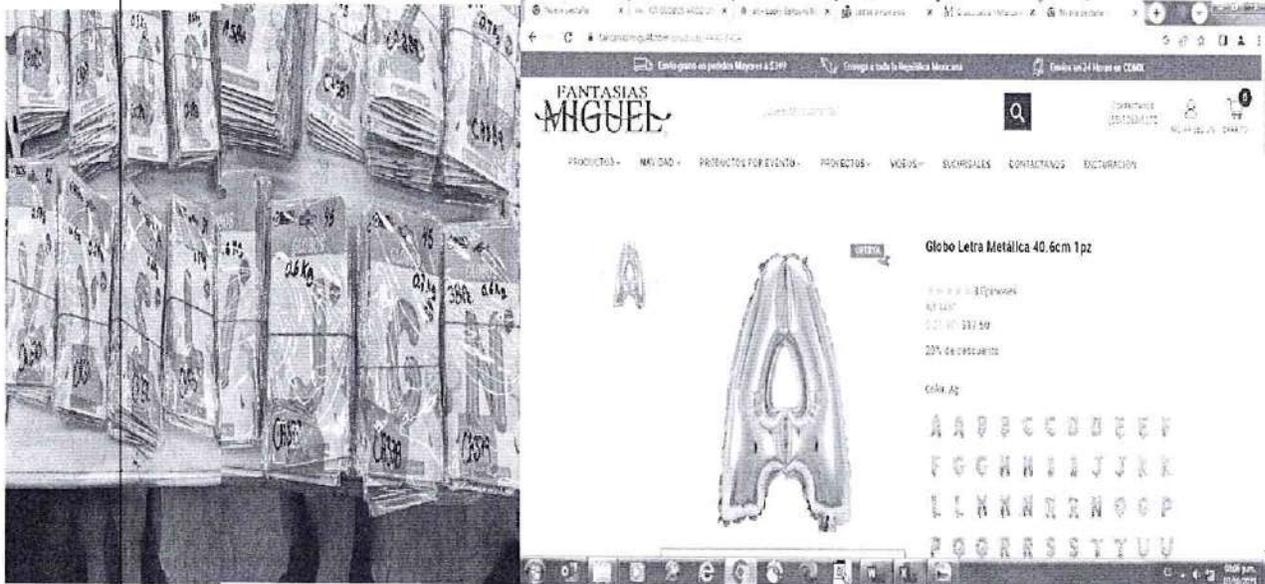
Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



<https://fantasiasmiguel.com/products/4430-8414>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



<https://fantasiasmiguel.com/products/8997-11113?variant=35834025771172>



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Cinco descritas como: servilleta, origen China, sin marca modelo 101281, servilleta, origen China, sin marca modelo 101259, servilleta, origen China, sin marca modelo 101269, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://pinatilandia.com.mx/> la cual cuenta con su sucursal en la República Mexicana, mismas que se encuentra abierta al público en general ubicada en: Eje 2 Pte, Calle Gabriel Mancera 1206, Col del Valle Centro, Benito Juárez, 03100 Ciudad de México, donde se encontraron: servilletas, estado nuevo, sin marca, con un precio comercial de \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son globos metálicos, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.



<https://pinatilandia.com.mx/producto/servilletas-unicornio/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación

DARM



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024



Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Uno, Dos y Cuatro descritas como: guirnalda origen china, sin marca, modelo A4018, guirnalda origen china, sin marca, modelo A4019, guirnalda origen china, sin marca, modelo A4020, guirnalda origen china, sin marca, modelo A4021, guirnalda origen china, sin marca, modelo 101021, guirnalda origen china, sin marca, modelo 101020, guirnalda origen china, sin marca, modelo 101022, globo origen china, sin marca, modelo 402498, globo origen china, sin marca, modelo 402497, globo origen china, sin marca, modelo 402496, globo origen china, sin marca, modelo 402493, globo origen china, sin marca, modelo 402488, globo origen china, sin marca, modelo 402487, globo origen china, sin marca, modelo 402486, globo origen china, sin marca, modelo 402485, globo origen china, sin marca, modelo 402492, globo origen china, sin marca, modelo 402489, globo origen china, sin marca, modelo 402494, globo origen china, sin marca, modelo 404155, globo origen china, sin marca, modelo 404205, globo origen china, sin marca, modelo 404101, globo origen china, sin marca, modelo 404056, globo origen china, sin marca, modelo 404175, globo origen china, sin marca, modelo 404150, globo origen china, sin marca, modelo 404016, globo origen china, sin marca, modelo 404118, globo origen china, sin marca, modelo 404009, globo origen china, sin marca, modelo 404225, globo origen china, sin marca, modelo 404021, globo origen china, sin marca, modelo 404170, globo origen china, sin marca, modelo 404094, globo origen china, sin marca, modelo 404008, globo origen china, sin marca, modelo 404187, globo origen china, sin marca, modelo 404217, globo origen china, sin marca, modelo 404049, globo origen china, sin marca, modelo 404144, globo origen china, sin marca, modelo 404151, globo origen china, sin marca, modelo 404121, globo origen china, sin marca, modelo 404159, globo origen china, sin marca, modelo 404041, globo origen china, sin marca, modelo 404162, globo origen china, sin marca, modelo 404011, globo origen china, sin marca, modelo 404225, globo origen china, sin marca, modelo 404202, globo origen china, sin marca, modelo 404227, globo

DARM

Página 41 de 167

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

origen china, sin marca, modelo 404207, globo origen china, sin marca, modelo 404146, globo origen china, sin marca, modelo 404199, globo origen china, sin marca, modelo 404191, globo origen china, sin marca, modelo 404142, globo origen china, sin marca, modelo 404189, globo origen china, sin marca, modelo 404124, globo origen china, sin marca, modelo 404013, globo origen china, sin marca, modelo 404025, globo origen china, sin marca, modelo 404172, globo origen china, sin marca, modelo 404058, globo origen china, sin marca, modelo 404047, globo origen china, sin marca, modelo 404208, globo origen china, sin marca, modelo 404064, globo origen china, sin marca, modelo 404184, globo origen china, sin marca, modelo 404006, globo origen china, sin marca, modelo 404150, globo origen china, sin marca, modelo 404161, globo origen china, sin marca, modelo 404131, globo origen china, sin marca, modelo 404024, globo origen china, sin marca, modelo 404066, globo origen china, sin marca, modelo 404123, globo origen china, sin marca, modelo 404119, globo origen china, sin marca, modelo 404036, globo origen china, sin marca, modelo 404010, globo origen china, sin marca, modelo 404167, globo origen china, sin marca, modelo 404053, globo origen china, sin marca, modelo 404034, globo origen china, sin marca, modelo 404155, globo origen china, sin marca, modelo 404003, globo origen china, sin marca, modelo 404073, globo origen china, sin marca, modelo 404081, globo origen china, sin marca, modelo 404229, globo origen china, sin marca, modelo 404118, globo origen china, sin marca, modelo 404158, globo origen china, sin marca, modelo 404048, globo origen china, sin marca, modelo 404004, globo origen china, sin marca, modelo 404065, globo origen china, sin marca, modelo 404061, globo origen china, sin marca, modelo 404198, globo origen china, sin marca, modelo 404168, globo origen china, sin marca, modelo 404101, globo origen china, sin marca, modelo 404100, globo origen china, sin marca, modelo 404002, globo origen china, sin marca, modelo 404129, globo origen china, sin marca, modelo 404103, globo origen china, sin marca, modelo 404151, globo origen china, sin marca, modelo 404102, globo origen china, sin marca, modelo 404088, globo origen china, sin marca, modelo 404037, globo origen china, sin marca, modelo 404032, globo origen china, sin marca, modelo 404160, globo origen china, sin marca, modelo 404182, globo origen china, sin marca, modelo 404114, globo origen china, sin marca, modelo 404045, globo origen china, sin marca, modelo 404028, globo origen china, sin marca, modelo 404007, globo origen china, sin marca, modelo 404017, globo origen china, sin marca, modelo 404116, globo origen china, sin marca, modelo 404165, globo origen china, sin marca, modelo 404208, globo origen china, sin marca, modelo 404052, globo origen china, sin marca, modelo 404064, globo origen china, sin marca, modelo 404082, globo origen china, sin marca, modelo 404083, globo origen china, sin marca, modelo 404141, globo origen china, sin marca, modelo 404115, globo origen china, sin marca, modelo 404188, globo origen china, sin marca, modelo 404112, globo origen china, sin marca, modelo 402499, globo origen china, sin marca, modelo 404077, globo origen china, sin marca, modelo 404206, globo origen china, sin marca, modelo 404211, globo origen china, sin marca, modelo 404122, globo origen china, sin marca, modelo 404130, globo origen china, sin marca, modelo 404046, globo origen china, sin marca, modelo 404055, globo origen china, sin marca, modelo 404214, globo origen china, sin marca, modelo 404042, globo origen china, sin marca, modelo 404164, globo origen china, sin marca, modelo 404051, globo origen china, sin marca, modelo 404113, globo origen china, sin marca, modelo 404106, globo origen china, sin marca, modelo 404215, globo origen china, sin marca, modelo 404194, globo origen china, sin marca, modelo 404086, globo origen china, sin marca, modelo 404038, globo origen china, sin marca, modelo 404197, globo origen china, sin marca, modelo

DARM

Página 42 de 167

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

404104, globo origen china, sin marca, modelo 404127, globo origen china, sin marca, modelo 404087, globo origen china, sin marca, modelo 404018, globo origen china, sin marca, modelo 404034, globo origen china, sin marca, modelo 404013, globo origen china, sin marca, modelo 404096, globo origen china, sin marca, modelo 404167, globo origen china, sin marca, modelo 404183, globo origen china, sin marca, modelo 404095, globo origen china, sin marca, modelo 404090, globo origen china, sin marca, modelo 404183, globo origen china, sin marca, modelo 404171, globo origen china, sin marca, modelo 404030, globo origen china, sin marca, modelo 404141, globo origen china, sin marca, modelo 404068, globo origen china, sin marca, modelo 404067, globo origen china, sin marca, modelo 404102, globo origen china, sin marca, modelo 404069, globo origen china, sin marca, modelo 404100, globo origen china, sin marca, modelo 404021, globo origen china, sin marca, modelo 404264, globo origen china, sin marca, modelo 404246, globo origen china, sin marca, modelo 404274, globo origen china, sin marca, modelo 404278, globo origen china, sin marca, modelo 404256, globo origen china, sin marca, modelo 404255, globo origen china, sin marca, modelo 404243, globo origen china, sin marca, modelo 404270, globo origen china, sin marca, modelo 404247, globo origen china, sin marca, modelo 404261, globo origen china, sin marca, modelo 404259, globo origen china, sin marca, modelo 404262, globo origen china, sin marca, modelo 404253, globo origen china, sin marca, modelo 404251, globo origen china, sin marca, modelo 404258, globo origen china, sin marca, modelo 404257, globo origen china, sin marca, modelo 404267, globo origen china, sin marca, modelo 404266, globo origen china, sin marca, modelo 404271, globo origen china, sin marca, modelo 404265, globo origen china, sin marca, modelo 404273, globo origen china, sin marca, modelo 404274, globo origen china, sin marca, modelo 404275, globo origen china, sin marca, modelo 404276, globo origen china, sin marca, modelo 404264, globo origen china, sin marca, modelo 404245, globo origen china, sin marca, modelo 404252, globo origen china, sin marca, modelo 404246, globo origen china, sin marca, modelo 404272, globo origen china, sin marca, modelo 404277, globo origen china, sin marca, modelo 404278, globo origen china, sin marca, modelo 404248, globo origen china, sin marca, modelo 404254, globo origen china, sin marca, modelo 404269, globo origen china, sin marca, modelo 404268, globo origen china, sin marca, modelo 404263, globo origen china, sin marca, modelo 404250, globo origen china, sin marca, modelo 404244, reciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://sosglobos.mx/collections/banderin-glitter> la cual cuenta con su sucursal en la República Mexicana, mismas que se encuentra abierta al público en general ubicada en: Eje 2 Pte, Calle Gabriel Mancera 1206, Col del Valle Centro, Benito Juárez, 03100 Ciudad de México, donde se encontraron: banderín colgable, estado nuevo, sin marca, con un precio comercial de \$25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N.), banderín colgable, estado nuevo, sin marca, con un precio comercial de \$25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N.), globo metálico, estado nuevo, sin marca, con un precio comercial de \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.), set globo metálico, estado nuevo, sin marca, con un precio comercial de \$75.00 (Setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el





Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/ICDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son globos metálicos, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.



<https://sosglobos.mx/collections/banderin-glitter>



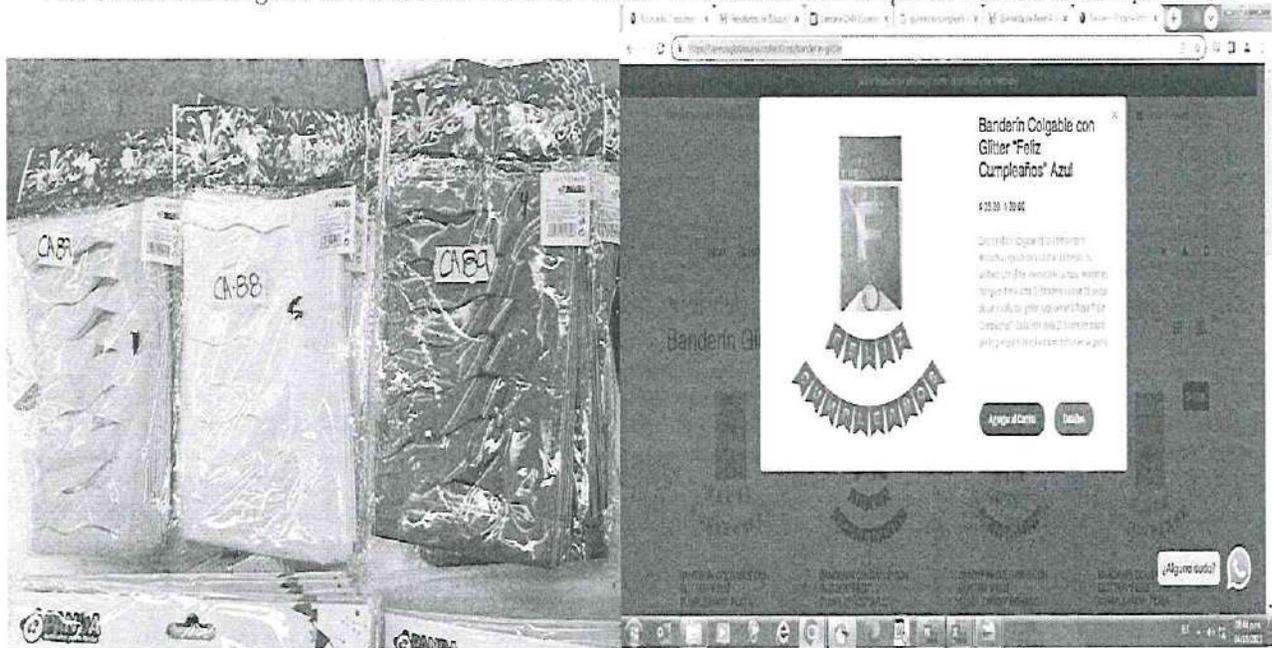
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



<https://somosglobos.mx/collections/otros-globos-metalicos/products/globo-metalico-naves-espaciales-cohete-chico-32x26>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



<https://somosglobos.mx/collections/sets-toda-ocasion/products/set-de-5-globos-metalicos-cohete-espacial-happy-birthday>



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Cinco descritas como: piñata de papel, origen china, sin marca, modelo 101429, piñata de papel, origen china, sin marca, modelo 101401, piñata de papel, origen china, sin marca, modelo 101290, piñata de papel, origen china, sin marca, modelo 101291, piñata de papel, origen china, sin marca, modelo 101430, piñata de papel, origen china, sin marca, modelo 101430, piñata de papel, origen china, sin marca, modelo 101295, piñata de papel, origen china, sin marca, modelo 101299, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://waldos.com.mx/#modal-cp> la cual cuenta con su sucursal en la República Mexicana, mismas que se encuentra abierta al público en general ubicada en: Av. Nicolas Bravo No. 208, Centro, Texcoco, Estado De México Cp 56100, donde se encontraron: piñata para fiestas, estado nuevo, sin marca, con un precio comercial de \$23.99 (Veintitrés pesos 99/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son piñatas, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://waldos.com.mx/#modal-cp>

Visualizador de certificados: waldos.com.mx

22261459

Emisor

Nombre común (CN): waldos.com.mx
Organización (O): «No forma parte de un certificado»
Unidad organizativa (OU): «No forma parte de un certificado»

Proporcionado por

Nombre común (CN): T3
Organización (O): T3 S de CV
Unidad organizativa (OU): «No forma parte de un certificado»

Periodo de validez

Emitido el: domingo, 12 de noviembre de 2023 08:01:01
Vencido el: sábado, 10 de febrero de 2024 08:01:00

Huellas digitales

Huella digital SHA-256: 83 01 44 1D D8 2D AD 79 83 04 59 7A 19 56 05 44
0F 93 D9 3D FF 56 D2 5C C3 27 A7 78 6C 0A 95 A7
Huella digital SHA-1: 04 01 90 27 43 03 43 59 6C 08 59 89 89 24 28 22
07 28 14 99

https://waldos.com.mx/products/centro-de-mesa-con-diseno-de-pinata-para-fiestas-patrias?srsltid=AfmBQoq0fSZgOn_gYkM3W8_trxC9mMrmXu_ejDxIkKUQ4pUzw7iFktS3kgo#
Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.

DAFM

Página 47 de 167

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

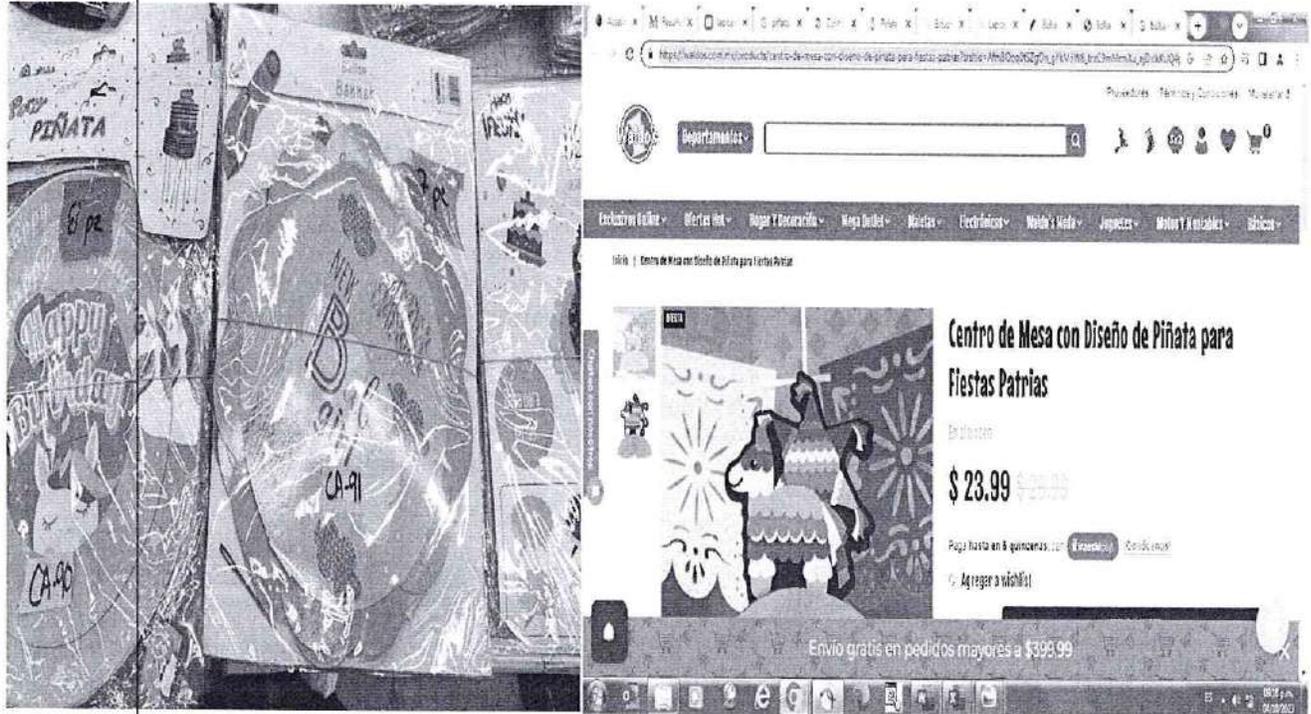


CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024



Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Tres descritas como: lapicera origen china, sin marca, sin modelo, lapicera origen china, sin marca modelo 82294-04, lapicera origen china, sin marca modelo 82294-06, lapicera origen china, sin marca modelo 82294-B, lapicera origen china, sin marca modelo 83047-08, lapicera origen china, sin marca modelo 5505, lapicera origen china, sin marca modelo 83044-04, lapicera origen china, sin marca, sin modelo, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://www.liverpool.com.mx/tienda/home> la cual cuenta con su sucursal en la República Mexicana, mismas que se encuentra abierta al público en general ubicada en: Av. Bordo de Xochiaca 3, Col. Raul Romero Ampliación, Colonia Jardín Bicentenario, 57205 Cdad. Nezahualcóyotl, Méx. donde se encontraron: lapicera, estado nuevo, marca Onix, con un precio comercial de \$139.50 (Ciento treinta y nueve pesos 50/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son lapiceras, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

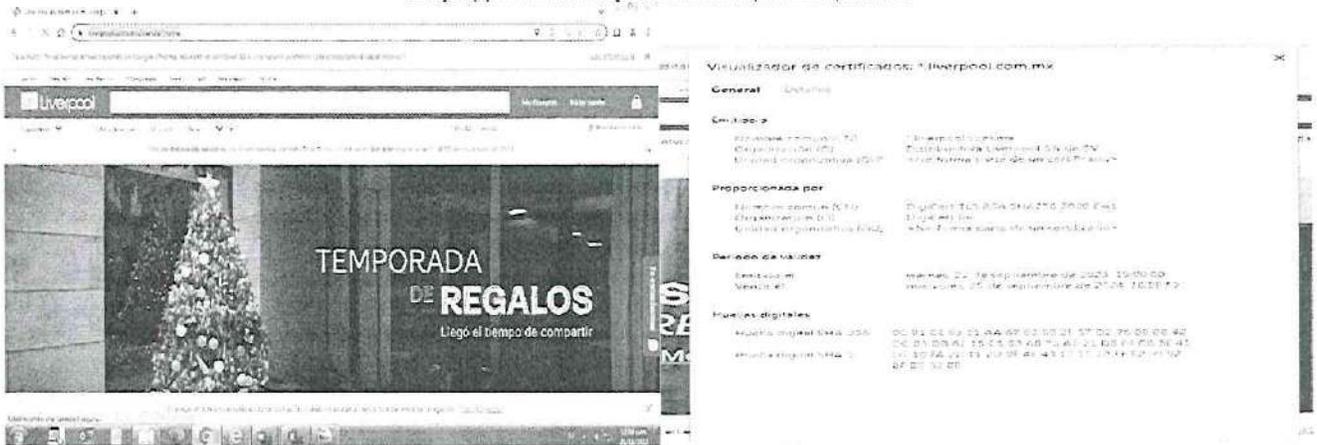
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.liverpool.com.mx/tienda/home>



<https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/lapicera-onix/1131743188>

aración.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

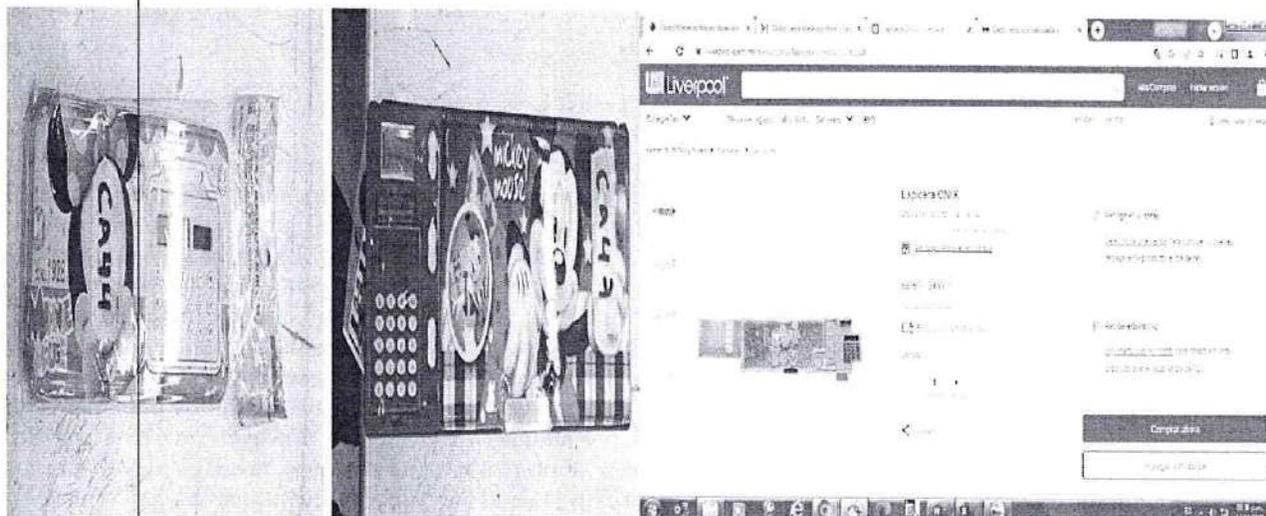
Página 49 de 167

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



Número de orden: CYD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024



Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Cinco descritas como: lapicera origen china, sin marca, sin modelo, lapicera origen china, sin marca, modelo 1233, lapicera origen china, sin marca, sin modelo, lapicera origen china, sin marca, sin modelo, lapicera origen china, sin marca, modelo 1813-01, lapicera origen china, sin marca, modelo 82025, lapicera origen china, sin marca, modelo 9016, lapicera origen china, sin marca, modelo 83058, lapicera origen china, sin marca, modelo A-310, lapicera origen china, sin marca, modelo 9001, lapicera origen china, sin marca, modelo KT9207, lapicera origen china, sin marca, modelo MB-326, lapicera origen china, sin marca, modelo AB-469, lapicera origen china, sin marca, modelo, lapicera origen china, sin marca, modelo 939, lapicera origen china, sin marca, modelo 9007, lapicera origen china, sin marca, modelo 83018-05, lapicera origen china, sin marca, modelo 82002-04, lapicera origen china, sin marca, modelo 82003-04, lapicera origen china, sin marca, modelo 82003, lapicera origen china, sin marca, modelo 9009, lapicera origen china, sin marca, modelo 82001-06, lapicera origen china, sin marca, modelo 83069-06, lapicera origen china, sin marca, modelo 3221, lapicera origen china, sin marca, modelo 82586-09, lapicera origen china, sin marca, modelo 82279-05, lapicera origen china, sin marca, modelo 82279-05, lapicera origen china, sin marca, modelo 82279-11, lapicera origen china, sin marca, modelo 8200KL-2, lapicera origen china, sin marca, modelo 8200KL-1, lapicera origen china, sin marca, modelo 8200KL-3, lapicera origen china, sin marca, modelo 8200TK-2, lapicera origen china, sin marca, modelo 1771, lapicera origen china, sin marca, modelo 1501, lapicera origen china, sin marca, modelo 1721, lapicera origen china, sin marca, modelo 1501, lapicera origen china, sin marca, modelo 1101, lapicera origen china, sin marca, modelo 1703, lapicera origen china, sin marca, modelo 1723, lapicera origen china, sin marca, modelo 1703, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://www.walmart.com.mx/inicio> la cual cuenta con



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

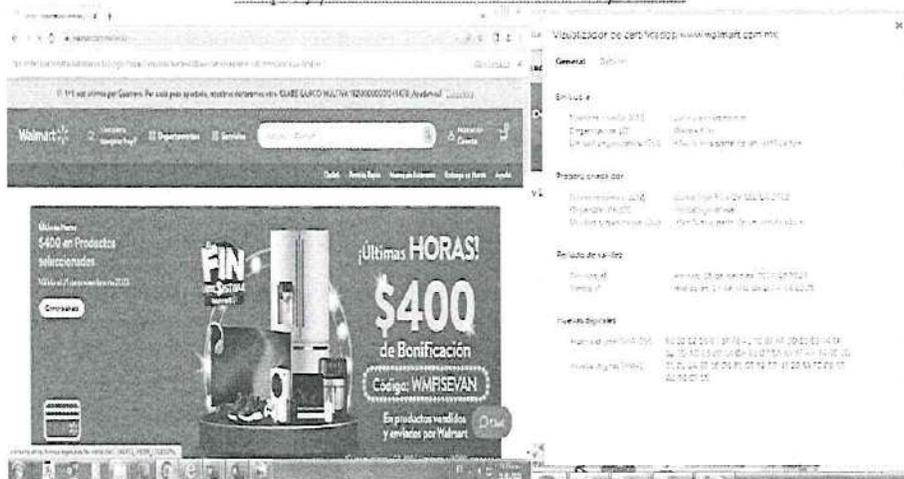
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

su sucursal en la República Mexicana, mismas que se encuentra abierta al público en general ubicada en: Canal de Tezontle 1520, Área Federal Central de Abastos, Iztapalapa, 09020 Ciudad de México, CDMX donde se encontraron: estuche para lápices, estado nuevo, sin marca, con un precio comercial de \$100.99 (Cien pesos 99/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son lapiceras, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.walmart.com.mx/inicio>



DAFM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

Página 51 de 167



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

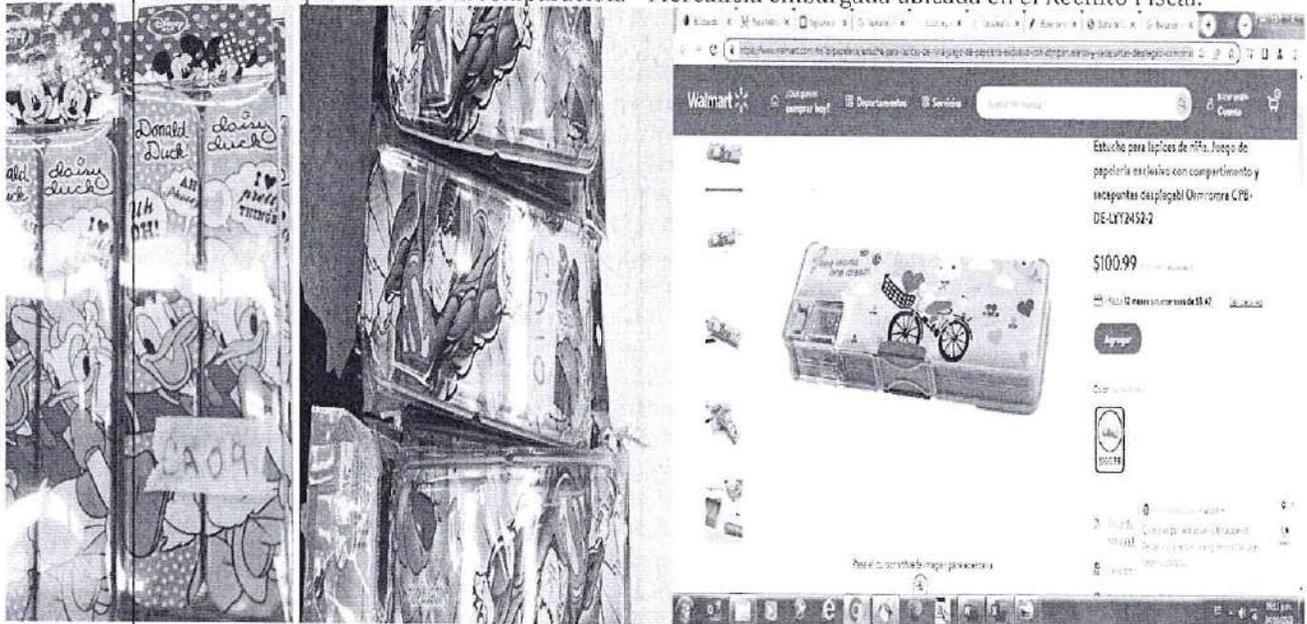
GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

https://www.walmart.com.mx/ip/papeleria/estuche-para-lapices-de-nina-juego-de-papeleria-exclusivo-con-compartimento-y-sacapuntas-desplegabl-ormromra-cpb-de-lyy2452-2/006931640241687srsId=AfmBOooEWz5yjLi0tpQ68btnSFrJndoYDyGjkeE_8SzBM1bpFDgJRCuZKbQ

Mercancía con la que se realizó la comparación. Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



*Las imágenes que anteceden, son representación de algunas fotografías contenidas en el inventario del acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que sirven como referencia gráfica sin ser la totalidad de las mismas.

Por lo tanto, esta autoridad determina que el Valor Aduana para el Caso Uno, Caso Dos, Caso Tres, Caso Cuatro y Caso Cinco, de mercancías nuevas es el siguiente:

Valor Aduana Caso Uno	\$322,702.05 (Trescientos veintidós mil setecientos dos pesos 05/100 M.N.)
Valor Aduana Caso Dos	\$127,406.25 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos seis pesos 25/100 M.N.)
Valor Aduana Caso Tres	\$3,348.00 (Tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Valor Aduana Caso Cuatro	\$3,112.50 (Tres mil ciento doce pesos 50/100 M.N.)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAR/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Valor Aduana Caso Cinco	\$51,222.86 (Cincuenta y un mil doscientos veintidós pesos 86/100 M.N.)
-------------------------	---

Por lo anteriormente señalado, esta autoridad procede a señalar las Fracciones Arancelarias y el valor aduana de cada una de las mercancías del Caso Único que esta autoridad embargó precautoriamente el 15 de septiembre de 2023, y que no acreditaron su legal estancia, tenencia y/o importación en el país.

Caso Uno: -----

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG.	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	62	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40232 2	METALICO	NOVED	1.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,171.40	\$ 34.78	\$ 34.78	\$ 1,628.55	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	24	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40236 2	METALICO	NOVED	1.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,206.10	\$ 51.70	\$ 36.78	\$ 1,279.58	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	17	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40236 2	METALICO	NOVED	1.1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,227.10	\$ 51.70	\$ 36.78	\$ 1,562.33	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	15	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40245 2	METALICO	NOVED	1.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,326.50	\$ 51.70	\$ 36.78	\$ 1,744.82	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40244 2	METALICO	NOVED	1.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,374.00	\$ 51.70	\$ 36.78	\$ 1,706.10	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	72	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40247 2	METALICO	NOVED	1.1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,654.10	\$ 51.70	\$ 36.78	\$ 1,240.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40248 2	METALICO	NOVED	1.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,274.00	\$ 51.70	\$ 36.78	\$ 1,706.10	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	60	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40247 2	METALICO	NOVED	1.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,181.60	\$ 51.70	\$ 34.78	\$ 1,651.20	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	48	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40248 2	METALICO	NOVED	1.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,351.60	\$ 51.70	\$ 36.78	\$ 1,611.20	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	16	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40246 2	METALICO	NOVED	1.8	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,378.20	\$ 51.70	\$ 36.78	\$ 1,783.65	15 %	37.8 DLS. POR KG.



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40237	METALICO	NOUEVO	1.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,378.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,789.65	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40240	METALICO	NOUEVO	1.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,329.50	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,822.53	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40245	METALICO	NOUEVO	1.2	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,326.50	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,744.80	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40246	METALICO	NOUEVO	1.2	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,378.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,789.65	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40248	METALICO	NOUEVO	1.2	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,678.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,793.65	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40247	METALICO	NOUEVO	1.1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,068.00	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,551.60	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40248	METALICO	NOUEVO	1.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,326.50	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,711.80	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40241	METALICO	NOUEVO	1.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,171.10	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,529.55	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40242	METALICO	NOUEVO	1.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,809.50	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,352.13	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40238	METALICO	NOUEVO	1.2	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,655.80	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,240.80	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40236	METALICO	NOUEVO	1.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,378.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,789.65	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40236	METALICO	NOUEVO	1.9	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,429.90	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,822.53	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40244	METALICO	NOUEVO	1.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,326.50	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,744.80	15%	37.8 DLS. POR KG.

DARM





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO RG	NOM-015-SCFI-2009	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CÓDIGO COMPENSATORIAS
UNO	10	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	102420	METALICO	NOVED	1.2	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,274.00	\$ 51.70	\$ 30.75	\$ 1,706.10	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	492400	METALICO	NOVED	1.0	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,533.30	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,809.90	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	492400	METALICO	NOVED	1.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,879.20	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,783.65	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	407460	METALICO	NOVED	1.1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,221.10	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,667.93	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	102450	METALICO	NOVED	1.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,359.70	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,793.65	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	502370	METALICO	NOVED	1.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,225.10	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,673.33	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	69	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	407470	METALICO	NOVED	1.0	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,616.10	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,512.23	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	15	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	102460	METALICO	NOVED	1.4	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 4,274.00	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,706.10	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402470	METALICO	NOVED	1.2	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,060.00	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,511.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	62	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402370	METALICO	NOVED	1.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,171.60	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,628.55	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	407450	METALICO	NOVED	1.3	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,374.00	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,706.10	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402410	METALICO	NOVED	1.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,171.40	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,628.55	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	61	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	102150	METALICO	NOVED	1.2	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,119.70	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,589.79	15%	37.8 DLS. POR KG.



Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG.	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALORES ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	38	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40243 8	METALICO	NOUEVO	1.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,401.60	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,961.20	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	50	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40247 8	METALICO	NOUEVO	1.4	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,378.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,783.65	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40264 8	METALICO	NOUEVO	1.3	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,221.10	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,667.33	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40230 8	METALICO	NOUEVO	1.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,378.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,783.65	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	50	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40267 8	METALICO	NOUEVO	2.3	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,998.60	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 2,450.95	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	66	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40236 8	METALICO	NOUEVO	1.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,378.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,783.65	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	64	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40261 8	METALICO	NOUEVO	1.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,274.00	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,706.10	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40230 9	METALICO	NOUEVO	1.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,326.50	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,744.98	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	29	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40236 9	METALICO	NOUEVO	1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,895.90	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,046.93	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40255 9	METALICO	NOUEVO	1.2	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,119.70	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,509.78	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	38	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40235 9	METALICO	NOUEVO	1.4	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,964.60	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,473.45	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	48	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40235 8	METALICO	NOUEVO	1.9	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,401.60	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,961.20	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40246 8	METALICO	NOUEVO	1.3	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,233.00	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,667.33	15 %	37.8 DLS. POR KG.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
 ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SEFI-2009	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	17	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402455	METALICO	NOVED	1.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,429.90	\$ 51.70	\$ 50.79	\$ 1,622.43	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	90	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402397	METALICO	NOVED	1.2	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,381.60	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,261.20	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402417	METALICO	NOVED	1.8	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,171.60	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,628.55	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	102417	METALICO	NOVED	1.3	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,310.70	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,589.70	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	13	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	102416	METALICO	NOVED	1.3	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,223.10	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,067.33	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	48	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402396	METALICO	NOVED	1.0	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,031.60	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,201.20	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	86	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402466	METALICO	NOVED	1.4	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,961.60	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,471.45	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402454	METALICO	NOVED	1.3	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,909.50	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,357.13	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	55	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402416	METALICO	NOVED	1.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,326.50	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,744.50	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402476	METALICO	NOVED	1.4	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,176.50	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,744.60	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	11	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402306	METALICO	NOVED	1.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,119.70	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,529.50	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	102476	METALICO	NOVED	1.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 4,119.70	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,589.70	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	49	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402436	METALICO	NOVED	1.4	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,378.20	\$ 51.70	\$ 30.70	\$ 1,783.65	15%	37.8 DLS. POR KG.





Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCPL-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402367	METALICO	NUOVO	1.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,326.50	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,744.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402467	METALICO	NUOVO	1.1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,061.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,395.90	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402377	METALICO	NUOVO	1.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,274.50	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,786.10	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402357	METALICO	NUOVO	1.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,274.00	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,786.10	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402457	METALICO	NUOVO	1.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,171.40	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,628.55	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402477	METALICO	NUOVO	1.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,376.30	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,744.88	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402437	METALICO	NUOVO	1.3	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,068.00	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,551.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402356	METALICO	NUOVO	1.8	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,274.80	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,786.10	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	50	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402484	METALICO	NUOVO	1.3	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,068.00	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,551.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402433	METALICO	NUOVO	1.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,221.10	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,667.43	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402355	METALICO	NUOVO	1.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,068.00	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,551.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402414	METALICO	NUOVO	1.2	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,171.40	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,628.55	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402411	METALICO	NUOVO	1.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,274.80	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,786.10	15%	37.8 DLS. POR KG.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
 ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SECFE-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	31	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40247 6	METALICO	NOVED	1.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,223.10	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,667.93	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40245 1	METALICO	NOVED	1.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,178.20	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,783.65	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40249 7	METALICO	NOVED	1.9	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,129.90	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,822.63	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	13	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40237 4	METALICO	NOVED	1.2	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,551.10	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,240.80	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	50	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40236 3	METALICO	NOVED	1.0	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,505.00	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,938.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40235 5	METALICO	NOVED	1.2	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,149.70	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,599.70	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	88	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40234 5	METALICO	NOVED	0.9	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,963.60	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,573.45	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40239 5	METALICO	NOVED	1.9	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,271.80	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,766.10	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	29	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40294 5	METALICO	NOVED	0.8	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,499.20	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,126.60	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40291 5	METALICO	NOVED	1.2	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,171.40	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,627.55	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	37	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40247 5	METALICO	NOVED	0.9	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,912.90	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,411.48	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	37	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40237 5	METALICO	NOVED	1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,912.90	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,426.60	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	31	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40235 5	METALICO	NOVED	0.8	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,602.70	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,202.03	15 %	37.8 DLS. POR KG.



Número de orden: CYD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CRETAS COMPENSATORIAS
UNO	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402465	METALICO	NOEVO	1.1	CUAPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 4,016.30	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,512.23	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402423	METALICO	NOEVO	1.9	CUAPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,329.90	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,822.43	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402473	METALICO	NOEVO	1.3	CUAPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,119.70	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,589.78	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402483	METALICO	NOEVO	1.3	CUAPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,119.70	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,589.78	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402453	METALICO	NOEVO	1.4	CUAPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,958.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,793.05	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402393	METALICO	NOEVO	1.6	CUAPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,326.50	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,744.86	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402543	METALICO	NOEVO	1.5	CUAPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,378.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,763.05	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402463	METALICO	NOEVO	1.3	CUAPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,326.50	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,744.86	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402363	METALICO	NOEVO	1.8	CUAPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,378.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,793.05	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402403	METALICO	NOEVO	1.8	CUAPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,329.90	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,822.43	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100442	METALICO	NOEVO	0.6	CUAPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 735.00	12.5	\$ 13.13	\$ 551.25	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100445	METALICO	NOEVO	0.6	CUAPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 717.50	12.5	\$ 14.11	\$ 509.13	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100439	METALICO	NOEVO	0.6	CUAPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 717.50	12.5	\$ 13.13	\$ 509.13	15%	37.8 DLS. POR KG.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
 ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UN 01	54	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10043 1	METALICO	NOVIO	0.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 595.00	17.5	\$ 13.13	\$ 446.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 01	51	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10044 1	METALICO	NOVIO	0.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 717.50	17.5	\$ 13.13	\$ 538.18	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 01	66	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10043 7	METALICO	NOVIO	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 895.00	17.5	\$ 13.13	\$ 605.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 01	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10041 3	METALICO	NOVIO	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 682.50	17.5	\$ 13.13	\$ 511.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 01	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10042 0	METALICO	NOVIO	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 707.50	17.5	\$ 13.13	\$ 590.63	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 01	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10042 6	METALICO	NOVIO	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 785.00	17.5	\$ 13.13	\$ 590.63	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 01	60	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10043 3	METALICO	NOVIO	0.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 665.00	17.5	\$ 13.13	\$ 496.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 01	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10042 7	METALICO	NOVIO	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 822.50	17.5	\$ 13.13	\$ 616.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 01	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10043 2	METALICO	NOVIO	0.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 582.50	17.5	\$ 13.13	\$ 411.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 01	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10043 5	METALICO	NOVIO	0.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 612.50	17.5	\$ 13.13	\$ 459.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 01	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10043 8	METALICO	NOVIO	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 782.50	17.5	\$ 13.13	\$ 584.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 01	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10042 5	METALICO	NOVIO	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 305.00	17.5	\$ 13.13	\$ 205.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 01	69	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10043 0	METALICO	NOVIO	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 522.50	17.5	\$ 13.13	\$ 416.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESORG	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELADA CON NÚMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CHOTAS COMPENSATORIAS
UNO	72	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100509	METALICO	NOUEVO	1.2	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 822.50	17.5	\$ 13.13	\$ 616.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	7	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100553	METALICO	NOUEVO	0.1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 122.50	17.5	\$ 13.13	\$ 91.80	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	37	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100556	METALICO	NOUEVO	0.2	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 822.50	17.5	\$ 13.13	\$ 616.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100634	METALICO	NOUEVO	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 207.50	17.5	\$ 13.13	\$ 590.03	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	33	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100710	METALICO	NOUEVO	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 752.50	17.5	\$ 13.13	\$ 564.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	19	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100723	METALICO	NOUEVO	0.3	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 332.50	17.5	\$ 13.13	\$ 249.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100622	METALICO	NOUEVO	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 735.00	17.5	\$ 13.13	\$ 551.25	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	38	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100521	METALICO	NOUEVO	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 665.00	17.5	\$ 13.13	\$ 498.25	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100334	METALICO	NOUEVO	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 707.50	17.5	\$ 13.13	\$ 590.03	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100423	METALICO	NOUEVO	0.9	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 805.00	17.5	\$ 13.13	\$ 603.25	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100507	METALICO	NOUEVO	1.2	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,430.25	33.05	\$ 25.09	\$ 1,098.26	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100520	METALICO	NOUEVO	1.3	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,904.90	33.45	\$ 25.09	\$ 1,957.60	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100514	METALICO	NOUEVO	1.3	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,538.20	33.45	\$ 25.09	\$ 1,154.03	15%	37.8 DLS. POR KG.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO RG	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSARIAS
UNO	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100520	METALICO	NOUEVO	1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,530.70	\$ 38.45	\$ 25.09	\$ 1,174.03	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100510	METALICO	NOUEVO	1.3	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,033.25	\$ 24.65	\$ 25.09	\$ 1,029.76	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100526	METALICO	NOUEVO	1.1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,771.45	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,029.59	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	38	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100515	METALICO	NOUEVO	1.1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,605.60	\$ 31.65	\$ 25.09	\$ 1,201.20	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100511	METALICO	NOUEVO	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,570.70	\$ 38.45	\$ 25.09	\$ 1,104.82	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	27	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100512	METALICO	NOUEVO	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 903.15	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 677.39	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100504	METALICO	NOUEVO	0.8	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,371.10	\$ 31.65	\$ 25.09	\$ 953.11	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100520	METALICO	NOUEVO	1.0	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,271.10	\$ 38.45	\$ 25.09	\$ 951.33	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	34	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100515	METALICO	NOUEVO	0.7	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,137.30	\$ 33.15	\$ 25.09	\$ 852.98	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100508	METALICO	NOUEVO	1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,304.55	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 970.41	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100524	METALICO	NOUEVO	1.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,530.70	\$ 38.45	\$ 25.09	\$ 1,154.03	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	20	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100517	METALICO	NOUEVO	1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 936.60	\$ 31.65	\$ 25.09	\$ 702.47	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	24	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100525	METALICO	NOUEVO	1.1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 802.30	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 602.10	15%	37.8 DLS. POR KG.



Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESOR	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CÓDIGO COMPENSATORIO
UNO	33	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100522	METALICO	NOVED	1	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,103.85	33.45	\$ 25.00	\$ 827.89	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100516	METALICO	NOVED	1.3	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,237.65	38.95	\$ 25.00	\$ 928.25	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	48	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100513	METALICO	NOVED	1	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,605.60	33.45	\$ 25.00	\$ 1,204.20	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100523	METALICO	NOVED	1.3	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,572.15	33.45	\$ 25.00	\$ 1,179.11	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100521	METALICO	NOVED	1.5	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,605.60	33.45	\$ 25.00	\$ 1,204.20	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	26	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100511	METALICO	NOVED	0.8	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 869.70	33.45	\$ 25.00	\$ 652.28	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100530	METALICO	NOVED	1.3	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,572.15	33.45	\$ 25.00	\$ 1,179.11	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100505	METALICO	NOVED	1.2	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,404.90	33.45	\$ 25.00	\$ 1,053.60	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	60	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100519	METALICO	NOVED	1.1	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,338.00	33.45	\$ 25.00	\$ 1,003.50	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100527	METALICO	NOVED	1.6	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,572.15	33.45	\$ 25.00	\$ 1,179.11	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	64	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100106	METALICO	NOVED	1.1	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,421.20	33.45	\$ 25.00	\$ 1,103.85	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100477	METALICO	NOVED	0.7	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 717.50	17.5	\$ 13.13	\$ 530.13	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	65	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100485	METALICO	NOVED	0.8	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 787.50	17.5	\$ 13.13	\$ 590.63	15%	37.8 DLS. POR KG.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG.	NOM. DTS-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100482	METALICO	NUOVO	0.6	0905909900	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 717.50	17.5	\$ 13.13	\$ 538.13	15%	37.8 DLS. POR KG.
55	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100473	METALICO	NUOVO	0.5	0905909900	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 612.50	17.5	\$ 13.13	\$ 499.58	15%	37.8 DLS. POR KG.
38	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100479	METALICO	NUOVO	0.6	0905909900	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 665.00	17.5	\$ 13.13	\$ 490.75	15%	37.8 DLS. POR KG.
41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100481	METALICO	NUOVO	0.6	0905909900	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 717.50	17.5	\$ 13.13	\$ 538.13	15%	37.8 DLS. POR KG.
52	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100490	METALICO	NUOVO	0.9	0905909900	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 610.00	17.5	\$ 13.13	\$ 630.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100496	METALICO	NUOVO	0.6	0905909900	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 682.50	17.5	\$ 13.13	\$ 511.28	15%	37.8 DLS. POR KG.
38	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100490	METALICO	NUOVO	0.9	0905909900	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 840.00	17.5	\$ 13.13	\$ 680.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100493	METALICO	NUOVO	0.6	0905909900	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 735.00	17.5	\$ 13.13	\$ 551.25	15%	37.8 DLS. POR KG.
11	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100494	METALICO	NUOVO	0.1	0905909900	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 192.50	17.5	\$ 13.13	\$ 144.38	15%	37.8 DLS. POR KG.
29	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100494	METALICO	NUOVO	0.4	0905909900	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 507.50	17.5	\$ 13.13	\$ 384.62	15%	37.8 DLS. POR KG.
29	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100495	METALICO	NUOVO	0.5	0905909900	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 507.50	17.5	\$ 13.13	\$ 380.83	15%	37.8 DLS. POR KG.
45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100496	METALICO	NUOVO	0.6	0905909900	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 707.50	17.5	\$ 13.13	\$ 580.63	15%	37.8 DLS. POR KG.
55	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100497	METALICO	NUOVO	0.5	0905909900	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 612.50	17.5	\$ 13.13	\$ 499.58	15%	37.8 DLS. POR KG.



Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO V/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESORGO	NOM-015-SCE-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	29	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10048 2	METALICO	NOVED	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 507.50	17.5	\$ 13.13	\$ 350.63	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10049 2	METALICO	NOVED	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 787.50	17.5	\$ 13.13	\$ 590.63	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	48	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10049 9	METALICO	NOVED	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 840.00	17.5	\$ 13.13	\$ 620.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10050 2	METALICO	NOVED	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 735.00	17.5	\$ 13.13	\$ 551.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	38	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10049 5	METALICO	NOVED	0.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 665.00	17.5	\$ 13.13	\$ 490.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10049 7	METALICO	NOVED	0.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 630.00	17.5	\$ 13.13	\$ 470.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10048 6	METALICO	NOVED	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 787.50	17.5	\$ 13.13	\$ 590.63	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10048 3	METALICO	NOVED	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 717.50	17.5	\$ 13.13	\$ 536.13	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	22	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10048 9	METALICO	NOVED	0.3	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 385.00	17.5	\$ 13.13	\$ 280.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	25	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10048 0	METALICO	NOVED	0.4	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 437.50	17.5	\$ 13.13	\$ 326.13	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10050 1	METALICO	NOVED	0.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 682.50	17.5	\$ 13.13	\$ 511.30	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	29	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10054 0	METALICO	NOVED	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 970.05	33.45	\$ 25.09	\$ 727.54	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10055 3	METALICO	NOVED	1.2	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,572.15	33.45	\$ 25.09	\$ 1,179.11	15 %	37.8 DLS. POR KG.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CAN	CANTID	UNIDAD	DESCRIPC	ORIGI	MARC	ESTILO	TIPO	ESTAD	PES	NOM-	OBSERVAC	FRACCIÓN	VALOR	VALOR	PRECIO	VALOR UN	IGI	COMPA
0	AD	DE	ÓN	N	A	Y/O		O	O	IN-	IONES	ARANCELARI	COMERCIAL	COMERCIA	UNITARIO	ADIANA		COMPENSA
		LA			A	MO			GR	DI-		A	POR	L				TIAS
						DE				STI-		CON	LANTIDAD	L				
						LI				2007		ON						
												COMERCIAL						
07	22	PIEZA	GRABO	CHINA	SIN MARCA	10055 0	METALICO	NUEVO	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	950500990 0	\$ 73500	33.45	\$ 25.09	\$ 551.93	15 %	37.8 DLS. POR KG.
08	56	PIEZA	GRABO	CHINA	SIN MARCA	10055 5	METALICO	NUEVO	1.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	950500990 0	\$ 150070	33.45	\$ 25.09	\$ 1,154.03	15 %	37.8 DLS. POR KG.
09	63	PIEZA	GRABO	CHINA	SIN MARCA	10055 7	METALICO	NUEVO	1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	950500990 0	\$ 1,139.35	33.45	\$ 25.09	\$ 1,078.76	15 %	37.8 DLS. POR KG.
09	74	PIEZA	GRABO	CHINA	SIN MARCA	10054 3	METALICO	NUEVO	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	950500990 0	\$ 1,103.85	33.45	\$ 25.09	\$ 927.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
09	80	PIEZA	GRABO	CHINA	SIN MARCA	10054 4	METALICO	NUEVO	1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	950500990 0	\$ 1,003.50	33.45	\$ 25.09	\$ 757.63	15 %	37.8 DLS. POR KG.
09	9	PIEZA	GRABO	CHINA	SIN MARCA	10055 5	METALICO	NUEVO	0.3	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	950500990 0	\$ 301.05	33.45	\$ 25.09	\$ 225.79	15 %	37.8 DLS. POR KG.
09	63	PIEZA	GRABO	CHINA	SIN MARCA	10075 0	METALICO	NUEVO	1.2	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	950500990 0	\$ 1,430.35	33.45	\$ 25.09	\$ 1,070.76	15 %	37.8 DLS. POR KG.
09	40	PIEZA	GRABO	CHINA	SIN MARCA	10054 7	METALICO	NUEVO	1.1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	950500990 0	\$ 1,330.00	33.45	\$ 25.09	\$ 1,007.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
09	30	PIEZA	GRABO	CHINA	SIN MARCA	10075 0	METALICO	NUEVO	1.1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	950500990 0	\$ 1,204.55	33.45	\$ 25.09	\$ 920.11	15 %	37.8 DLS. POR KG.
09	60	PIEZA	GRABO	CHINA	SIN MARCA	10054 9	METALICO	NUEVO	1.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	950500990 0	\$ 1,507.25	33.45	\$ 25.09	\$ 1,128.91	15 %	37.8 DLS. POR KG.
09	41	PIEZA	GRABO	CHINA	SIN MARCA	10054 5	METALICO	NUEVO	1.8	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	950500990 0	\$ 1,371.45	33.45	\$ 25.09	\$ 1,020.59	15 %	37.8 DLS. POR KG.
09	22	PIEZA	GRABO	CHINA	SIN MARCA	10057 2	METALICO	NUEVO	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	950500990 0	\$ 735.00	33.45	\$ 25.09	\$ 551.93	15 %	37.8 DLS. POR KG.
09	40	PIEZA	GRABO	CHINA	SIN MARCA	10053 0	METALICO	NUEVO	1.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	950500990 0	\$ 1,039.05	33.45	\$ 25.09	\$ 1,229.29	15 %	37.8 DLS. POR KG.



Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CIOTAS COMPENSATORIAS
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100534	METALICO	NOVED	1.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,404.90	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,953.60	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	9	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100552	METALICO	NOVED	0.2	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 301.05	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 225.79	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100535	METALICO	NOVED	1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,103.85	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 922.09	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100555	METALICO	NOVED	1.1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,401.90	\$ 33.65	\$ 25.09	\$ 1,057.68	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100542	METALICO	NOVED	1.2	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,572.15	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,179.11	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	93	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100539	METALICO	NOVED	1.2	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,171.80	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,107.85	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	20	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100516	METALICO	NOVED	0.9	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 936.60	\$ 33.65	\$ 25.09	\$ 702.95	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100571	METALICO	NOVED	1.1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,338.00	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,005.50	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	16	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100538	METALICO	NOVED	1.1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,538.70	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,154.03	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100541	METALICO	NOVED	1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,505.25	\$ 33.65	\$ 25.09	\$ 1,126.94	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100546	METALICO	NOVED	1.3	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,538.20	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,154.03	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	37	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100533	METALICO	NOVED	1.1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,237.65	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 929.24	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100537	METALICO	NOVED	1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,404.90	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,053.60	15%	37.8 DLS. POR KG.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México,
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
 ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 Tesorería de la Ciudad de México
 Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
 Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO REG	NOM. DLS-SCFI 2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	COOTAS COMPENSATORIAS
UNO	14	PIEZA	GLORO	CHINA	SIN MARCA	10039 1	METALICO	NOVED	0.7	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 245.00	17.5	\$ 13.13	\$ 184.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	22	PIEZA	GLORO	CHINA	SIN MARCA	10038 5	METALICO	NOVED	0.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 400.00	17.5	\$ 18.18	\$ 267.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	34	PIEZA	GLORO	CHINA	SIN MARCA	10038 8	METALICO	NOVED	0.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 577.50	17.5	\$ 13.13	\$ 474.13	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	36	PIEZA	GLORO	CHINA	SIN MARCA	10040 5	METALICO	NOVED	0.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505905000	\$ 665.00	17.5	\$ 13.13	\$ 496.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLORO	CHINA	SIN MARCA	10040 7	METALICO	NOVED	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 715.00	17.5	\$ 13.13	\$ 551.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	32	PIEZA	GLORO	CHINA	SIN MARCA	10039 9	METALICO	NOVED	0.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 842.50	17.5	\$ 13.13	\$ 685.63	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	25	PIEZA	GLORO	CHINA	SIN MARCA	10040 2	METALICO	NOVED	0.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 437.50	17.5	\$ 13.13	\$ 370.13	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	27	PIEZA	GLORO	CHINA	SIN MARCA	10039 2	METALICO	NOVED	0.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505905000	\$ 612.50	17.5	\$ 13.13	\$ 499.63	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	52	PIEZA	GLORO	CHINA	SIN MARCA	10039 5	METALICO	NOVED	0.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 585.00	17.5	\$ 13.13	\$ 420.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	28	PIEZA	GLORO	CHINA	SIN MARCA	10040 1	METALICO	NOVED	0.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 490.00	17.5	\$ 13.13	\$ 367.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	36	PIEZA	GLORO	CHINA	SIN MARCA	10040 3	METALICO	NOVED	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 630.00	17.5	\$ 13.13	\$ 472.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	34	PIEZA	GLORO	CHINA	SIN MARCA	10041 7	METALICO	NOVED	0.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 505.00	17.5	\$ 13.13	\$ 446.43	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLORO	CHINA	SIN MARCA	10040 6	METALICO	NOVED	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 752.50	17.5	\$ 13.13	\$ 564.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.

DARM



Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG.	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADOANA	IGI	CIFRAS COMPENSATORIAS
UNO	21	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10042	METALICO	NOEVO	0.3	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 307.50	17.5	\$ 13.13	\$ 275.63	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	31	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100380	METALICO	NOEVO	0.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 502.50	17.5	\$ 13.13	\$ 406.88	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100390	METALICO	NOEVO	0.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 560.00	17.5	\$ 13.13	\$ 420.80	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100404	METALICO	NOEVO	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 602.50	17.5	\$ 13.13	\$ 511.88	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	37	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100397	METALICO	NOEVO	0.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 647.50	17.5	\$ 13.13	\$ 605.63	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	31	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100415	METALICO	NOEVO	0.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 502.50	17.5	\$ 13.13	\$ 406.88	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100410	METALICO	NOEVO	0.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 612.50	17.5	\$ 13.13	\$ 499.88	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100403	METALICO	NOEVO	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 682.50	17.5	\$ 13.13	\$ 541.88	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100414	METALICO	NOEVO	0.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 630.00	17.5	\$ 13.13	\$ 492.50	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	37	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100389	METALICO	NOEVO	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 647.50	17.5	\$ 13.13	\$ 485.63	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100400	METALICO	NOEVO	0.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 612.50	17.5	\$ 13.13	\$ 490.88	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	37	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100390	METALICO	NOEVO	0.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 647.50	17.5	\$ 13.13	\$ 605.63	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	51	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100419	METALICO	NOEVO	0.7	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 802.50	17.5	\$ 13.13	\$ 669.88	15%	37.8 DLS. POR KG.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
 ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	72	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10038 4	METALICO	NOVED	0.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 647.50	17.5	\$ 13.13	\$ 408.63	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10041 6	METALICO	NOVED	0.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 612.50	17.5	\$ 13.13	\$ 450.70	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10041 8	METALICO	NOVED	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 610.00	17.5	\$ 13.13	\$ 472.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	34	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10038 2	METALICO	NOVED	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 595.00	17.5	\$ 13.13	\$ 450.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	28	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10041 1	METALICO	NOVED	0.4	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 490.00	17.5	\$ 13.13	\$ 267.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	29	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10039 3	METALICO	NOVED	0.4	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 507.50	17.5	\$ 13.13	\$ 280.63	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	25	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10039 2	METALICO	NOVED	0.4	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 472.50	17.5	\$ 13.13	\$ 254.30	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10032 8	METALICO	NOVED	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 717.50	17.5	\$ 13.13	\$ 538.13	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	1	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10041 1	METALICO	NOVED	0.1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 12.50	17.5	\$ 13.13	\$ 15.13	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	7	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	60234 5	METALICO	NOVED	0.1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 127.50	17.5	\$ 15.13	\$ 91.30	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	2	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10032 7	METALICO	NOVED	0.1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 35.00	17.5	\$ 13.13	\$ 26.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10015 9	METALICO	NOVED	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 770.00	17.5	\$ 13.13	\$ 577.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10015 8	METALICO	NOVED	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 821.50	17.5	\$ 13.13	\$ 610.28	15 %	37.8 DLS. POR KG.





Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100467	METALICO	NOVED	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 757.50	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 590.63	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	55	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100468	METALICO	NOVED	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 770.00	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 577.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100470	METALICO	NOVED	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 767.50	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 590.63	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100465	METALICO	NOVED	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 770.00	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 577.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	16	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100453	METALICO	NOVED	0.7	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 808.00	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 603.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100472	METALICO	NOVED	0.7	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 805.00	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 603.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	37	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100452	METALICO	NOVED	0.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 647.50	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 485.63	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100457	METALICO	NOVED	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 822.50	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 616.90	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	38	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100453	METALICO	NOVED	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 860.00	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 630.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100466	METALICO	NOVED	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 770.00	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 577.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	48	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100471	METALICO	NOVED	0.7	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 840.00	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 630.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	17	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100458	METALICO	NOVED	0.7	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 872.50	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 656.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100449	METALICO	NOVED	0.7	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 787.50	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 590.63	15 %	37.8 DLS. POR KG.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	10	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10046 4	METALICO	NUOVO	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 705.00	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 684.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	50	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10045 1	METALICO	NUOVO	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 810.00	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 630.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	62	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10055 0	METALICO	NUOVO	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 735.00	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 551.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	65	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10046 2	METALICO	NUOVO	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 787.50	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 590.62	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10047 4	METALICO	NUOVO	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 622.50	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 416.08	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10044 1	METALICO	NUOVO	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 725.00	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 551.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10045 5	METALICO	NUOVO	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 782.50	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 590.62	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10046 3	METALICO	NUOVO	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 770.00	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 577.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	02308 0	METALICO	NUOVO	0.9	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,030.35	\$ 30.45	\$ 25.09	\$ 1,020.76	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	02332 4	METALICO	NUOVO	0.9	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,070.40	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,012.20	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	02334 5	METALICO	NUOVO	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,070.50	\$ 31.95	\$ 25.09	\$ 1,012.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	20	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	02332 5	METALICO	NUOVO	0.4	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 569.00	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 501.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	74	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	02308 1	METALICO	NUOVO	1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,137.30	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 852.98	15 %	37.8 DLS. POR KG.



Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2009	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALORES ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40233 1	METALICO	NUOVO	0.9	COMPLETO	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,339.00	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,007.50	15 %	37.8 D.U.S. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40240 8	METALICO	NUOVO	1.1	COMPLETO	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,430.95	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,078.76	15 %	37.8 D.U.S. POR KG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40240 9	METALICO	NUOVO	0.9	COMPLETO	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,137.30	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 852.99	15 %	37.8 D.U.S. POR KG.
UNO	54	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40241 0	METALICO	NUOVO	1.4	COMPLETO	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,806.30	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,354.73	15 %	37.8 D.U.S. POR KG.
UNO	28	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40240 7	METALICO	NUOVO	0.7	COMPLETO	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 935.69	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 707.45	15 %	37.8 D.U.S. POR KG.
UNO	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40234 5	METALICO	NUOVO	0.6	COMPLETO	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,003.50	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 752.63	15 %	37.8 D.U.S. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40230 6	METALICO	NUOVO	1.3	COMPLETO	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,572.15	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,179.11	15 %	37.8 D.U.S. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40234 4	METALICO	NUOVO	1.2	COMPLETO	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,438.95	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,078.76	15 %	37.8 D.U.S. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40230 4	METALICO	NUOVO	1.3	COMPLETO	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,572.15	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,179.11	15 %	37.8 D.U.S. POR KG.
UNO	48	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40238 7	METALICO	NUOVO	1.3	COMPLETO	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,605.60	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,204.20	15 %	37.8 D.U.S. POR KG.
UNO	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40234 2	METALICO	NUOVO	1.1	COMPLETO	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,306.95	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 970.41	15 %	37.8 D.U.S. POR KG.
UNO	49	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40230 8	METALICO	NUOVO	1.2	COMPLETO	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,605.60	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,204.20	15 %	37.8 D.U.S. POR KG.
UNO	63	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40235 0	METALICO	NUOVO	1.1	COMPLETO	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,438.95	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,078.76	15 %	37.8 D.U.S. POR KG.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
 ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SECFE-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	11	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40235 1	METALICO	NOVED	1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,438.35	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,878.70	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40234 2	METALICO	NOVED	1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,338.00	\$ 33.45	\$ 25.00	\$ 1,693.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40234 7	METALICO	NOVED	1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,304.55	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,679.41	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40232 8	METALICO	NOVED	1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,301.35	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,676.41	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40231 6	METALICO	NOVED	1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,271.10	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,627.39	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	37	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40230 6	METALICO	NOVED	1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,287.65	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,629.24	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40230 5	METALICO	NOVED	0.7	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,170.75	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,470.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40230 4	METALICO	NOVED	1.0	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,438.35	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,878.70	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40233 7	METALICO	NOVED	1.1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,438.35	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,878.70	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40233 8	METALICO	NOVED	1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,371.05	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,628.59	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40232 8	METALICO	NOVED	1.2	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,538.20	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,954.07	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	38	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40239 0	METALICO	NOVED	1.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,705.60	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 2,194.20	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40231 1	METALICO	NOVED	0.8	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,304.55	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,678.41	15 %	37.8 DLS. POR KG.





2024
Felipe Carrillo
PUERTO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA
DEL SUR

Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADOCIÓN	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40239 1	METALICO	NOEVO	1.1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,695.60	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,204.20	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40239 3	METALICO	NOEVO	1.3	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,895.50	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,204.20	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40232 7	METALICO	NOEVO	0.9	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,170.75	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 879.06	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40232 6	METALICO	NOEVO	0.9	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,170.75	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 879.06	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40239 2	METALICO	NOEVO	1.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,548.70	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,154.03	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	64	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40241 2	METALICO	NOEVO	2	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,140.80	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,695.60	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40261 3	METALICO	NOEVO	1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,204.20	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 903.15	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40233 2	METALICO	NOEVO	1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,137.30	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 852.96	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	62	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40285 3	METALICO	NOEVO	1.2	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,572.15	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,179.11	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	37	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40233 6	METALICO	NOEVO	1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,237.65	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 928.26	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40261 1	METALICO	NOEVO	0.9	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,104.90	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,054.68	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40233 5	METALICO	NOEVO	1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,339.80	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,003.50	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40233 0	METALICO	NOEVO	0.9	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,204.20	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 903.15	15 %	37.0 DLS. POR KG.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SEPL-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	90	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40215 2	METALICO	NOVED	0.0	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 970.05	\$ 10.78	\$ 25.89	\$ 727.54	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	34	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40219 8	METALICO	NOVED	1	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 510.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 382.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	90	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40219 7	METALICO	NOVED	1.1	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 600.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 450.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40249 6	METALICO	NOVED	0.0	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 660.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 495.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	50	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40249 3	METALICO	NOVED	3.1	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 690.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 517.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	60	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40249 8	METALICO	NOVED	2.4	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 840.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 630.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	87	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40250 2	METALICO	NOVED	2.9	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,305.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 970.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	40	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40240 6	METALICO	NOVED	3.2	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 720.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 540.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	90	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40240 5	METALICO	NOVED	2.0	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 690.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 517.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40249 2	METALICO	NOVED	2.9	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 615.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 461.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	16	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40240 9	METALICO	NOVED	3.2	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 690.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 517.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	87	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40249 4	METALICO	NOVED	3.2	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 705.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 528.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.

Caso Dos.

DARM



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/FCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	DESORO	NOM-015-SCFI-2007	CAUSAL DE INCLASIFICACIÓN A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
DOS	14	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404155	METALICO	NOUEVO	0.3	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 210.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 157.50	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	67	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404205	METALICO	NOUEVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 705.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 528.75	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	18	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404101	METALICO	NOUEVO	0.4	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 270.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 202.50	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404056	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 615.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 461.25	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404175	METALICO	NOUEVO	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 600.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 450.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	20	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404150	METALICO	NOUEVO	0.4	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 300.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 225.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404016	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 525.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 427.50	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	22	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404118	METALICO	NOUEVO	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 330.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 247.50	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404009	METALICO	NOUEVO	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 660.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 495.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	17	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404225	METALICO	NOUEVO	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 255.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 191.25	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404021	METALICO	NOUEVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 660.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 495.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	34	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404170	METALICO	NOUEVO	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 510.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 382.50	15%	37.8 DLS. POR KG.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015 SEPL 2007	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CORTAS COMPENSATORIAS
DOS	60	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	60409 5	METALICO	NOVIO	0.2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 450.00	\$ 7.50	\$ 11.25	\$ 317.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	60400 8	METALICO	NOVIO	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 660.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 495.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	38	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	60416 7	METALICO	NOVIO	1.2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 720.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 540.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	60421 9	METALICO	NOVIO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 690.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 517.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	60404 9	METALICO	NOVIO	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 615.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 461.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	60414 4	METALICO	NOVIO	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 675.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 506.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	15	SET 15 PIEZAS	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	60426 4	METALICO	NOVIO	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 1,125.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 847.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	24	SET 15 PIEZAS	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	60429 6	METALICO	NOVIO	1.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 1,200.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,350.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	12	SET 15 PIEZAS	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	60627 4	METALICO	NOVIO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 800.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 675.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	3	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	60415 1	METALICO	NOVIO	0.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 75.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 56.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	60412 1	METALICO	NOVIO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 645.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 493.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	80	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	60415 9	METALICO	NOVIO	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 400.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 360.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SECFE-2007	CUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
DOS	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40404-1	METALICO	NOUEVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 675.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 506.25	15%	37.0 DLS. POR KG.
DOS	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40416-2	METALICO	NOUEVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 705.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 529.75	15%	37.0 DLS. POR KG.
DOS	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40401-1	METALICO	NOUEVO	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 645.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 483.75	15%	37.0 DLS. POR KG.
DOS	29	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40422-5	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 435.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 326.25	15%	37.0 DLS. POR KG.
DOS	28	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40420-2	METALICO	NOUEVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 420.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 315.00	15%	37.0 DLS. POR KG.
DOS	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40422-7	METALICO	NOUEVO	1.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 675.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 506.25	15%	37.0 DLS. POR KG.
DOS	34	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40420-7	METALICO	NOUEVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 660.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 495.00	15%	37.0 DLS. POR KG.
DOS	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40414-6	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 600.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 450.00	15%	37.0 DLS. POR KG.
DOS	37	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40419-9	METALICO	NOUEVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 555.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 416.25	15%	37.0 DLS. POR KG.
DOS	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40419-1	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 600.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 450.00	15%	37.0 DLS. POR KG.
DOS	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40414-2	METALICO	NOUEVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 675.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 506.25	15%	37.0 DLS. POR KG.
DOS	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40418-9	METALICO	NOUEVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 480.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 360.00	15%	37.0 DLS. POR KG.

DARM



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM. 015-SCFI 2007	CAUSA DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
DOS	10	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40412 5	METALICO	NOUEVO	0.0	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505000900	\$ 670.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 472.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	51	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40401 1	METALICO	NOUEVO	0.0	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505000900	\$ 615.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 461.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40402 5	METALICO	NOUEVO	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505000900	\$ 625.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 506.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	22	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40412 2	METALICO	NOUEVO	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505000900	\$ 210.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 217.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	99	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40405 8	METALICO	NOUEVO	0.0	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505000900	\$ 585.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 438.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	12	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40404 7	METALICO	NOUEVO	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505000900	\$ 380.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 360.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	6	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40420 8	METALICO	NOUEVO	0.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505000900	\$ 90.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 45.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	23	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40406 3	METALICO	NOUEVO	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505000900	\$ 360.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 270.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	51	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40418 4	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505000900	\$ 615.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 461.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	12	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40400 5	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505000900	\$ 355.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 316.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	21	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40415 0	METALICO	NOUEVO	0.0	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505000900	\$ 315.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 266.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	90	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40416 1	METALICO	NOUEVO	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505000900	\$ 450.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 317.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.

DARM



Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
DOS	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40413-1	METALICO	NOUEVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 670.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 172.50	15%	10.0 DLS. POR KG.
DOS	63	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40402-1	METALICO	NOUEVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 645.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 691.25	15%	37.0 DLS. POR KG.
DOS	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40406-0	METALICO	NOUEVO	1.2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 660.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 395.00	15%	37.0 DLS. POR KG.
DOS	2	SHIRT (SIN PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40422-0	METALICO	NOUEVO	0.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 150.00	\$ 75.00	\$ 50.25	\$ 117.50	15%	37.0 DLS. POR KG.
DOS	34	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40412-3	METALICO	NOUEVO	1.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 660.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 395.00	15%	37.0 DLS. POR KG.
DOS	15	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40411-9	METALICO	NOUEVO	0.3	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 225.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 168.75	15%	37.0 DLS. POR KG.
DOS	70	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40403-0	METALICO	NOUEVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 690.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 519.50	15%	37.0 DLS. POR KG.
DOS	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40401-8	METALICO	NOUEVO	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 675.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 596.25	15%	37.0 DLS. POR KG.
DOS	15	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40416-7	METALICO	NOUEVO	0.2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 225.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 168.75	15%	37.0 DLS. POR KG.
DOS	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40405-3	METALICO	NOUEVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 615.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 461.25	15%	37.0 DLS. POR KG.
DOS	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40402-4	METALICO	NOUEVO	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 705.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 528.75	15%	37.0 DLS. POR KG.
DOS	19	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	04415-3	METALICO	NOUEVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 285.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 211.25	15%	37.0 DLS. POR KG.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
 ACENTO SOCIAL





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN AFANCLARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
DOS	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40400 2	METALICO	NUOVO	0.0	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050009.00	\$ 555.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 416.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	90407 3	METALICO	NUOVO	0.0	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050009.00	\$ 705.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 528.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	79	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10401 1	METALICO	NUOVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050009.00	\$ 505.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 430.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	21	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	60472 9	METALICO	NUOVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050009.00	\$ 465.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 348.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	25	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40411 8	METALICO	NUOVO	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050009.00	\$ 345.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 258.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	29	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40415 8	METALICO	NUOVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050009.00	\$ 495.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 326.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	90405 8	METALICO	NUOVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050009.00	\$ 600.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 450.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40400 4	METALICO	NUOVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050009.00	\$ 470.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 300.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	33	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	90606 5	METALICO	NUOVO	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050009.00	\$ 445.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 371.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	21	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40400 1	METALICO	NUOVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050009.00	\$ 345.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 258.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10419 6	METALICO	NUOVO	0.0	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050009.00	\$ 705.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 528.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40416 8	METALICO	NUOVO	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050009.00	\$ 540.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 405.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.



Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SECT-2007	CADUCAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
DOS	20	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40410 1	METALICO	NOVED	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 300.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 225.00	15 %	47.8 DOL. POR KG.
DOS	31	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40410 0	METALICO	NOVED	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 565.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 348.75	15 %	37.8 DOL. POR KG.
DOS	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40400 2	METALICO	NOVED	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 480.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 360.00	15 %	47.8 DOL. POR KG.
DOS	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40412 9	METALICO	NOVED	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 660.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 495.00	15 %	47.2 DOL. POR KG.
DOS	34	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40410 3	METALICO	NOVED	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 510.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 382.50	15 %	37.8 DOL. POR KG.
DOS	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40415 1	METALICO	NOVED	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 615.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 461.25	15 %	37.8 DOL. POR KG.
DOS	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40410 2	METALICO	NOVED	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 480.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 360.00	15 %	37.8 DOL. POR KG.
DOS	28	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40408 3	METALICO	NOVED	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 420.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 315.00	15 %	47.8 DOL. POR KG.
DOS	23	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40403 7	METALICO	NOVED	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 345.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 258.75	15 %	37.8 DOL. POR KG.
DOS	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40403 2	METALICO	NOVED	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 705.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 526.75	15 %	47.8 DOL. POR KG.
DOS	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40416 0	METALICO	NOVED	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 600.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 472.50	15 %	37.8 DOL. POR KG.
DOS	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40418 2	METALICO	NOVED	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 615.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 461.25	15 %	37.8 DOL. POR KG.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
 ACENTO SOCIAL





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI 2007	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
DOS	17	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40411 9	METALICO	NUOVO	1.2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 705.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 526.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40404 5	METALICO	NUOVO	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 615.00	\$ 15.00	\$ 11.75	\$ 461.25	15 %	37.2 DLS. POR KG.
DOS	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40402 8	METALICO	NUOVO	1.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 675.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 506.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40400 9	METALICO	NUOVO	1.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 675.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 506.25	15 %	37.2 DLS. POR KG.
DOS	16	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40401 7	METALICO	NUOVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 600.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 517.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40411 6	METALICO	NUOVO	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 385.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 438.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	65	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40416 5	METALICO	NUOVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 675.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 506.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	19	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40420 2	METALICO	NUOVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 285.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 213.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40405 4	METALICO	NUOVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 645.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 483.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	12	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40406 5	METALICO	NUOVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 130.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 135.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40400 2	METALICO	NUOVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 705.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 526.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	33	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40408 3	METALICO	NUOVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 485.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 371.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.



Número de orden: CYD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	CADUCAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CHOTAS COMPENSATORIAS
DOS	12	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40314 1	METALICO	NOVED	0.3	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 190.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 135.00	15 %	35.0 DLS. POR KG.
DOS	56	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40411 5	METALICO	NOVED	1.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 330.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 517.50	15 %	37.0 DLS. POR KG.
DOS	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40418 8	METALICO	NOVED	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 600.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 450.00	15 %	32.0 DLS. POR KG.
DOS	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40411 2	METALICO	NOVED	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 505.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 438.75	15 %	37.0 DLS. POR KG.
DOS	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40419 9	METALICO	NOVED	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 600.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 450.00	15 %	32.0 DLS. POR KG.
DOS	48	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40407 7	METALICO	NOVED	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 720.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 540.00	15 %	32.0 DLS. POR KG.
DOS	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40420 6	METALICO	NOVED	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 500.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 405.00	15 %	37.0 DLS. POR KG.
DOS	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40421 1	METALICO	NOVED	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 675.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 483.75	15 %	32.0 DLS. POR KG.
DOS	50	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40412 2	METALICO	NOVED	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 750.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 562.50	15 %	32.0 DLS. POR KG.
DOS	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40413 0	METALICO	NOVED	0.3	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 540.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 405.00	15 %	32.0 DLS. POR KG.
DOS	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40405 6	METALICO	NOVED	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 505.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 438.75	15 %	27.0 DLS. POR KG.
DOS	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40405 5	METALICO	NOVED	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 540.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 405.00	15 %	32.0 DLS. POR KG.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
 ACENTO SOCIAL





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	CARACTERÍSTICAS DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
DOS	08	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40141 5	METALICO	NOUEVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 720.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 540.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40104 2	METALICO	NOUEVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 645.00	\$ 15.38	\$ 11.25	\$ 483.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40146 5	METALICO	NOUEVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 540.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 483.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40105 1	METALICO	NOUEVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 645.00	\$ 15.38	\$ 11.25	\$ 483.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40111 3	METALICO	NOUEVO	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 645.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 483.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40110 6	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 510.00	\$ 14.57	\$ 11.25	\$ 483.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40121 5	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 600.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 450.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40129 5	METALICO	NOUEVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 675.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 506.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40405 6	METALICO	NOUEVO	1.2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 720.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 540.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	14	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40501 3	METALICO	NOUEVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 210.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 157.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40419 2	METALICO	NOUEVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 600.00	\$ 13.33	\$ 11.25	\$ 495.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40110 4	METALICO	NOUEVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 555.00	\$ 15.86	\$ 11.25	\$ 416.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.



Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CHUVAS COMPENSATORIAS
DOS	43	PEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404127	METALICO	NUEVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 645.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 483.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	38	PEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404087	METALICO	NUEVO	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 570.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 423.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	49	PEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404018	METALICO	NUEVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 735.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 581.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	1	PEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404034	METALICO	NUEVO	0.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 11.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	1	PEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404013	METALICO	NUEVO	0.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 11.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	41	SET (5 PEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404256	METALICO	NUEVO	2.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 3,075.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,306.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	43	SET (5 PEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404255	METALICO	NUEVO	2.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 3,225.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,416.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	35	SET (5 PEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404243	METALICO	NUEVO	2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 2,625.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,968.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	41	SET (5 PEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404270	METALICO	NUEVO	2.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 3,075.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,306.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	48	SET (5 PEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404247	METALICO	NUEVO	3	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 3,600.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,700.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	44	SET (5 PEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404261	METALICO	NUEVO	3	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 3,000.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,475.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	48	SET (5 PEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404259	METALICO	NUEVO	3	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 3,600.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,700.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
 ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-013-SCFI-2007	CAPITAL DE INCREMENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANGELIANA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
D04	37	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00926 7	METALICO	NUOVO	2.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.00.99.00	\$ 3,225.00	\$ 73.00	\$ 56.25	\$ 2,418.75	15 %	37.0 DLS. POR KG.
D05	25	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00925 3	METALICO	NUOVO	1.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.00.99.00	\$ 1,675.00	\$ 75.00	\$ 56.75	\$ 1,406.25	15 %	25.0 DLS. POR KG.
D05	43	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00925 1	METALICO	NUOVO	3.2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.00.99.00	\$ 3,225.00	\$ 73.00	\$ 56.25	\$ 2,418.75	15 %	43.0 DLS. POR KG.
D08	40	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00925 8	METALICO	NUOVO	2.4	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.00.99.00	\$ 3,000.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,550.00	15 %	40.0 DLS. POR KG.
D05	13	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00925 2	METALICO	NUOVO	2.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.00.99.00	\$ 3,225.00	\$ 73.00	\$ 56.25	\$ 2,418.75	15 %	13.0 DLS. POR KG.
D08	46	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00926 7	METALICO	NUOVO	2.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.00.99.00	\$ 3,450.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,587.50	15 %	46.0 DLS. POR KG.
D08	42	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00926 6	METALICO	NUOVO	2.4	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.00.99.00	\$ 3,150.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,362.50	15 %	42.0 DLS. POR KG.
D08	42	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00927 1	METALICO	NUOVO	2.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.00.99.00	\$ 3,150.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,362.50	15 %	42.0 DLS. POR KG.
D08	33	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00926 5	METALICO	NUOVO	2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.00.99.00	\$ 2,475.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,956.25	15 %	33.0 DLS. POR KG.
D04	26	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00927 3	METALICO	NUOVO	1.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.00.99.00	\$ 1,950.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,672.50	15 %	26.0 DLS. POR KG.
D05	30	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00927 4	METALICO	NUOVO	1.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.00.99.00	\$ 2,100.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,972.50	15 %	30.0 DLS. POR KG.
D05	19	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00927 5	METALICO	NUOVO	1.2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.00.99.00	\$ 1,425.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,062.75	15 %	19.0 DLS. POR KG.





Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/GEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NORMAS NOM-015-SCFI-2007	CADENAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CHOFFAS COMPENSATORIAS
DOS	47	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404276	METALICO	NOUEVO	3.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 3,525.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,643.75	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	31	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404264	METALICO	NOUEVO	1.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 2,475.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,743.75	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	4	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404245	METALICO	NOUEVO	0.2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 300.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 225.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	44	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404252	METALICO	NOUEVO	3.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 3,400.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,475.00	15%	39.6 DLS. POR KG.
DOS	19	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404248	METALICO	NOUEVO	1.2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 1,425.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,066.25	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	47	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404272	METALICO	NOUEVO	3.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 3,525.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,643.75	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	34	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404277	METALICO	NOUEVO	2.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 2,550.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,912.50	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	38	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404270	METALICO	NOUEVO	2.4	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 2,950.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,137.50	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	34	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404248	METALICO	NOUEVO	1.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 2,475.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,743.75	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	47	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404254	METALICO	NOUEVO	3	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 3,525.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,643.75	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	43	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404269	METALICO	NOUEVO	2.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 3,425.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,516.25	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	39	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404260	METALICO	NOUEVO	2.4	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 2,925.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,193.75	15%	37.8 DLS. POR KG.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
MXS	44	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40426 2	METALICO	NUOVO	2.0	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 2,200.00	\$ 50.00	\$ 56.25	\$ 2,475.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	32	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40425 0	METALICO	NUOVO	2.0	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 2,400.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,900.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	40	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40424 4	METALICO	NUOVO	2.0	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 2,000.00	\$ 50.00	\$ 56.25	\$ 2,250.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	22	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40409 6	METALICO	NUOVO	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 245.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 230.25	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	8	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40416 2	METALICO	NUOVO	0.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 120.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 90.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	26	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40418 2	METALICO	NUOVO	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 390.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 292.50	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	54	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40409 5	METALICO	NUOVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 510.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 362.50	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	20	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40509 0	METALICO	NUOVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 300.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 225.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	14	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40412 2	METALICO	NUOVO	0.3	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 210.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 157.50	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40417 1	METALICO	NUOVO	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 540.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 405.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40405 0	METALICO	NUOVO	1.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 705.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 532.75	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	34	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40414 1	METALICO	NUOVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 510.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 382.50	15%	37.8 DLS. POR KG.



Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SECTE-2007	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNICARIO	PRECIO UNIFARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
DOS	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404063	METALICO	NOVED	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059039.00	\$ 985.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 528.75	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404067	METALICO	NOVED	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059039.00	\$ 800.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 495.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	7	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404102	METALICO	NOVED	0.2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059039.00	\$ 105.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 78.75	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404069	METALICO	NOVED	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059039.00	\$ 985.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 528.75	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	1	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404100	METALICO	NOVED	0.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059039.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 11.25	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	1	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404021	METALICO	NOVED	0.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059039.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 11.25	15%	37.8 DLS. POR KG.

Caso tres.

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	EXENTA*	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNICARIO	PRECIO UNIFARIO	VALOR EN ADUANA	IGI
TRES	7	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NOVED	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	96089999.00	\$ 976.50	\$ 139.50	\$ 104.63	\$ 732.39	15%
TRES	5	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	82294-04	SIN TIPO	NOVED	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	96089999.00	\$ 697.50	\$ 139.50	\$ 104.63	\$ 524.11	15%
TRES	3	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	82294-06	SIN TIPO	NOVED	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	96089999.00	\$ 418.50	\$ 139.50	\$ 104.63	\$ 313.00	15%
TRES	1	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	82294-08	SIN TIPO	NOVED	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	96089999.00	\$ 139.50	\$ 139.50	\$ 104.63	\$ 104.63	15%

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
 ACENTO SOCIAL





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	EXHIBITA*	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI
TRES	3	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	83047-01	SIN TIPO	NUOVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9608999900	\$ 419.50	\$ 139.83	\$ 104.63	\$ 317.90	15%
TRES	1	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	5595	SIN TIPO	NUOVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9608999900	\$ 139.50	\$ 139.50	\$ 104.63	\$ 194.63	15%
TRES	1	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	82044-04	SIN TIPO	NUOVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9608999900	\$ 139.50	\$ 139.50	\$ 104.63	\$ 104.63	15%
TRES	11	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUOVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9608999900	\$ 1,500.50	\$ 136.41	\$ 104.63	\$ 1,140.30	15%

Caso Cuatro.

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM 050 SFP 2004	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI
CUATRO	48	PIEZA	GUERNALDA	CHINA	SIN MARCA	A4018	SIN TIPO	NUOVO	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9503999900	\$ 1,150.00	\$ 23.96	\$ 18.75	\$ 467.50	15%
CUATRO	66	PIEZA	GUERNALDA	CHINA	SIN MARCA	A4019	SIN TIPO	NUOVO	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9503999900	\$ 1,150.00	\$ 25.00	\$ 18.75	\$ 562.50	15%
CUATRO	37	PIEZA	GUERNALDA	CHINA	SIN MARCA	A4020	SIN TIPO	NUOVO	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9503999900	\$ 925.00	\$ 25.00	\$ 18.75	\$ 493.75	15%
CUATRO	27	PIEZA	GUERNALDA	CHINA	SIN MARCA	A4021	SIN TIPO	NUOVO	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9503999900	\$ 675.00	\$ 25.00	\$ 18.75	\$ 506.25	15%
CUATRO	1	PIEZA	GUERNALDA	CHINA	SIN MARCA	101021	SIN TIPO	NUOVO	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9503999900	\$ 25.00	\$ 25.00	\$ 18.75	\$ 18.75	15%
CUATRO	5	PIEZA	GUERNALDA	CHINA	SIN MARCA	101020	SIN TIPO	NUOVO	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9503999900	\$ 125.00	\$ 25.00	\$ 18.75	\$ 93.75	15%
CUATRO	4	PIEZA	GUERNALDA	CHINA	SIN MARCA	101022	SIN TIPO	NUOVO	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9503999900	\$ 100.00	\$ 25.00	\$ 18.75	\$ 75.00	15%



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Caso Cinco

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-050-SCFI-2004	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCION ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI
CINCO	22	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9608999900	\$ 2,221.76	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 1,660.31	15%
CINCO	17	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9608999900	\$ 1,716.83	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 1,307.06	15%
CINCO	10	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9608999900	\$ 1,009.90	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 757.43	15%
CINCO	20	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9608999900	\$ 2,019.80	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 1,514.85	15%
CINCO	9	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	1233	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9608999900	\$ 908.91	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 681.68	15%
CINCO	15	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9608999900	\$ 1,514.85	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 1,136.11	15%
CINCO	7	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9608999900	\$ 706.93	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 530.20	15%
CINCO	8	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	0113-01	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9608999900	\$ 807.92	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 605.94	15%
CINCO	8	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	02025	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9608999900	\$ 807.92	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 605.94	15%
CINCO	15	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	9016	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9608999900	\$ 1,514.85	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 1,136.11	15%
CINCO	9	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	8405B	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9608999900	\$ 908.91	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 681.68	15%
CINCO	11	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	A-310	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9608999900	\$ 1,110.89	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 833.17	15%

DARM





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-050-SCFI-2004	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI
CINCO	5	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	9801	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9600988900	\$ 302.97	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 327.73	15%
CINCO	5	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	819200	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9600988900	\$ 302.97	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 327.73	15%
CINCO	6	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	M8-326	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9600988900	\$ 605.94	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 454.16	15%
CINCO	8	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	AB-169	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9600988900	\$ 605.94	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 605.94	15%
CINCO	9	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	1724	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9600988900	\$ 605.94	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 605.94	15%
CINCO	29	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	929	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9600988900	\$ 2,929.71	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 2,196.53	15%
CINCO	12	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	9007	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9600988900	\$ 1,211.76	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 909.91	15%
CINCO	2	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	03010-05	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9600988900	\$ 201.98	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 151.49	15%
CINCO	1	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	3913	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9600988900	\$ 100.99	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 75.74	15%
CINCO	1	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	80110-97	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9600988900	\$ 100.99	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 75.74	15%
CINCO	6	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	82002-04	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9600988900	\$ 605.94	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 454.16	15%
CINCO	5	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	82003-04	SIN TIPO	NUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9600988900	\$ 302.97	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 227.73	15%





Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-050-SCFI-2006	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	ETIQUETACIÓN	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI
CINCO	5	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	32003	SIN TIPO	NOUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9606590900	\$ 506.95	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 378.71	15%
CINCO	4	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	0009	SIN TIPO	NOUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9606590900	\$ 400.96	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 302.90	15%
CINCO	1	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	82001-06	SIN TIPO	NOUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9606590900	\$ 100.99	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 75.74	15%
CINCO	1	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	83009-06	SIN TIPO	NOUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9606590900	\$ 100.99	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 75.74	15%
CINCO	1	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	3221	SIN TIPO	NOUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9606590900	\$ 100.99	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 75.74	15%
CINCO	4	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	82586-09	SIN TIPO	NOUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9606590900	\$ 103.96	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 302.90	15%
CINCO	1	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	82279-05	SIN TIPO	NOUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9606590900	\$ 100.99	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 75.74	15%
CINCO	1	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	82279-05	SIN TIPO	NOUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9606590900	\$ 100.99	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 75.74	15%
CINCO	1	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	82279-11	SIN TIPO	NOUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9606590900	\$ 100.99	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 75.74	15%
CINCO	5	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	82006L-2	SIN TIPO	NOUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9606590900	\$ 506.95	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 378.71	15%
CINCO	5	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	82006L-3	SIN TIPO	NOUEVO	EXENTA*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9606590900	\$ 506.95	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 378.71	15%





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-050-SCFI-2004	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PORCENTAJE UNITARIO	VALORES ADUANA	IGI
CINCO	4	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	0200NL-1	SIN TIPO	NOUEVO	EXISTENTE*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9600590900	\$ 403.96	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 302.97	15%
CINCO	4	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	0200TK-2	SIN TIPO	NOUEVO	EXISTENTE*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9600590900	\$ 403.96	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 302.97	15%
CINCO	16	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	1771	SIN TIPO	NOUEVO	EXISTENTE*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9600590900	\$ 1,615.94	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 1,211.06	15%
CINCO	2	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	1501	SIN TIPO	NOUEVO	EXISTENTE*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9600590900	\$ 201.98	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 151.57	15%
CINCO	2	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	1721	SIN TIPO	NOUEVO	EXISTENTE*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9600590900	\$ 201.98	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 151.57	15%
CINCO	1	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	1501	SIN TIPO	NOUEVO	EXISTENTE*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9600590900	\$ 100.99	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 75.74	15%
CINCO	14	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	1101	SIN TIPO	NOUEVO	EXISTENTE*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9600590900	\$ 1,415.26	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 1,000.50	15%
CINCO	20	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	1500	SIN TIPO	NOUEVO	EXISTENTE*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9600590900	\$ 2,037.72	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 1,470.29	15%
CINCO	15	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	1727	SIN TIPO	NOUEVO	EXISTENTE*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9600590900	\$ 1,514.95	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 1,136.14	15%
CINCO	29	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	1703	SIN TIPO	NOUEVO	EXISTENTE*	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9600590900	\$ 2,028.71	\$ 100.99	\$ 75.74	\$ 1,495.87	15%
CINCO	39	PAQUETE (10 PIEZAS)	PIFOFOTE	CHINA	SIN MARCA	101210	SIN TIPO	NOUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505500900	\$ 1,209.00	\$ 31.00	\$ 73.25	\$ 506.75	15%
CINCO	35	PAQUETE (10 PIEZAS)	PIFOFOTE	CHINA	SIN MARCA	101207	SIN TIPO	NOUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505500900	\$ 1,095.00	\$ 31.00	\$ 73.25	\$ 410.75	15%



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-050-SCFI-2005	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI
CINCO	10	PAQUETE (10 PIEZAS)	POPOTE	CHINA	SIN MARCA	101303	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 310.00	\$ 31.00	\$ 23.25	\$ 332.50	15%
CINCO	13	PAQUETE (10 PIEZAS)	POPOTE	CHINA	SIN MARCA	101304	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 241.00	\$ 31.00	\$ 23.25	\$ 295.75	15%
CINCO	26	PAQUETE (10 PIEZAS)	POPOTE	CHINA	SIN MARCA	101305	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 596.00	\$ 31.00	\$ 23.25	\$ 604.50	15%
CINCO	59	PAQUETE (10 PIEZAS)	POPOTE	CHINA	SIN MARCA	101309	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 1409.00	\$ 31.00	\$ 23.25	\$ 1371.75	15%
CINCO	45	PAQUETE (10 PIEZAS)	POPOTE	CHINA	SIN MARCA	101313	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 1595.00	\$ 31.00	\$ 23.25	\$ 1446.25	15%
CINCO	39	PIEZA	MANTEL DE MESA	CHINA	SIN MARCA	101060	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 1220.90	\$ 31.30	\$ 23.40	\$ 915.53	15%
CINCO	31	PIEZA	MANTEL DE MESA	CHINA	SIN MARCA	101049	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 970.30	\$ 31.30	\$ 23.40	\$ 727.73	15%
CINCO	29	PIEZA	MANTEL DE MESA	CHINA	SIN MARCA	101053	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 876.40	\$ 31.30	\$ 23.40	\$ 657.30	15%
CINCO	10	PIEZA	MANTEL DE MESA	CHINA	SIN MARCA	101061	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 313.00	\$ 31.30	\$ 23.40	\$ 234.75	15%
CINCO	41	PIEZA	MANTEL DE MESA	CHINA	SIN MARCA	101073	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 1377.20	\$ 31.30	\$ 23.40	\$ 1052.90	15%
CINCO	32	PIEZA	MANTEL DE MESA	CHINA	SIN MARCA	101082	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 1001.60	\$ 31.30	\$ 23.40	\$ 751.30	15%
CINCO	30	PIEZA	MANTEL DE MESA	CHINA	SIN MARCA	101055	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 959.00	\$ 31.30	\$ 23.40	\$ 704.25	15%
CINCO	30	PIEZA	MANTEL DE MESA	CHINA	SIN MARCA	101062	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 939.00	\$ 31.30	\$ 23.40	\$ 701.25	15%

DARM





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-050-SCFI-2004	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI
CINCO	10	PIEZA	MANTEL DE MESA	CHINA	SIN MARCA	101051	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 313.00	\$ 31.30	\$ 28.48	\$ 236.75	15%
CINCO	11	PIEZA	MANTEL DE MESA	CHINA	SIN MARCA	101056	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 344.20	\$ 31.30	\$ 27.10	\$ 209.21	15%
CINCO	25	PIEZA	MANTEL DE MESA	CHINA	SIN MARCA	101047	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 782.50	\$ 31.30	\$ 23.48	\$ 506.00	15%
CINCO	40	PIEZA	MANTEL DE MESA	CHINA	SIN MARCA	101030	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 1,252.00	\$ 31.30	\$ 23.48	\$ 930.00	15%
CINCO	35	PIEZA	MANTEL DE MESA	CHINA	SIN MARCA	101040	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 1,095.50	\$ 31.30	\$ 23.48	\$ 821.63	15%
CINCO	9	PIEZA	MANTEL DE MESA	CHINA	SIN MARCA	101015	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 187.00	\$ 31.30	\$ 23.48	\$ 148.05	15%
CINCO	24	PIEZA	MANTEL DE MESA	CHINA	SIN MARCA	101041	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 751.20	\$ 31.30	\$ 23.48	\$ 567.10	15%
CINCO	27	PIEZA	MANTEL DE MESA	CHINA	SIN MARCA	101029	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 782.50	\$ 31.30	\$ 28.48	\$ 586.00	15%
CINCO	32	PIEZA	MANTEL DE MESA	CHINA	SIN MARCA	101050	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 1,001.60	\$ 31.30	\$ 23.48	\$ 751.20	15%
CINCO	36	PIEZA	MANTEL DE MESA	CHINA	SIN MARCA	101059	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 1,126.00	\$ 31.30	\$ 23.48	\$ 815.10	15%
CINCO	4	PAQUETE (12 PIEZAS)	SERVILLETA	CHINA	SIN MARCA	101281	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 480.00	\$ 120.00	\$ 90.00	\$ 360.00	15%
CINCO	1	PAQUETE (12 PIEZAS)	SERVILLETA	CHINA	SIN MARCA	101259	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 120.00	\$ 120.00	\$ 90.00	\$ 90.00	15%
CINCO	6	PAQUETE (10 PIEZAS)	BOBINA DE ELEGALO	CHINA	SIN MARCA	101077	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 1,760.00	\$ 40.00	\$ 50.00	\$ 1,490.00	15%



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-050-SCFI-2009	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI
CINCO	17	PAQUETE (12 PIEZAS)	SERVILETA	CHINA	SIN MARCA	101269	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 2,040.00	\$ 120.00	\$ 90.00	\$ 1,530.00	15%
CINCO	28	PIEZA	PIÑATA DE PAPEL	CHINA	SIN MARCA	101429	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 671.72	\$ 23.99	\$ 17.99	\$ 504.29	15%
CINCO	17	PIEZA	PIÑATA DE PAPEL	CHINA	SIN MARCA	101401	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 467.82	\$ 23.99	\$ 17.99	\$ 305.07	15%
CINCO	20	PIEZA	PIÑATA DE PAPEL	CHINA	SIN MARCA	101290	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 470.80	\$ 23.99	\$ 17.99	\$ 350.05	15%
CINCO	10	PIEZA	PIÑATA DE PAPEL	CHINA	SIN MARCA	101291	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 431.92	\$ 23.99	\$ 17.99	\$ 324.07	15%
CINCO	12	PIEZA	PIÑATA DE PAPEL	CHINA	SIN MARCA	101430	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 397.04	\$ 23.99	\$ 17.99	\$ 215.01	15%
CINCO	22	PIEZA	PIÑATA DE PAPEL	CHINA	SIN MARCA	101430	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 527.78	\$ 23.99	\$ 17.99	\$ 395.04	15%
CINCO	19	PIEZA	PIÑATA DE PAPEL	CHINA	SIN MARCA	101295	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 431.92	\$ 23.99	\$ 17.99	\$ 323.09	15%
CINCO	14	PIEZA	PIÑATA DE PAPEL	CHINA	SIN MARCA	101299	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 335.06	\$ 23.99	\$ 17.99	\$ 251.08	15%

Considerando lo anterior, esta Autoridad determina que el valor aduana para las mercancías descritas en los Casos Uno: 12,474 piezas y 404 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 4,710 piezas y 1,323 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; Caso Tres: 32 piezas de lapiceras de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 166 piezas de guirnaldas de origen y procedencia extranjera y Caso Cinco: 1,014 piezas de piñatas de papel, 269 paquetes (10 piezas) y 22 paquetes (12 piezas) de origen y procedencia extranjera, asciende a la cantidad de \$507,791.65 (Quinientos siete mil setecientos noventa y un pesos 65/100 M.N.).

Las fracciones arancelarias señaladas anteriormente, se encuentran sujetas a lo siguiente:

DARM



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

a) Al pago del Impuesto General de Importación del 15% por lo que hace a la mercancía señalada en los Casos Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco, clasificadas en las fracciones arancelarias 9505.90.99.00 y 9608.99.99.00, de conformidad con los artículos 51, primer párrafo, fracción I y 80 de la Ley Aduanera en vigor; 1° de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; y 12, primer párrafo, fracción I de la Ley de Comercio Exterior, por lo que existe una omisión de contribuciones.

b) Al pago del Impuesto del Valor Agregado del 16%, con fundamento en los artículos 1°, primer párrafo, fracción IV, y segundo párrafo, 24, primer párrafo, fracción I y 27 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor, por lo que existe una omisión de contribuciones.

Mercancías sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas.

I.- De conformidad con la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de globos de plástico metalizado del Caso Uno y Caso Dos originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de Junio de 2018, la mercancía clasificada en la fracción arancelaria con número de identificación comercial 9505.90.99.00, consistente en globos metalizado para fiesta del Caso Uno y Caso Dos, se encuentra sujeta al cumplimiento de las especificaciones del capítulo 5 (Especificaciones de Información Comercial) de la Norma Oficial Mexicana, NOM-015-SCFI-2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2008 y a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XI, del ACUERDO que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, contenido en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2012, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo.

II.- La mercancía clasificada en la fracción arancelaria con número de identificación comercial 9505.90.99.00, consistente en bolsa de regalo, guirnaldas, mantel de mesa, piñatas de papel, popotes y servilletas para fiestas del Caso Cuatro y Caso Cinco, se encuentra sujeta al cumplimiento de las especificaciones de los incisos 5.1 y 5.2 (Especificaciones de Información) de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2004 y a lo dispuesto en el artículo 3, fracción IX del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, contenido en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2012, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo.

III.- Las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias: 9608.99.99 00 del Caso Tres y Caso Cinco se encuentran exentas del cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de información comercial.

Regulaciones y Restricciones no Arancelarias.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

Página 101 de 167

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

I.-La mercancía comprendida en la fracción arancelaria con número de identificación comercial 9505.90.99.00, consistente exclusivamente en globos metalizado para fiesta, originarios de China del Caso Uno y Caso Dos, se encuentra sujeta al pago de Cuota Compensatoria (37.8 dólares por kilogramo), de conformidad con la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de Junio de 2018.

II.-La mercancía comprendida en la fracción arancelaria con número de identificación comercial 9505.90.99.00, consistente en bolsa de regalo, guirnaldas, mantel de mesa, piñatas de papel, popotes y servilletas para fiestas del Caso Cuatro y Cinco, así como, las comprendidas en la fracción arancelaria con número de identificación comercial 9608.99.99 00, consistente en lapiceras del Caso Tres y Cinco, se encuentran exentas del pago de Cuota Compensatoria (37.8 dólares por kilogramo), en virtud de que la mercancía embargada precautoriamente no consiste en globos de plástico metalizado, de conformidad con la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2018.

V.- Toda vez que el C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, no desvirtuó la causal de embargo precautorio prevista en el artículo 151, primer párrafo, fracciones II y III de la Ley Aduanera vigente, señaladas en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 19 de septiembre de 2023 y fecha de conclusión de 25 del mismo mes y año, la mercancía consistente en Caso Uno: 12,474 piezas y 404 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 4,710 piezas y 1,323 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; Caso Tres: 32 piezas de lapiceras de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 166 piezas de guirnaldas de origen y procedencia extranjera y Caso Cinco: 1,014 piezas de piñatas de papel, 269 paquetes (10 piezas) y 22 paquetes (12 piezas) de origen y procedencia extranjera, clasificada en la fracción arancelaria antes descrita, con un valor total en aduana de \$1,203,465.00 (Un millón doscientos tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), como ha quedado narrado en el cuerpo de la presente resolución, pasa a propiedad del Fisco Federal, de conformidad con el artículo 183-A, primer párrafo, fracciones III y IV de la Ley Aduanera.

Por lo que se procede a efectuar el cálculo de las contribuciones omitidas.

LIQUIDACIÓN

En tal virtud, el valor en aduana de la mercancía consistente en Caso Uno: 12,474 piezas y 404 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; y Caso Dos: 4,710 piezas y 1,323 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; Caso Tres: 32 piezas de lapiceras de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 166 piezas de guirnaldas de origen y procedencia extranjera y Caso Cinco: 1,014 piezas de piñatas de papel, 269 paquetes (10 piezas) y 22 paquetes (12 piezas) de origen y procedencia extranjera; de conformidad con los motivos y fundamentos legales que han quedado anteriormente expuestos; por lo que se procede a determinar el importe de las contribuciones que se debieron pagar en la operación de comercio exterior que nos ocupa, siendo éstas, el Impuesto General de Importación y el Impuesto al Valor Agregado.



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

a) Para el caso Uno y Dos, existe una omisión del Impuesto General de Importación por parte del C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera y responsable directo de la mercancía enlistada en la fracción arancelaria 9505.90.99.00, de los Casos Uno y Dos corresponde pagar la tasa del 15% conforme lo prevén los numerales 51, primer párrafo, fracción I y 80 de la Ley Aduanera vigente, 1º de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación; y 12, primer párrafo, fracción I de la Ley de Comercio Exterior, en relación con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Aduanera vigente, que a la letra señalan:

Ley Aduanera

"Artículo 51. Se causarán los siguientes impuestos al comercio exterior:

I. General de importación, conforme a la tarifa de la Ley respectiva.

..."

"Artículo 64.- La base gravable del Impuesto General de Importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la Ley de la materia establezca otra base gravable.

..."

(El énfasis es nuestro)

"Artículo 80. Los impuestos al comercio exterior se determinarán aplicando a la base gravable determinada en los términos de las Secciones Primera y Segunda del Capítulo III del presente Título, respectivamente, la cuota que corresponda conforme a la clasificación arancelaria de las mercancías."

Ley de Comercio Exterior

"Artículo 12.- Para efectos de esta Ley, los aranceles son las cuotas de las tarifas de los impuestos generales de exportación e importación, los cuales podrán ser:

I. Ad-valorem, cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía."

Por lo tanto, para determinar el total a pagar por la omisión de dicho impuesto, para la mercancía anteriormente señalada, tomamos el Valor en Aduana correspondientes a los Casos uno y Dos, de la mercancía que no acreditó su legal importación, tenencia o estancia en el país, equivalente a \$450,108.30 (Cuatrocientos cincuenta mil ciento ocho pesos 30/100 M.N.); y la multiplicamos por la tasa anteriormente descrita 15%, por lo que hace a la mercancía clasificada en la fracción arancelaria 9505.90.99.00, señalada en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, resultando la cantidad total de \$67,516.24 (Sesenta y siete mil quinientos dieciséis pesos 24/100 M.N.), cantidad que el contribuyente debió pagar, tal y como se detalla a continuación de manera aritmética:

Valor en Aduana		Tasa	Impuesto General de Importación omitido	
Casos Uno y Dos	Mercancía clasificada en la fracción arancelaria: 9505.90.99.00	\$450,108.30	15%	\$67,516.24





Número de orden: CYD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

b) De conformidad con el contenido del Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana, en relación con la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de Junio de 2018, la mercancía clasificada en la fracción arancelaria con número de identificación comercial 9505.90.99.00, consistente en globos de plástico metalizado del Caso Uno y Dos, se encuentra sujeta al pago de Cuota Compensatoria equivalente al 37.8 dólares por kilogramo, de conformidad con la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de Junio de 2018.

En dicho sentido, por las mercancías de origen y procedencia extranjera de los Casos Uno y Dos, se generó la cantidad de \$333,314.59 (Trescientos treinta y tres mil trescientos catorce pesos 59/100 M.N.), la cual se obtiene de multiplicar la cuota compensatoria de 37.8 dólares por los 517.2 kilogramos, de las mercancías embargadas precautoriamente y sujetas a la referida cuota; lo cual resulta la cantidad de US\$19,550.16 dólares, valor que se multiplica por la respectiva tasa de cambio aplicable al día en que se emite la presente resolución, es decir, por 17.0492, tasa publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en fecha 04 de enero de 2024, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república mexicana, tomando como base la fecha de emisión de la presente resolución.

Caso uno.

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO 1/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SECT-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402372	METALICO	NUOVO	1.6	COMPLETO	SIN OBSERVACIONES	9505.90.99.00	\$ 2,171.40	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,660.55	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	33	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402352	METALICO	NUOVO	1.4	COMPLETO	SIN OBSERVACIONES	9505.90.99.00	\$ 1,706.10	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,279.58	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402362	METALICO	NUOVO	1.3	COMPLETO	SIN OBSERVACIONES	9505.90.99.00	\$ 2,225.10	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,662.33	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402452	METALICO	NUOVO	1.4	COMPLETO	SIN OBSERVACIONES	9505.90.99.00	\$ 2,526.50	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,714.88	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402442	METALICO	NUOVO	1.4	COMPLETO	SIN OBSERVACIONES	9505.90.99.00	\$ 2,274.89	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,706.10	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402372	METALICO	NUOVO	1.1	COMPLETO	SIN OBSERVACIONES	9505.90.99.00	\$ 1,654.40	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,240.50	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402402	METALICO	NUOVO	1.4	COMPLETO	SIN OBSERVACIONES	9505.90.99.00	\$ 2,274.80	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,706.10	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402422	METALICO	NUOVO	1.9	COMPLETO	SIN OBSERVACIONES	9505.90.99.00	\$ 2,014.00	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,561.20	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402402	METALICO	NUOVO	1.9	COMPLETO	SIN OBSERVACIONES	9505.90.99.00	\$ 2,191.60	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,761.20	15%	37.8 DLS. POR KG.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO REG.	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRANCIÓN ARANCELARI A CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CORTAS COMPENSATORIAS
UN 0	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40236 2	METALICO	NOVO	1.3	COMP LE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,378.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,783.65	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 0	50	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40237 1	METALICO	NOVO	1.3	COMP LE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,378.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,783.65	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 0	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40240 1	METALICO	NOVO	1.3	COMP LE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,378.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,822.43	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 0	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40245 1	METALICO	NOVO	1.2	COMP LE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,526.50	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,744.88	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 0	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40246 1	METALICO	NOVO	1.2	COMP LE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,378.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,833.65	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 0	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40248 1	METALICO	NOVO	1.3	COMP LE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,378.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,783.65	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 0	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40249 1	METALICO	NOVO	1.1	COMP LE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,868.00	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,511.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 0	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40238 1	METALICO	NOVO	1.3	COMP LE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,326.50	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,744.88	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 0	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40244 1	METALICO	NOVO	1.1	COMP LE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,171.10	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,629.55	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 0	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40242 1	METALICO	NOVO	1.4	COMP LE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,809.50	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,257.13	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 0	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40239 0	METALICO	NOVO	1.2	COMP LE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,654.10	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,218.83	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 0	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40236 1	METALICO	NOVO	1.5	COMP LE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,378.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,783.65	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UN 0	60	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40236 0	METALICO	NOVO	1.6	COMP LE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,378.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,822.43	15 %	37.8 DLS. POR KG.





Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESORGO	NOM-015-SEFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CHOFAS COMPENSATORIAS
UNO	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402410	METALICO	NOVED	1.5	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,326.50	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,744.00	15%	37.8 DLS. POR RG.
UNO	34	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402420	METALICO	NOVED	1.5	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,275.80	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,706.10	15%	37.8 DLS. POR RG.
UNO	49	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402500	METALICO	NOVED	1.0	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,511.00	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,008.98	15%	37.8 DLS. POR RG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402460	METALICO	NOVED	1.5	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,378.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,785.65	15%	37.8 DLS. POR RG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402450	METALICO	NOVED	1.4	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,223.10	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,687.33	15%	37.8 DLS. POR RG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402450	METALICO	NOVED	1.5	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,179.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,781.95	15%	37.8 DLS. POR RG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402370	METALICO	NOVED	1.5	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,223.10	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,667.43	15%	37.8 DLS. POR RG.
UNO	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402470	METALICO	NOVED	1.2	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,016.30	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,512.23	15%	37.8 DLS. POR RG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402469	METALICO	NOVED	1.4	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,274.80	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,706.10	15%	37.8 DLS. POR RG.
UNO	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402479	METALICO	NOVED	1.1	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,068.00	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,551.00	15%	37.8 DLS. POR RG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402379	METALICO	NOVED	1.6	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,171.40	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,628.55	15%	37.8 DLS. POR RG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402459	METALICO	NOVED	1.3	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,274.80	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,706.10	15%	37.8 DLS. POR RG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402419	METALICO	NOVED	1.5	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,171.00	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,628.55	15%	37.8 DLS. POR RG.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SEFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN GOBIERNAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PREGIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	NOTAS COMPLEMENTARIAS
UNO	11	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402430	METALICO	NOVED	1.5	010P	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,119.70	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,589.70	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	10	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402432	METALICO	NOVED	1.5	010P	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,181.60	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,641.20	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	06	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402475	METALICO	NOVED	1.4	010P	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,528.20	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,731.65	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	14	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402415	METALICO	NOVED	1.5	010P	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,227.10	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,667.70	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	10	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402492	METALICO	NOVED	1.7	010P	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,428.00	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,783.65	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	58	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402432	METALICO	NOVED	2.4	010P	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 3,996.00	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 2,268.55	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	06	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402305	METALICO	NOVED	1.7	010P	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,574.20	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,731.65	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402415	METALICO	NOVED	1.6	010P	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 4,274.80	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 2,766.10	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402450	METALICO	NOVED	1.6	010P	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,126.60	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,714.60	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	27	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402309	METALICO	NOVED	1	010P	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,395.80	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,046.93	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	11	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402419	METALICO	NOVED	1.2	010P	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,119.70	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,589.70	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402359	METALICO	NOVED	1.4	010P	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,961.60	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,473.65	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	48	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402352	METALICO	NOVED	1.6	010P	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,181.60	\$ 51.70	\$ 38.70	\$ 1,641.20	15 %	37.8 DLS. POR KG.





Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG.	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FIJACIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOREN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402468	METALICO	NOVED	1.3	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,223.10	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,667.33	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402458	METALICO	NOVED	1.5	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,429.90	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,822.43	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	48	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402397	METALICO	NOVED	1.4	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,401.60	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,861.20	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402417	METALICO	NOVED	1.5	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,171.30	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,620.55	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402447	METALICO	NOVED	1.3	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,119.70	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,589.70	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402448	METALICO	NOVED	1.3	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,213.10	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,667.33	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	48	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402395	METALICO	NOVED	1.4	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,381.60	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,861.20	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	38	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402466	METALICO	NOVED	1.2	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,984.60	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,475.15	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402456	METALICO	NOVED	1.4	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,809.80	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,357.14	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402415	METALICO	NOVED	1.7	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,326.50	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,744.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402476	METALICO	NOVED	1.4	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,326.50	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,744.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402466	METALICO	NOVED	1.5	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,119.70	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,589.70	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402378	METALICO	NOVED	1.5	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,119.70	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,589.70	15 %	37.8 DLS. POR KG.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
 ACENTO SOCIAL





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015 SCFI 2007	OBSERVACIONES	FRACCION ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40215 5	METALICO	NUOVO	1.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,370.20	\$ 65.78	\$ 38.78	\$ 1,783.65	15 %	37.8 DLS. POR KG.
15	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40216 7	METALICO	NUOVO	1.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,706.50	\$ 180.43	\$ 38.78	\$ 1,744.58	15 %	37.8 DLS. POR KG.
36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40216 7	METALICO	NUOVO	1.1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,891.20	\$ 171.93	\$ 38.78	\$ 1,295.90	15 %	37.8 DLS. POR KG.
14	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40217 7	METALICO	NUOVO	1.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,271.80	\$ 162.27	\$ 38.78	\$ 1,706.10	15 %	37.8 DLS. POR KG.
36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40215 7	METALICO	NUOVO	1.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,271.80	\$ 63.11	\$ 38.78	\$ 1,268.10	15 %	37.8 DLS. POR KG.
42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40215 7	METALICO	NUOVO	1.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,171.40	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,629.55	15 %	37.8 DLS. POR KG.
48	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40217 7	METALICO	NUOVO	1.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,326.50	\$ 48.47	\$ 38.78	\$ 1,711.88	15 %	37.8 DLS. POR KG.
36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40217 7	METALICO	NUOVO	1.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,068.00	\$ 57.44	\$ 38.78	\$ 1,551.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40215 6	METALICO	NUOVO	1.8	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,271.80	\$ 126.21	\$ 38.78	\$ 1,706.10	15 %	37.8 DLS. POR KG.
40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40216 4	METALICO	NUOVO	1.3	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,068.00	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,551.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40216 4	METALICO	NUOVO	1.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,271.80	\$ 52.83	\$ 38.78	\$ 1,607.73	15 %	37.8 DLS. POR KG.
10	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40215 4	METALICO	NUOVO	1.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,068.00	\$ 206.80	\$ 38.78	\$ 1,551.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40214 4	METALICO	NUOVO	1.3	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,171.40	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,629.55	15 %	37.8 DLS. POR KG.



Número de orden: CYD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESOR	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CHOFAS COMPENSATORIAS
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40244	METALICO	NOVED	1.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,274.00	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,706.10	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40247	METALICO	NOVED	1.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,223.10	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,667.33	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40245	METALICO	NOVED	1.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,370.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,781.65	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40239	METALICO	NOVED	1.0	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,429.90	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,822.43	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40237	METALICO	NOVED	1.0	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,684.40	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,250.00	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	50	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40256	METALICO	NOVED	1.8	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,505.00	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,930.75	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	61	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40225	METALICO	NOVED	1.2	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,119.70	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,509.78	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	38	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40233	METALICO	NOVED	0.9	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,963.60	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,473.45	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40239	METALICO	NOVED	1.3	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,273.80	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,706.10	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	29	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40204	METALICO	NOVED	0.8	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,399.80	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,124.48	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40241	METALICO	NOVED	1.2	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,171.40	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,620.55	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	37	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40247	METALICO	NOVED	0.9	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,912.90	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,434.60	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	37	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40237	METALICO	NOVED	1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,912.90	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,434.60	15 %	37.0 DLS. POR KG.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	COOTAS COMPENSATORIAS
UNO	53	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	102165	METALICO	NOVED	0.0	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,002.70	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,002.03	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	59	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	502545	METALICO	NOVED	1.1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,016.30	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,512.23	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402123	METALICO	NOVED	1.9	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,129.90	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,322.43	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	102475	METALICO	NOVED	1.3	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,119.70	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,509.78	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	102193	METALICO	NOVED	1.2	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,119.70	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,509.78	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402451	METALICO	NOVED	1.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,378.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,783.65	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	403303	METALICO	NOVED	1.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,326.50	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,744.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	102413	METALICO	NOVED	1.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,370.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,787.65	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	502463	METALICO	NOVED	1.3	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,326.50	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,744.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402765	METALICO	NOVED	1.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,378.20	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,783.65	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	403403	METALICO	NOVED	1.8	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,429.90	\$ 51.70	\$ 38.78	\$ 1,822.43	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100442	METALICO	NOVED	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 735.00	\$ 17.5	\$ 13.13	\$ 551.25	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100445	METALICO	NOVED	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 217.50	\$ 17.5	\$ 13.13	\$ 130.13	15%	37.8 DLS. POR KG.



Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG.	NOM-015-SE/2007	OBSERVACIONES	FRACCION ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOREN ADUANA	IGI	CRITAS COMPENSATORIAS
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10043 9	METALICO	NOVED	0.6	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 717.50	17.5	\$ 13.13	\$ 530.13	15 %	37.0 DOL. POR KG.
UNO	34	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10043 1	METALICO	NOVED	0.5	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 590.00	17.5	\$ 17.12	\$ 416.25	15 %	37.0 DOL. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10044 1	METALICO	NOVED	0.6	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 717.50	17.5	\$ 13.13	\$ 530.13	15 %	37.0 DOL. POR KG.
UNO	16	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10043 2	METALICO	NOVED	0.7	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 805.00	17.5	\$ 13.13	\$ 603.75	15 %	37.0 DOL. POR KG.
UNO	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10044 3	METALICO	NOVED	0.6	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 682.50	17.5	\$ 13.13	\$ 511.00	15 %	37.0 DOL. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10042 9	METALICO	NOVED	0.6	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 787.50	17.5	\$ 17.12	\$ 590.63	15 %	37.0 DOL. POR KG.
UNO	65	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10042 6	METALICO	NOVED	0.7	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 787.50	17.5	\$ 13.13	\$ 590.63	15 %	37.0 DOL. POR KG.
UNO	38	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10043 3	METALICO	NOVED	0.6	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 665.00	17.5	\$ 13.13	\$ 490.75	15 %	37.0 DOL. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10042 7	METALICO	NOVED	0.7	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 922.50	17.5	\$ 13.13	\$ 616.00	15 %	37.0 DOL. POR KG.
UNO	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10043 2	METALICO	NOVED	0.6	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 682.50	17.5	\$ 13.13	\$ 511.00	15 %	37.0 DOL. POR KG.
UNO	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10043 5	METALICO	NOVED	0.5	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 612.50	17.5	\$ 13.13	\$ 459.38	15 %	37.0 DOL. POR KG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10043 6	METALICO	NOVED	0.6	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 752.50	17.5	\$ 13.13	\$ 564.38	15 %	37.0 DOL. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10042 5	METALICO	NOVED	0.6	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 805.00	17.5	\$ 13.13	\$ 603.75	15 %	37.0 DOL. POR KG.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO RL	NOM-015-SCPI-2007	OBSERVACIONES	FRACTION GRANCLARA A CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	17	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10043 6	METALICO	NUOVO	0.7	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 272.50	17.5	\$ 13.13	\$ 616.88	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	50	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10050 9	METALICO	NUOVO	1.2	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 822.50	17.5	\$ 13.13	\$ 616.88	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	7	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10044 3	METALICO	NUOVO	0.1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 127.50	17.5	\$ 13.13	\$ 91.89	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	12	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10041 6	METALICO	NUOVO	0.7	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 822.50	17.5	\$ 13.13	\$ 616.88	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10043 4	METALICO	NUOVO	0.7	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 787.50	17.5	\$ 13.13	\$ 590.65	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10046 0	METALICO	NUOVO	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 252.50	17.5	\$ 13.13	\$ 366.78	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	19	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10042 5	METALICO	NUOVO	0.3	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 302.50	17.5	\$ 13.13	\$ 240.26	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	12	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10042 2	METALICO	NUOVO	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 755.00	17.5	\$ 13.13	\$ 551.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	38	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10037 1	METALICO	NUOVO	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 865.00	17.5	\$ 13.13	\$ 699.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	55	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10044 5	METALICO	NUOVO	0.7	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 787.50	17.5	\$ 13.13	\$ 590.65	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10042 3	METALICO	NUOVO	0.7	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 865.00	17.5	\$ 13.13	\$ 699.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10050 7	METALICO	NUOVO	1.2	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1207.25	28.15	\$ 25.09	\$ 1,073.79	15 %	47.8 DLS. POR KG.
UNO	62	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10052 2	METALICO	NUOVO	1.0	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,005.00	33.45	\$ 23.00	\$ 1,083.66	15 %	47.8 DLS. POR KG.



Número de orden: CYD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESORGO	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100514	METALICO	NOVED	1.3	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,530.70	33.45	\$ 25.09	\$ 1,154.03	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	96	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100529	METALICO	NOVED	1	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,530.70	33.45	\$ 25.09	\$ 1,154.03	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100510	METALICO	NOVED	1.3	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,436.45	33.45	\$ 25.09	\$ 1,076.76	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100526	METALICO	NOVED	1.1	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,371.45	33.45	\$ 25.09	\$ 1,020.79	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	48	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100518	METALICO	NOVED	1.3	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,605.60	33.45	\$ 25.09	\$ 1,205.70	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	66	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100511	METALICO	NOVED	0.5	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,530.70	33.45	\$ 25.09	\$ 1,154.03	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	27	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100512	METALICO	NOVED	0.6	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 993.15	33.45	\$ 25.09	\$ 777.36	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100504	METALICO	NOVED	0.0	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,271.10	33.45	\$ 25.09	\$ 953.03	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100520	METALICO	NOVED	1.2	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,271.10	33.45	\$ 25.09	\$ 953.03	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	34	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100515	METALICO	NOVED	0.7	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,137.30	33.45	\$ 25.09	\$ 852.98	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100508	METALICO	NOVED	1	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,301.55	33.45	\$ 25.09	\$ 978.41	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100524	METALICO	NOVED	1.1	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,530.70	33.45	\$ 25.09	\$ 1,154.03	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	28	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100517	METALICO	NOVED	1	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 926.60	33.45	\$ 25.09	\$ 702.45	15%	37.8 DLS. POR KG.

DARM





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESOR	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	28	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100525	METALICO	NOEVO	1.1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 302.50	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 602.10	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100522	METALICO	NOEVO	1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,103.85	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 627.09	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	65	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100516	METALICO	NOEVO	1.1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,237.65	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 933.25	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	89	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100513	METALICO	NOEVO	1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,605.60	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,204.20	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	17	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100523	METALICO	NOEVO	1.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,572.15	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,179.11	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	60	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100521	METALICO	NOEVO	1.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,605.60	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,394.20	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	25	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100511	METALICO	NOEVO	0.8	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 869.70	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 652.28	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100510	METALICO	NOEVO	1.3	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,572.15	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,179.11	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	52	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100505	METALICO	NOEVO	1.2	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,404.90	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,053.60	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100519	METALICO	NOEVO	1.1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,538.00	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,104.90	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	17	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100527	METALICO	NOEVO	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,572.15	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,179.11	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100510	METALICO	NOEVO	1.1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,471.00	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,103.85	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	51	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100477	METALICO	NOEVO	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 717.50	\$ 12.5	\$ 10.11	\$ 594.13	15%	37.8 DLS. POR KG.



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG.	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100485	METALICO	NOVED	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 737.50	17.5	\$ 13.13	\$ 590.63	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100482	METALICO	NOVED	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 717.50	17.5	\$ 13.13	\$ 530.13	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100478	METALICO	NOVED	0.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 612.50	13.5	\$ 13.13	\$ 450.33	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	38	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100479	METALICO	NOVED	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 665.00	17.5	\$ 13.13	\$ 456.75	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100481	METALICO	NOVED	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 717.50	17.5	\$ 13.13	\$ 530.13	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	48	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100490	METALICO	NOVED	0.8	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 840.00	17.5	\$ 13.13	\$ 630.00	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100496	METALICO	NOVED	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 682.50	17.5	\$ 13.13	\$ 511.50	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	49	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100500	METALICO	NOVED	0.7	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 850.00	17.5	\$ 13.13	\$ 630.00	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100493	METALICO	NOVED	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 715.00	17.5	\$ 13.13	\$ 551.25	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	11	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100484	METALICO	NOVED	0.1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 192.50	17.5	\$ 13.13	\$ 144.33	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	29	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100494	METALICO	NOVED	0.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 507.50	17.5	\$ 13.13	\$ 380.63	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	29	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100496	METALICO	NOVED	0.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 507.50	17.5	\$ 13.13	\$ 380.63	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100498	METALICO	NOVED	0.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 737.50	17.5	\$ 13.13	\$ 590.63	15%	37.0 D.U.S. POR KG.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO	NOM-015-SEFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	75	PIEZA	GLIBO	CHINA	SIN MARCA	100191	METALICO	NUEVO	0.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 612.50	17.5	\$ 13.13	\$ 459.38	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	90	PIEZA	GLIBO	CHINA	SIN MARCA	100192	METALICO	NUEVO	0.4	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 507.50	17.5	\$ 13.13	\$ 389.63	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	65	PIEZA	GLIBO	CHINA	SIN MARCA	100192	METALICO	NUEVO	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 707.50	19.5	\$ 13.13	\$ 590.63	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	48	PIEZA	GLIBO	CHINA	SIN MARCA	100199	METALICO	NUEVO	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 810.00	17.5	\$ 13.13	\$ 630.60	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLIBO	CHINA	SIN MARCA	100192	METALICO	NUEVO	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 735.00	17.5	\$ 13.13	\$ 591.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	38	PIEZA	GLIBO	CHINA	SIN MARCA	100195	METALICO	NUEVO	0.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 667.00	17.5	\$ 13.13	\$ 499.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	16	PIEZA	GLIBO	CHINA	SIN MARCA	100197	METALICO	NUEVO	0.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 630.00	17.5	\$ 13.13	\$ 472.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLIBO	CHINA	SIN MARCA	100199	METALICO	NUEVO	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 707.50	17.5	\$ 13.13	\$ 590.63	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLIBO	CHINA	SIN MARCA	100193	METALICO	NUEVO	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 717.50	17.5	\$ 13.13	\$ 584.13	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	22	PIEZA	GLIBO	CHINA	SIN MARCA	100199	METALICO	NUEVO	0.4	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 305.00	17.5	\$ 13.13	\$ 249.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	25	PIEZA	GLIBO	CHINA	SIN MARCA	100199	METALICO	NUEVO	0.4	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 377.50	17.5	\$ 13.13	\$ 328.13	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	39	PIEZA	GLIBO	CHINA	SIN MARCA	100191	METALICO	NUEVO	0.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 602.50	17.5	\$ 13.13	\$ 511.88	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	29	PIEZA	GLIBO	CHINA	SIN MARCA	100190	METALICO	NUEVO	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 670.00	17.5	\$ 13.13	\$ 572.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.

DARIM



Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG.	NOM-015-SEFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOREN ADUANA	IGI	CHOFAS COMPENSATORIAS
UNO	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100553	METALICO	NOVED	1.2	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,572.15	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,179.11	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	22	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100558	METALICO	NOVED	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 735.00	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 561.93	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100555	METALICO	NOVED	1.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,530.20	\$ 31.65	\$ 25.09	\$ 1,154.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100552	METALICO	NOVED	1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,420.25	\$ 23.05	\$ 25.09	\$ 1,078.74	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	33	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100543	METALICO	NOVED	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,103.85	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 827.09	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100544	METALICO	NOVED	1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,033.50	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 792.64	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	9	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100556	METALICO	NOVED	0.1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 401.05	\$ 33.65	\$ 25.09	\$ 237.29	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100550	METALICO	NOVED	1.2	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,430.35	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,078.76	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100542	METALICO	NOVED	1.1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,330.00	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,003.50	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100556	METALICO	NOVED	1.1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,304.55	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 970.41	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100549	METALICO	NOVED	1.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,505.25	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,120.94	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100545	METALICO	NOVED	1.3	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,471.15	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,020.59	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	22	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100542	METALICO	NOVED	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 735.00	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 561.93	15%	37.8 DLS. POR KG.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
 ACENTO SOCIAL





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CURTAS COMPENSATORIAS
UNO	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10053 5	METALICO	NOVED	1.4	01MPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,609.05	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,629.29	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10053 1	METALICO	NOVED	1.4	01MPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,104.00	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,053.68	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	7	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10055 2	METALICO	NOVED	0.2	01MPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 301.05	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 235.79	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	33	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10053 5	METALICO	NOVED	1	01MPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,103.25	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 823.89	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10055 4	METALICO	NOVED	1.1	01MPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,014.00	\$ 35.45	\$ 25.09	\$ 1,053.68	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10054 2	METALICO	NOVED	1.2	01MPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,572.15	\$ 33.65	\$ 25.09	\$ 1,175.11	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10051 9	METALICO	NOVED	1.2	01MPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,421.80	\$ 33.65	\$ 25.09	\$ 1,103.85	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	29	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10052 6	METALICO	NOVED	0.7	01MPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 936.60	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 702.45	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	38	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10058 1	METALICO	NOVED	1.3	01MPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,358.00	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,093.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10053 8	METALICO	NOVED	1.1	01MPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,530.20	\$ 33.65	\$ 25.09	\$ 1,175.03	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10051 1	METALICO	NOVED	1	01MPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,505.25	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,128.94	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10054 6	METALICO	NOVED	1.2	01MPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,570.00	\$ 35.45	\$ 25.09	\$ 1,154.03	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	37	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10053 3	METALICO	NOVED	1.1	01MPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,237.65	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 928.21	15 %	37.8 DLS. POR KG.



Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO RG	NOM-015-SCI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CIOTAS COMPENSATORIAS
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100537	METALICO	NOVED	1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,404.90	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,075.62	15%	37.2 DOL. POR KG.
UNO	14	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100591	METALICO	NOVED	0.2	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 245.00	\$ 17.5	\$ 13.13	\$ 183.75	15%	37.2 DOL. POR KG.
UNO	20	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100935	METALICO	NOVED	0.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 490.00	\$ 17.5	\$ 13.13	\$ 367.50	15%	37.2 DOL. POR KG.
UNO	33	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100398	METALICO	NOVED	0.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 577.50	\$ 17.5	\$ 13.13	\$ 433.13	15%	37.2 DOL. POR KG.
UNO	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100409	METALICO	NOVED	0.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 605.00	\$ 17.5	\$ 13.13	\$ 488.75	15%	37.2 DOL. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100502	METALICO	NOVED	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 735.00	\$ 17.5	\$ 13.13	\$ 551.25	15%	37.2 DOL. POR KG.
UNO	49	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100299	METALICO	NOVED	0.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 647.50	\$ 17.5	\$ 13.13	\$ 485.63	15%	37.2 DOL. POR KG.
UNO	25	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100402	METALICO	NOVED	0.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 437.50	\$ 17.5	\$ 13.13	\$ 328.13	15%	37.2 DOL. POR KG.
UNO	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100392	METALICO	NOVED	0.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 612.50	\$ 17.5	\$ 13.13	\$ 459.63	15%	37.2 DOL. POR KG.
UNO	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100395	METALICO	NOVED	0.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 560.00	\$ 17.5	\$ 13.13	\$ 426.00	15%	37.2 DOL. POR KG.
UNO	28	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100501	METALICO	NOVED	0.3	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 490.00	\$ 17.5	\$ 13.13	\$ 367.50	15%	37.2 DOL. POR KG.
UNO	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100400	METALICO	NOVED	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 630.00	\$ 17.5	\$ 13.13	\$ 472.50	15%	37.2 DOL. POR KG.
UNO	34	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100412	METALICO	NOVED	0.4	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 595.00	\$ 17.5	\$ 13.13	\$ 446.25	15%	37.2 DOL. POR KG.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
 ACENTO SOCIAL





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO	NOM-015-SEFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100406	METALICO	NOVED	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 752.50	17.5	\$ 13.13	\$ 594.38	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	21	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100412	METALICO	NOVED	0.3	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 357.50	17.5	\$ 13.13	\$ 275.63	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	31	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100350	METALICO	NOVED	0.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 542.50	17.5	\$ 13.13	\$ 406.50	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	12	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100398	METALICO	NOVED	0.3	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 360.00	17.5	\$ 13.13	\$ 420.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	29	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100404	METALICO	NOVED	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 602.50	17.5	\$ 13.13	\$ 511.80	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	37	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100397	METALICO	NOVED	0.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 647.50	17.5	\$ 13.13	\$ 485.63	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	34	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100415	METALICO	NOVED	0.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 542.50	17.5	\$ 13.13	\$ 406.50	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	75	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100410	METALICO	NOVED	0.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 612.50	17.5	\$ 13.13	\$ 450.38	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100403	METALICO	NOVED	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 602.50	17.5	\$ 13.13	\$ 511.80	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100414	METALICO	NOVED	0.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 630.00	17.5	\$ 13.13	\$ 472.50	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	37	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100339	METALICO	NOVED	0.6	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 647.50	17.5	\$ 13.13	\$ 485.63	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100400	METALICO	NOVED	0.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 612.50	17.5	\$ 13.13	\$ 450.38	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	33	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100390	METALICO	NOVED	0.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 607.50	17.5	\$ 13.13	\$ 485.63	15%	37.8 DLS. POR KG.



Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG.	NOM-015-SEF-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CHOVAS COMPENSATORIAS
UNO	51	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100419	METALICO	NOVED	0.2	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 892.50	17.5	\$ 13.13	\$ 669.00	15%	37.0 DLS. POR KG.
UNO	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100394	METALICO	NOVED	0.5	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 842.50	17.5	\$ 13.13	\$ 685.63	15%	37.0 DLS. POR KG.
UNO	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100416	METALICO	NOVED	0.5	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 612.50	17.5	\$ 13.13	\$ 459.33	15%	37.0 DLS. POR KG.
UNO	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100418	METALICO	NOVED	0.6	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 650.00	17.5	\$ 13.13	\$ 472.50	15%	37.0 DLS. POR KG.
UNO	34	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100392	METALICO	NOVED	0.3	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 595.00	17.5	\$ 13.13	\$ 446.25	15%	37.0 DLS. POR KG.
UNO	28	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100413	METALICO	NOVED	0.4	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 490.00	17.5	\$ 13.13	\$ 367.50	15%	37.0 DLS. POR KG.
UNO	29	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100394	METALICO	NOVED	0.4	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 507.50	17.5	\$ 13.13	\$ 380.63	15%	37.0 DLS. POR KG.
UNO	27	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100293	METALICO	NOVED	0.4	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 472.50	17.5	\$ 13.13	\$ 351.50	15%	37.0 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100390	METALICO	NOVED	0.6	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 717.50	17.5	\$ 13.13	\$ 520.13	15%	37.0 DLS. POR KG.
UNO	1	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100411	METALICO	NOVED	0.1	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 17.50	17.5	\$ 13.13	\$ 13.13	15%	37.0 DLS. POR KG.
UNO	7	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100345	METALICO	NOVED	0.1	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 122.50	17.5	\$ 13.13	\$ 91.50	15%	37.0 DLS. POR KG.
UNO	2	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100392	METALICO	NOVED	0.1	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 35.00	17.5	\$ 13.13	\$ 26.25	15%	37.0 DLS. POR KG.
UNO	64	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100459	METALICO	NOVED	0.6	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 770.00	17.5	\$ 13.13	\$ 572.50	15%	37.0 DLS. POR KG.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
 ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 Tesorería de la Ciudad de México
 Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
 Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG.	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CIOTAS COMPENSATORIAS
UNO	17	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10045 0	METALICO	NUOVO	0.7	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 322.50	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 616.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	15	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10046 7	METALICO	NUOVO	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 707.50	\$ 47.17	\$ 13.13	\$ 590.63	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10046 2	METALICO	NUOVO	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 770.00	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 577.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	15	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10047 5	METALICO	NUOVO	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 787.50	\$ 52.50	\$ 13.13	\$ 590.63	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10046 5	METALICO	NUOVO	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 770.00	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 577.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10045 1	METALICO	NUOVO	0.7	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 895.00	\$ 19.46	\$ 13.13	\$ 603.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10047 2	METALICO	NUOVO	0.7	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 805.00	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 603.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	37	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10045 2	METALICO	NUOVO	0.7	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 647.50	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 488.63	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10045 7	METALICO	NUOVO	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 522.50	\$ 11.11	\$ 13.13	\$ 416.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10045 3	METALICO	NUOVO	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 840.00	\$ 21.00	\$ 13.13	\$ 630.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10046 6	METALICO	NUOVO	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 770.00	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 577.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10047 1	METALICO	NUOVO	0.7	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 360.00	\$ 9.00	\$ 13.13	\$ 320.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	10045 6	METALICO	NUOVO	0.7	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 322.50	\$ 10.08	\$ 13.13	\$ 266.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.





Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CHIFAS COMPENSATORIAS
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100449	METALICO	NOVED	0.7	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 787.50	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 590.63	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100464	METALICO	NOVED	0.7	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 805.00	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 605.75	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	48	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100454	METALICO	NOVED	0.7	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 840.00	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 630.00	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100460	METALICO	NOVED	0.7	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 735.00	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 551.25	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100462	METALICO	NOVED	0.7	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 787.50	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 590.63	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100474	METALICO	NOVED	0.7	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 822.50	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 615.00	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100461	METALICO	NOVED	0.7	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 735.00	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 551.25	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100455	METALICO	NOVED	0.7	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 787.50	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 590.63	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100463	METALICO	NOVED	0.6	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 770.00	\$ 17.50	\$ 13.13	\$ 575.50	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	423050	METALICO	NOVED	0.9	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,430.45	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,070.76	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402324	METALICO	NOVED	0.9	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,070.40	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 802.80	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402335	METALICO	NOVED	0.7	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,070.40	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 802.80	15%	37.0 D.U.S. POR KG.
UNO	20	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402325	METALICO	NOVED	0.6	COMP	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 669.00	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 501.75	15%	37.0 D.U.S. POR KG.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG.	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCION ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	34	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40234	METALICO	NOVO	1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,137.00	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 254.96	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40235	METALICO	NOVO	0.9	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,398.00	\$ 33.30	\$ 25.09	\$ 1,063.50	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40240	METALICO	NOVO	1.1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,430.15	\$ 31.45	\$ 25.09	\$ 1,076.96	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	34	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40239	METALICO	NOVO	0.9	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,127.00	\$ 31.35	\$ 25.09	\$ 852.68	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	54	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40241	METALICO	NOVO	1.3	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,206.50	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,354.73	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	20	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40240	METALICO	NOVO	0.9	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 936.60	\$ 33.20	\$ 25.09	\$ 702.15	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40234	METALICO	NOVO	0.6	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,097.50	\$ 31.45	\$ 25.09	\$ 752.63	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40239	METALICO	NOVO	1.3	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,572.15	\$ 33.35	\$ 25.09	\$ 1,179.11	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40234	METALICO	NOVO	1.2	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,439.35	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,078.76	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40239	METALICO	NOVO	1.3	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,572.15	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,179.11	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	18	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40234	METALICO	NOVO	1.5	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,005.60	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,204.20	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40234	METALICO	NOVO	1.1	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,404.55	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 936.41	15%	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40239	METALICO	NOVO	1.2	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,405.60	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,204.20	15%	37.8 DLS. POR KG.



Número de orden: CYD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CHOLAS COMPENSATORIAS
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402350	METALICO	NOVED	1.1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,430.35	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,078.76	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402351	METALICO	NOVED	1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,430.35	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,078.76	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402348	METALICO	NOVED	1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,330.09	\$ 33.25	\$ 25.09	\$ 1,004.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402347	METALICO	NOVED	1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,330.15	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 976.41	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402328	METALICO	NOVED	1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,043.55	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 926.41	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	38	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402356	METALICO	NOVED	1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,271.10	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 953.43	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	37	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402306	METALICO	NOVED	1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,237.65	\$ 33.25	\$ 25.09	\$ 930.28	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402305	METALICO	NOVED	0.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,170.75	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 878.06	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402304	METALICO	NOVED	1.2	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,430.35	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,078.76	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	100537	METALICO	NOVED	1.1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,430.35	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,078.76	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402318	METALICO	NOVED	1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,371.45	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,020.99	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402389	METALICO	NOVED	1.2	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,538.70	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,155.03	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	50	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402390	METALICO	NOVED	1.4	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,605.60	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,205.20	15 %	37.8 DLS. POR KG.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-012-SCFI-2007	OBSERVACIONES	EFFECTOS ARANCELARIOS CON NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	KG	CHOTAS COMPENSATORIAS
UNO	79	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40234 1	METALICO	NOVED	0.9	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,304.55	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 929.11	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40239 1	METALICO	NOVED	1.1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,605.60	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,204.20	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	50	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40239 3	METALICO	NOVED	1.1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,605.60	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,204.20	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	75	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40232 7	METALICO	NOVED	0.9	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,170.75	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 876.56	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	25	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40237 6	METALICO	NOVED	0.9	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,370.25	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 978.06	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40270 2	METALICO	NOVED	1.5	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,838.70	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,154.03	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	64	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40241 2	METALICO	NOVED	2	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 2,160.80	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,605.60	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	76	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40241 3	METALICO	NOVED	1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,204.20	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 903.15	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	34	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40233 2	METALICO	NOVED	1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,187.70	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 892.98	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40275 3	METALICO	NOVED	1.2	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,572.15	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,179.11	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	77	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40231 5	METALICO	NOVED	1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,227.65	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 920.23	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40241 1	METALICO	NOVED	0.9	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,404.50	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,087.02	15 %	37.8 DLS. POR KG.
UNO	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40243 3	METALICO	NOVED	1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,398.00	\$ 33.45	\$ 25.09	\$ 1,093.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.



Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM. DISEÑO 2007	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402330	METALICO	NOVED	0.9	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 120.20	\$ 3.34	\$ 25.00	\$ 903.15	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	20	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402352	METALICO	NOVED	0.9	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 970.05	\$ 48.50	\$ 25.00	\$ 727.55	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	34	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402398	METALICO	NOVED	1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 710.00	\$ 20.88	\$ 11.25	\$ 925.50	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402492	METALICO	NOVED	1.1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 600.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 450.00	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402496	METALICO	NOVED	0.8	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 690.00	\$ 15.68	\$ 11.25	\$ 495.00	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	46	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402493	METALICO	NOVED	3.1	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 690.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 517.50	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	43	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402488	METALICO	NOVED	2.8	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 645.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 483.75	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	87	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402487	METALICO	NOVED	2.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 1,305.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 978.75	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	48	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402486	METALICO	NOVED	3.2	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 720.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 540.00	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	46	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402485	METALICO	NOVED	2.9	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 690.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 517.50	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	41	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402492	METALICO	NOVED	2.7	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 615.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 461.25	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	46	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402489	METALICO	NOVED	3.2	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 690.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 517.50	15 %	37.0 DLS. POR KG.
UNO	42	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	402494	METALICO	NOVED	3.2	COMPLE	SIN OBSERVACIONES	9505909900	\$ 705.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 528.75	15 %	37.0 DLS. POR KG.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
 ACENTO SOCIAL

2



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Caso Dos.

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM 015-SCFI-2007	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
DOS	14	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40415 5	METALICO	NUOVO	0.3	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 210.00	\$ 15.00	\$ 14.25	\$ 157.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40415 5	METALICO	NUOVO	0.3	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 705.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 526.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	19	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40410 1	METALICO	NUOVO	0.4	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 270.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 202.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40405 8	METALICO	NUOVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 615.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 461.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	50	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40417 5	METALICO	NUOVO	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 600.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 450.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	26	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40415 2	METALICO	NUOVO	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 300.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 225.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	35	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40401 6	METALICO	NUOVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 370.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 273.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	27	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40411 8	METALICO	NUOVO	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 330.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 247.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40400 9	METALICO	NUOVO	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 600.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 495.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	17	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40422 5	METALICO	NUOVO	0.4	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 255.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 191.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40402 1	METALICO	NUOVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 390.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 292.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.





Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO REG.	NOM-015-SCFI-2007	CAUSAL DE INCOMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNIFARIO	PRECIO UNIFARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CHOPAS COMPENSATORIAS
DOS	34	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404170	METALICO	NOVED	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 510.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 382.50	15%	47.8 DOL. POR RG.
DOS	30	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404094	METALICO	NOVED	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 450.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 337.50	15%	37.8 DOL. POR RG.
DOS	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404008	METALICO	NOVED	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 760.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 495.00	15%	47.8 DOL. POR RG.
DOS	48	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404187	METALICO	NOVED	1.2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 720.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 540.00	15%	37.8 DOL. POR RG.
DOS	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404217	METALICO	NOVED	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 690.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 517.50	15%	37.8 DOL. POR RG.
DOS	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404069	METALICO	NOVED	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 615.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 461.25	15%	37.8 DOL. POR RG.
DOS	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404144	METALICO	NOVED	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 675.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 506.25	15%	37.8 DOL. POR RG.
DOS	15	SIN (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404264	METALICO	NOVED	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 1,125.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 843.75	15%	37.8 DOL. POR RG.
DOS	24	SIN (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404246	METALICO	NOVED	1.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 1,800.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,350.00	15%	37.8 DOL. POR RG.
DOS	12	SIN (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404274	METALICO	NOVED	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 900.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 675.00	15%	37.8 DOL. POR RG.
DOS	3	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404151	METALICO	NOVED	0.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 45.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 33.75	15%	37.8 DOL. POR RG.
DOS	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	404121	METALICO	NOVED	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 645.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 483.75	15%	37.8 DOL. POR RG.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SEFI-2007	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
005	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40415 0	METALICO	NUOVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 400.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 760.00	15 %	37.0 DLS. POR KG.
005	55	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40404 1	METALICO	NUOVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 395.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 916.25	15 %	37.0 DLS. POR KG.
005	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40416 2	METALICO	NUOVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 785.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 528.75	15 %	37.0 DLS. POR KG.
005	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40401 1	METALICO	NUOVO	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 645.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 483.75	15 %	37.0 DLS. POR KG.
005	29	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40422 5	METALICO	NUOVO	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 435.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 326.25	15 %	37.0 DLS. POR KG.
005	28	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40420 2	METALICO	NUOVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 320.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 315.00	15 %	37.0 DLS. POR KG.
005	49	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40422 7	METALICO	NUOVO	1.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 695.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 506.25	15 %	37.0 DLS. POR KG.
005	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40420 7	METALICO	NUOVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 660.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 495.00	15 %	37.0 DLS. POR KG.
005	48	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40414 6	METALICO	NUOVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 600.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 450.00	15 %	37.0 DLS. POR KG.
005	37	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40419 0	METALICO	NUOVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 555.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 416.25	15 %	37.0 DLS. POR KG.
005	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40419 1	METALICO	NUOVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 500.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 450.00	15 %	37.0 DLS. POR KG.
005	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40414 2	METALICO	NUOVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 675.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 506.25	15 %	37.0 DLS. POR KG.



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADOJANA	IGI	COSTAS COMPENSATORIAS
005	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40514 9	METALICO	NOUEVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 480.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 360.00	15 %	32.8 DLS. POR KG.
005	62	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40412 1	METALICO	NOUEVO	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 60.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 472.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
005	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40503 3	METALICO	NOUEVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 615.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 561.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
005	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40402 5	METALICO	NOUEVO	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 675.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 506.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
005	22	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40417 2	METALICO	NOUEVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 330.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 247.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
005	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40405 8	METALICO	NOUEVO	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 585.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 438.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
005	22	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40404 7	METALICO	NOUEVO	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 480.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 360.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
005	4	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40420 8	METALICO	NOUEVO	0.3	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 60.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 45.00	15 %	47.8 DLS. POR KG.
005	24	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40406 4	METALICO	NOUEVO	0.4	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 360.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 270.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
005	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40518 8	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 615.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 461.25	15 %	47.8 DLS. POR KG.
005	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40400 6	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 555.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 416.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
005	21	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40415 0	METALICO	NOUEVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 315.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 236.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL INFERIOR	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
DOS	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40416 1	METALICO	NOUEVO	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 40.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 547.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40412 1	METALICO	NOUEVO	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 42.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 527.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40402 4	METALICO	NOUEVO	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 45.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 507.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40408 6	METALICO	NOUEVO	1.2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 44.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 497.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	7	50/15 PIEZAS	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40427 3	METALICO	NOUEVO	0.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 150.00	\$ 75.00	\$ 54.25	\$ 112.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40412 3	METALICO	NOUEVO	1.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 44.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 495.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	15	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40411 2	METALICO	NOUEVO	0.3	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 225.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 168.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40413 6	METALICO	NOUEVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 46.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 517.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40401 8	METALICO	NOUEVO	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 45.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 506.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	15	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40416 7	METALICO	NOUEVO	0.2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 225.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 168.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	61	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40405 3	METALICO	NOUEVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 615.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 661.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40403 4	METALICO	NOUEVO	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 42.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 522.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.





Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SEFI-2007	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADOBANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
DOS	19	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40415 5	METALICO	NOUEVO	0.4	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059009.00	\$ 205.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 213.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	37	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40400 3	METALICO	NOUEVO	0.04	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059009.00	\$ 505.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 416.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40407 3	METALICO	NOUEVO	0.03	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059009.00	\$ 705.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 529.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40408 1	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059009.00	\$ 505.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 438.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	31	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40422 9	METALICO	NOUEVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059009.00	\$ 465.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 348.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	23	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40411 B	METALICO	NOUEVO	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059009.00	\$ 315.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 258.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	29	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40415 B	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059009.00	\$ 435.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 326.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40404 B	METALICO	NOUEVO	0.03	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059009.00	\$ 600.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 450.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40500 4	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059009.00	\$ 600.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 360.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	33	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40506 5	METALICO	NOUEVO	0.03	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059009.00	\$ 495.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 371.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	23	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40406 1	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059009.00	\$ 315.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 258.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40519 B	METALICO	NOUEVO	0.03	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059009.00	\$ 705.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 528.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	TARIFA UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
DOS	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40414 0	METALICO	NOUEVO	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 540.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 105.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	20	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40410 1	METALICO	NOUEVO	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 300.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 225.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	31	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40410 0	METALICO	NOUEVO	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 360.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 340.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40410 2	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 400.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 360.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	14	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40412 0	METALICO	NOUEVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 460.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 400.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	34	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40410 3	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 510.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 472.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	51	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40415 1	METALICO	NOUEVO	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 615.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 561.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	32	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40410 2	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 400.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 360.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	20	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40409 8	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 420.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 315.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	20	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40404 3	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 315.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 252.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40407 2	METALICO	NOUEVO	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 705.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 632.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40416 0	METALICO	NOUEVO	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 420.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 392.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.





2024
 ANO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
REMEMBER DEL PROLEGARIO,
 REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
 DEL TRABAJO

Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCION ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOREN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
DOS	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00418 2	METALICO	NOUEVO	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.90.99.00	\$ 615.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 461.25	15 %	67.8 DLS. POR KG.
DOS	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00411 4	METALICO	NOUEVO	1.2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.90.99.00	\$ 205.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 526.25	15 %	37.2 DLS. POR KG.
DOS	41	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00404 5	METALICO	NOUEVO	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.90.99.00	\$ 615.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 461.25	15 %	67.8 DLS. POR KG.
DOS	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00402 8	METALICO	NOUEVO	1.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.90.99.00	\$ 675.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 506.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00400 7	METALICO	NOUEVO	1.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.90.99.00	\$ 675.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 506.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	46	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00401 7	METALICO	NOUEVO	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.90.99.00	\$ 690.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 517.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	39	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00411 5	METALICO	NOUEVO	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.90.99.00	\$ 565.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 430.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	45	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00416 5	METALICO	NOUEVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.90.99.00	\$ 675.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 506.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	19	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00420 8	METALICO	NOUEVO	0.3	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.90.99.00	\$ 285.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 213.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00405 2	METALICO	NOUEVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.90.99.00	\$ 615.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 461.25	15 %	67.8 DLS. POR KG.
DOS	12	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00406 4	METALICO	NOUEVO	0.2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.90.99.00	\$ 180.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 135.00	15 %	22.2 DLS. POR KG.
DOS	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00408 2	METALICO	NOUEVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505.90.99.00	\$ 205.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 526.25	15 %	67.8 DLS. POR KG.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México,
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
 ACENTO SOCIAL

23



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG.	NOM-015-SCFI-2007	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
DOS	02	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40500 2	METALICO	NOUEVO	0.0	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 195.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 371.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	12	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40114 1	METALICO	NOUEVO	0.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 510.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 135.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	16	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40611 5	METALICO	NOUEVO	1.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 690.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 517.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40418 4	METALICO	NOUEVO	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 680.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 450.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	90	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40411 2	METALICO	NOUEVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 585.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 438.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40969 9	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 680.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 450.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	10	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40507 7	METALICO	NOUEVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 720.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 510.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	06	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40920 6	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 540.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 405.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40921 1	METALICO	NOUEVO	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 648.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 485.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	50	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40512 2	METALICO	NOUEVO	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 750.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 562.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	26	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40413 0	METALICO	NOUEVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 540.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 405.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	79	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40604 0	METALICO	NOUEVO	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 585.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 438.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.





Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CHOFAS COMPENSATORIAS
DOS	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	001055	METALICO	NOVED	0.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 540.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 405.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	48	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	004214	METALICO	NOVED	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 720.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 540.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	004042	METALICO	NOVED	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 645.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 483.75	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	004164	METALICO	NOVED	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 540.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 405.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	004051	METALICO	NOVED	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 645.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 483.75	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	004113	METALICO	NOVED	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 645.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 483.75	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	004105	METALICO	NOVED	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 540.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 405.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	004215	METALICO	NOVED	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 600.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 450.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	55	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	004194	METALICO	NOVED	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 675.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 506.25	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	40	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	001066	METALICO	NOVED	1.2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 720.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 540.00	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	14	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	004038	METALICO	NOVED	0.4	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 210.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 157.50	15%	37.8 DLS. POR KG.
DOS	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	004197	METALICO	NOVED	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 660.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 495.00	15%	37.8 DLS. POR KG.

DARM

Página 138 de 167

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015 SCFI-2007	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
DOS	47	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00510 5	METALICO	NUOVO	0.0	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050099 00	\$ 555.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 416.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	43	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00412 7	METALICO	NUOVO	0.0	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050099 00	\$ 645.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 403.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	38	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00608 7	METALICO	NUOVO	1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050099 00	\$ 520.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 427.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	49	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00191 4	METALICO	NUOVO	0.0	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050099 00	\$ 715.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 551.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	1	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00403 4	METALICO	NUOVO	0.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050099 00	\$ 33.00	\$ 33.00	\$ 11.25	\$ 11.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	1	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00401 7	METALICO	NUOVO	0.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050099 00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 11.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	11	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00425 6	METALICO	NUOVO	2.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050099 00	\$ 3,075.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,304.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	43	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00425 5	METALICO	NUOVO	2.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050099 00	\$ 3,225.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,418.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	35	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00424 3	METALICO	NUOVO	2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050099 00	\$ 2,675.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,962.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	31	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00427 0	METALICO	NUOVO	2.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050099 00	\$ 3,075.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,304.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	50	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00428 7	METALICO	NUOVO	3	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050099 00	\$ 3,600.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,704.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	44	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	00426 1	METALICO	NUOVO	3	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95050099 00	\$ 3,300.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,475.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.





Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESORG	NOM- DISEÑO 2007	CAPITAL DE INCREMENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
DOS	48	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40425 9	METALICO	NOUEVO	3	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 3,600.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,700.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	43	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40426 2	METALICO	NOUEVO	2.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 3,225.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,418.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	25	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40425 3	METALICO	NOUEVO	1.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 1,875.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,406.25	15 %	47.8 DLS. POR KG.
DOS	42	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40425 1	METALICO	NOUEVO	3.2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 3,225.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,418.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	40	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40425 8	METALICO	NOUEVO	2.4	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 3,000.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,250.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	43	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40425 7	METALICO	NOUEVO	2.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 3,225.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,418.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	46	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40426 7	METALICO	NOUEVO	2.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 3,450.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,587.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	42	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40426 6	METALICO	NOUEVO	2.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 3,150.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,362.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	42	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40427 1	METALICO	NOUEVO	2.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 3,150.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,362.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	33	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40426 5	METALICO	NOUEVO	2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 2,475.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,856.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	26	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40427 3	METALICO	NOUEVO	1.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 1,950.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,362.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	28	SPT (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40427 4	METALICO	NOUEVO	1.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	9505909900	\$ 2,100.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,575.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.

DARM

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
 ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

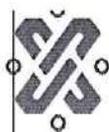
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	CANAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN APARCELA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CUOTAS COMPENSATORIAS
DOS	19	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40427 5	METALICO	NOUEVO	1.2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 1,125.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,043.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	43	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40427 6	METALICO	NOUEVO	3.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 3,575.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,643.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	11	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40426 6	METALICO	NOUEVO	1.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 2,325.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,743.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	8	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40426 5	METALICO	NOUEVO	0.2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 800.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 225.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	44	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40426 2	METALICO	NOUEVO	1.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 2,300.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,175.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	19	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40426 6	METALICO	NOUEVO	1.2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 1,125.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,043.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	47	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40427 2	METALICO	NOUEVO	3.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 3,575.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,643.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	34	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40427 7	METALICO	NOUEVO	2.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 2,550.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,912.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	23	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40427 8	METALICO	NOUEVO	2.4	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 2,850.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,137.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	11	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40421 3	METALICO	NOUEVO	1.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 2,325.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,743.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	42	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40425 4	METALICO	NOUEVO	3	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 3,575.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,643.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	47	SET (5 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40426 9	METALICO	NOUEVO	2.6	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099.00	\$ 3,225.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,412.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.

DARM



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO V/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO REG.	NOM-015-SCFI-2007	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI	CHUFAS COMPENSATORIAS
DOS	39	SET (3 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40426 0	METALICO	NOUEVO	2.4	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 2925.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,193.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	54	SET (3 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40426 3	METALICO	NOUEVO	2.4	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 3,780.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,475.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	32	SET (3 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40425 0	METALICO	NOUEVO	2.3	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 2,600.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 1,204.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	40	SET (3 PIEZAS)	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40424 4	METALICO	NOUEVO	2.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 3,000.00	\$ 75.00	\$ 56.25	\$ 2,250.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	23	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40409 6	METALICO	NOUEVO	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 345.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 250.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	8	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40416 7	METALICO	NOUEVO	0.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 120.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 90.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	26	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40418 3	METALICO	NOUEVO	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 390.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 292.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	34	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40409 5	METALICO	NOUEVO	0.7	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 510.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 382.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	20	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40409 0	METALICO	NOUEVO	0.9	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 300.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 225.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	14	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40418 2	METALICO	NOUEVO	0.3	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 210.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 157.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	36	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40417 1	METALICO	NOUEVO	0.5	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 540.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 405.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	42	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	40403 0	METALICO	NOUEVO	1.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 705.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 522.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.





Número de orden: CVD0900065/23
 Expediente: CPA0900076/23
 SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	PESO KG	NOM-015-SCFI-2007	CADENAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM	FRACCIÓN ARANCELARIA	VALOR COMERCIAL POR CANTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOREN ADUANA	IGT	CUOTAS COMPENSATORIAS
UNO	14	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	80414 1	METALICO	NUOVO	0.0	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 810.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 302.50	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	63	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	80406 8	METALICO	NUOVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 705.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 928.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	44	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	80406 2	METALICO	NUOVO	0.0	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 600.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 495.00	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	7	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	80410 2	METALICO	NUOVO	0.2	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 185.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 78.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	17	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	80406 9	METALICO	NUOVO	0.8	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 785.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 528.75	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	1	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	80410 8	METALICO	NUOVO	0.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 11.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.
DOS	1	PIEZA	GLOBO	CHINA	SIN MARCA	80402 1	METALICO	NUOVO	0.1	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	95059099 00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 11.25	\$ 11.25	15 %	37.8 DLS. POR KG.

Aprovechamientos	Debió pagar
Cuota Compensatoria Casos Uno y Dos	\$333,314.59
Total	\$333,314.59

c) Ahora bien, por lo que respecta a la omisión del Impuesto al Valor Agregado causado, su importe se obtiene de sumar el monto del Valor en Aduana de las mercancías, el Impuesto General de Importación, y la suma de éstos nos da una base gravable del Impuesto al Valor Agregado; por lo que a esta cantidad se le aplica la tasa del 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad que debe pagar por tal concepto, de conformidad con lo que disponen los artículos 1º, primer párrafo, fracción IV y segundo párrafo, 24, primer párrafo, fracción I y 27 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor.

"Artículo 1o.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:





Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

IV.- Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

..."

Artículo 24.- Para los efectos de esta Ley, se considera importación de bienes o de servicios:

I.- La introducción al país de bienes.

..."

Artículo 27.- Para calcular el impuesto al valor agregado tratándose de importación de bienes tangibles, se considerará el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de este último gravamen y del monto de las demás contribuciones y aprovechamientos que se tengan que pagar con motivo de la importación...

Dicho de otra forma la base gravable para el cálculo de este Impuesto se obtiene de sumar el Valor en Aduana de los Casos Uno y Dos, en cantidad de \$450,108.30 (Cuatrocientos cincuenta mil ciento ocho pesos 30/100 M.N.), más el Impuesto General de Importación de esa mercancía en cantidad de \$67,516.23 (Sesenta y siete mil quinientos dieciséis pesos 23/100 M.N.), más las cuotas compensatorias que debió pagar al momento de importar la mercancía en cantidad de \$333,314.59 (Trescientos treinta y tres mil trescientos catorce pesos 59/100 M.N.); dando un total de \$850,939.11 (Ochocientos cincuenta mil novecientos treinta y nueve pesos 11/100 M.N.), y a dicha cantidad se le aplica la tasa del 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, resultando el importe en cantidad de \$136,150.24 (Ciento treinta y seis mil ciento cincuenta pesos 24/100 M.N.), cantidad que debió declarar y pagar por concepto de este impuesto.

Base Gravable		Porcentaje (I.V.A.)	Omisión de I.V.A.
V.A.	\$450,108.30	16%	\$72,017.32
I.G.I.	\$67,516.23		\$10,802.59
CUOTAS COMPENSATORIAS	\$333,314.59		\$53,330.33
			\$850,939.11
			\$136,150.24

Así entonces, por las mercancías consistentes en Caso Uno: 12,474 piezas y 404 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 4,710 piezas y 1,323 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; cuyo Valor en Aduana asciende a la cantidad de \$450,108.30 (Cuatrocientos cincuenta mil ciento ocho pesos 30/100 M.N.), se generó la omisión de las siguientes contribuciones:

CONTRIBUCIÓN	DEBIO PAGAR
Impuesto General de Importación	\$67,516.23
Cuotas Compensatorias	\$333,314.59
Impuesto al Valor Agregado	\$136,150.24



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

TOTAL DE CONTRIBUCIONES OMITIDAS	\$536,981.06
----------------------------------	--------------

ACTUALIZACIÓN

En virtud de que el C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera y responsable directo, no acreditó el pago total del Impuesto General de Importación e Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, aplicado supletoriamente en materia aduanera, por así disponer el artículo 1º de la Ley Aduanera vigente, se procede a actualizar el monto de la referida contribución, por virtud del transcurso del tiempo y con motivo del cambio de precios en el país, entre el periodo del mes anterior más reciente y el periodo en que debió hacerse el pago esto es, a partir de la fecha en que se realizó el embargo precautorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la citada Ley Aduanera, 5-A, último párrafo y 28, primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, y hasta la fecha en que el pago se efectúe, tomando como base la fecha de emisión de la presente resolución.

El factor de actualización de 1.0146 se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 131.445, correspondiente al mes de noviembre de 2023 (Nota: mes anterior al más reciente del periodo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el publicado el 08 de diciembre de 2023, expresado con base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de Julio de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 129.545, correspondiente al mes de agosto de 2023 (Nota: mes anterior al más antiguo del periodo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2023, ambos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía de conformidad con los artículos 59, primer párrafo, fracción III, inciso a), Primero y Décimo Primero Transitorios de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, expresado también con la base "segunda quincena de julio de 2018=100".

I.N.P.C. = Índice Nacional de Precios al Consumidor

I.N.P.C.	<u>Noviembre/2023</u>	131.445	<u>(D.O.F. 08-12-2023)</u>	=	1.0146
I.N.P.C.	<u>Agosto/2023</u>	129.545	<u>(D.O.F. 08-09-2023)</u>		

Por lo que, para obtener la actualización de las cantidades omitidas del Caso Uno y Dos, se aplica el Factor de Actualización a cada omisión de contribuciones; de tal manera que para actualizar el Impuesto General de Importación se multiplica la cantidad omitida de \$67,516.23 (Sesenta y siete mil quinientos dieciséis pesos 23/100 M.N.), por el factor de actualización 1.0146, lo que nos da la cantidad actualizada de \$68,501.96 (Sesenta y ocho mil quinientos un pesos 96/100 M.N.); asimismo, para actualizar el Impuesto al Valor Agregado se multiplica la cantidad omitida de \$136,150.24 (Ciento treinta y seis mil ciento cincuenta pesos 24/100 M.N.), por el factor de actualización 1.0146, lo que nos da la cantidad actualizada de \$138,138.03 (Ciento treinta y ocho mil ciento treinta y ocho pesos 03/100 M.N.) y finalmente, para actualizar las Cuotas Compensatorias omitidas se multiplica la cantidad omitida de \$333,314.59 (Trescientos treinta y tres mil trescientos catorce pesos 59/100 M.N.), por el factor de actualización 1.0146, lo que nos da la cantidad actualizada de \$338,180.96 (Trescientos treinta y ocho mil ciento ochenta pesos 96/100 M.N.).





Número de orden: CYD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Concepto	Importe de Omissiones		Factor de Actualización	Total de Impuestos Actualizados	Importe Por Actualización
Impuesto General de Importación	\$67,516.23	X	1.0146	\$68,501.96	\$985.73
Impuesto al Valor Agregado	\$136,150.24			\$138,138.03	\$1,987.79
Cuotas Compensatorias	\$333,314.59			\$338,180.98	\$4,866.39
Total	\$536,981.06			\$544,820.97	\$7,839.91

Total de contribuciones omitidas actualizadas \$544,820.97 (Quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte pesos 97/100 M.N.).

RECARGOS

En virtud de que el C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera y responsable directo de las mercancías embargadas precautoriamente por esta Autoridad consistente en Caso Uno: 12,474 piezas y 404 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 4,710 piezas y 1,323 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; todos nuevos, de origen y procedencia extranjera, no acreditó el pago del Impuesto General de Importación e Impuesto al Valor Agregado determinados en la presente resolución, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas por el porcentaje de 7.35% conformado por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de septiembre de 2023 al mes de enero de 2024, con fundamento en el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con lo que dispone el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022 y 13 de noviembre de 2023.

En el caso concreto, los recargos se determinarán de conformidad con el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación; es decir, el monto de los recargos habrá de calcularse a partir del mes de septiembre de 2023, toda vez que este es el mes en que debió cubrir el monto de las contribuciones omitidas y se calcularán hasta el mes de enero de 2024, mes de emisión del presente oficio; pues el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, establece que *"los recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate"*, esto es, se efectúa la sumatoria de cada uno de los meses transcurridos desde la fecha en que debió efectuar el pago de las contribuciones de que se trata, hasta la fecha de la emisión de la presente resolución, se transcribe la parte conducente del referido artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra señala:

Código Fiscal de la Federación

"Artículo 21. Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67 de este Código, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el párrafo séptimo de este artículo, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales."

En ese orden de ideas, cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal, los cuales se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados, por lo que la tasa se obtiene de la siguiente forma:

Sumar las tasas aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate; precisando que la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, siendo esta la establecida en la fracción I del artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación aplicable en cada ejercicio fiscal, tal y como describe a continuación:

TASA DE RECARGOS PREVISTA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	AUMENTO DE PORCENTAJE DE LA TASA DE RECARGOS PREVISTO POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	PORCENTAJE RESULTANTE	TASA DE RECARGOS MENSUAL	TASA DE RECARGOS MENSUAL PREVISTA POR LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL
0.98%	50% DE 0.98% = 0.49%	0.98%+0.49%	1.47% MENSUAL	1.47% MENSUAL

Por lo que se le hace del conocimiento al C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera y responsable directo, que resulta aplicable en el caso concreto es la fracción I del referido artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, para los años 2023 y 2024, publicados en el diario oficial de la federación en fechas 14 de noviembre de 2022 y 13 de noviembre de 2023.

El artículo antes señalado para el año 2023 y 2024, prevé que los recargos se causarán al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos, tal como se precisa a continuación:

Ley de Ingresos de la Federación



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CIA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Para el año 2023 y para el año 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de noviembre de 2022 y 13 de noviembre de 2023, respetivamente:

Artículo 8o. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

1. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

.."

Asimismo, se precisa que para calcular la tasa de recargos se tomó en consideración la Ley de Ingresos de la Federación aplicable para los ejercicios 2023 y 2024, siendo la fecha correcta de publicación en el Diario Oficial de la Federación la siguiente:

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Publicación en el Diario Oficial de la Federación

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio	Publicación en el Diario Oficial de la Federación
2023	14 de noviembre de 2022
2024	13 de noviembre de 2023

En ese mismo orden de ideas, se debe precisar que en el presente caso, resulta aplicable la Regla 2.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para los ejercicios 2023 y 2024 publicadas en el Diario Oficial de la Federación en las siguientes fechas:

Resolución Miscelánea Fiscal Publicación en el Diario Oficial de la Federación

Resolución Miscelánea Fiscal	Publicación en el Diario Oficial de la Federación
Ejercicio 2023	27 de diciembre de 2022
Ejercicio 2024	29 de diciembre de 2023

Resolución Miscelánea Fiscal que a la letra señala:

"2.1.21. Para los efectos del artículo 21 del CFF y con base en la tasa de recargos mensual establecida en el artículo 8, fracción I de la LIF, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en el ejercicio fiscal de 2023 es de 1.47%."

De las transcripciones anteriores, resulta claro que en cada una de las reglas contenidas en las Resoluciones Misceláneas Fiscales, se establece que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación y con base en la tasa de recargos mensual establecida en el artículo 8, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente es de 1.47%, misma que habrá de aplicarse en el presente caso.

Por lo que se procede explicar de manera pormenorizada las fórmulas efectuadas por cada mes respecto a la sumatoria del 50% que da origen a la Tasa de recargos correspondiente al 1.47% mensual, la cual se obtiene del siguiente modo:



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

MES DEL RECARGO	FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	TASA DE RECARGOS PREVISTA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	AUMENTO DE PORCENTAJE DE LA TASA DE RECARGOS PREVISTO POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	PORCENTAJE RESULTANTE	TASA DE RECARGOS MENSUAL	TASA DE RECARGOS MENSUAL PREVISTA POR LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL
Septiembre de 2023	14 de noviembre de 2022	27 de diciembre de 2022	0.98%	50% DE 0.98% = 0.49	0.98%+0.49%	1.47% MENSUAL	1.47% MENSUAL
Octubre de 2023	14 de noviembre de 2022	27 de diciembre de 2022	0.98%	50% DE 0.98% = 0.49	0.98%+0.49%	1.47% MENSUAL	1.47% MENSUAL
Noviembre de 2023	14 de noviembre de 2022	27 de diciembre de 2022	0.98%	50% DE 0.98% = 0.49	0.98%+0.49%	1.47% MENSUAL	1.47% MENSUAL
Diciembre de 2023	14 de noviembre de 2022	27 de diciembre de 2022	0.98%	50% DE 0.98% = 0.49	0.98%+0.49%	1.47% MENSUAL	1.47% MENSUAL
Enero de 2024	13 de noviembre de 2023	29 de diciembre de 2023	0.98%	50% DE 0.98% = 0.49	0.98%+0.49%	1.47% MENSUAL	1.47% MENSUAL
Total						7.35%	7.35%

Una vez precisado lo anterior, tenemos que de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, *“los recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate”*, esto es, se efectúa la sumatoria de cada uno de los meses transcurridos; es decir del mes de **septiembre de 2023**, hasta la fecha de la emisión del presente oficio es decir el mes de **enero de 2024**, resultando el porcentaje de **7.35%**, conformado por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos, por lo que con fundamento en el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con lo que dispone el artículo 8, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022 y el 13 de noviembre de 2023, respectivamente.

Lo anterior se traduce en el Caso que nos ocupa, a la utilización de las tasas obtenidas de la sumatoria de todas las publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante el periodo comprendido del mes en que debió hacerse el pago de las contribuciones omitidos que nos ocupan, en la especie el mes de **septiembre de 2023** y hasta la fecha en que el pago se efectúe, tomando como base la fecha de emisión del presente oficio, es decir, el mes de **enero de 2024**.

El porcentaje resultante de la sumatoria de las citadas tasas de recargos, esto es, el **7.35%** se aplica al importe del Impuesto General de Importación omitido y actualizado, es decir, al importe total de **\$544,820.97** (Quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte pesos 97/100 M.N.), resultando una cantidad de **\$40,044.33** (Cuarenta mil cuarenta y cuatro pesos 33/100 M.N.), por concepto de recargos generados por el citado impuesto.

Se ha generado el siguiente importe de recargos al día de hoy:





Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Concepto	Importe de Omisiones Actualizado		Tasa	Monto de Recargos
Impuesto General de Importación	\$68,501.96	X	7.35%	\$5,034.89
Impuesto al Valor Agregado	\$138,138.03			\$10,153.14
Cuotas Compensatorias	\$338,180.98			\$24,856.30
Total	\$544,820.97			\$40,044.33

MULTAS

En virtud de que el C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera y responsable directo, consistente Caso Uno: 12,474 piezas y 404 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 4,710 piezas y 1,323 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; cuyo valor en aduana asciende a la cantidad de \$450,108.30. (Cuatrocientos cincuenta mil ciento ocho pesos 30/100 M.N.), y responsable directo no comprobó la legal importación, estancia o tenencia en el país de dicha mercancía, con la documentación a la que alude el artículo 146 de la Ley Aduanera, cometió la infracción prevista por el artículo 176, primer párrafo, fracciones I y X de la Ley Aduanera, por lo que el C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera y responsable directo, se le sancionará en términos de lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Aduanera, preceptos que han sido transcritos en líneas anteriores.

a) Por lo anterior, y al no haber acreditado con la documentación idónea la legal importación, estancia o tenencia en el país de la mercancía antes citada, el C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera y responsable directo, respecto a los casos Uno y Dos omitió el pago del Impuesto General de Importación, se tipifica la infracción prevista en el artículo 176, primer párrafo, fracción I, sancionada con el artículo 178 fracción I, ambos preceptos de la Ley Aduanera vigente, que establecen lo siguiente:

"Artículo 176. Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías en los siguientes casos:

I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y; en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse..."

"Artículo 178. Se aplicaran las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley:

I. Multa de 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos, cuando no se haya cubierto lo que correspondía pagar."

(El énfasis es nuestro)

Ahora bien, para obtener el monto de la multa, de conformidad con el artículo 5, segundo párrafo de la Ley Aduanera al momento del inicio de las facultades de comprobación, multiplicamos la cantidad omitida de dicho concepto, en cantidad \$67,516.23 (Sesenta y siete mil quinientos dieciséis pesos 23/100 M.N.), por el porcentaje de 130%, el cual nos da como resultado la cantidad de \$87,771.09 (Ochenta y siete mil setecientos setenta y un pesos 09/100 M.N).



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Cantidad Omitida	Porcentaje	Total
\$67,516.23	130%	\$87,771.09

Referente a la multa por omisión del Impuesto General de Importación se aplica la multa de menor porcentaje, en virtud de que el infractor no incurrió en los supuestos de agravantes en los términos del artículo 198, de la citada Ley.

"ARTÍCULO 198. Las autoridades aduaneras, al imponer las multas, deberán considerar como agravantes los siguientes supuestos:

- I. El utilizar un Registro Federal de Contribuyentes de un importador que no hubiere encargado el despacho de las mercancías.*
- II. El uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes.*
- II. El hecho que el infractor sea reincidente en los términos del Código Fiscal de la Federación."*

b) Asimismo y considerando que la mercancía consistente en el Caso Dos: 4,710 piezas y 1,323 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; con un valor comercial de \$169,875.00 (Ciento sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), sujeta a procedimiento, incumplieron con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-015-SCFI-2007, su conducta infractora encuadra en la infracción contenida en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de la Ley Aduanera vigente, relativo a la omisión del cumplimiento de Norma Oficiales Mexicanas de Información comercial.

"Artículo 184.- Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes:

...

XIV.- Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de información comercial"

(El énfasis es nuestro)

Por lo anterior, el C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera y responsable directo, se hace acreedor a una multa en cantidad de \$3,397.50 (Tres mil trescientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.), que resulta de aplicar el 2% del valor comercial de la mercancía del Caso Dos con un valor de \$169,875.00 (Ciento sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 185, primer párrafo, fracción XIII de la Ley Aduanera vigente, misma que se impone en su monto mínimo por no existir agravantes en los términos del artículo 198 de la referida Ley.

"Artículo 185. Se aplicarán las siguientes multas a quienes cometan las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, así como de transmisión electrónica de la información, previstas en el artículo 184 de esta Ley:

DARM

Página 151 de 167

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

XIII. Multa equivalente del 2% al 10% del valor comercial de las mercancías, a la señalada en la fracción XIV.

Valor en Comercial	Porcentaje	Total
\$169,875.00	2%	\$3,397.50

c) Por la omisión del Impuesto al Valor Agregado, el C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera y responsable directo, descritas en el Caso Uno: 12,474 piezas y 404 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 4,710 piezas y 1,323 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; infringió los artículos 1, primero párrafo, fracción IV, 24, primer párrafo, fracción I y 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, toda vez que no cubrió el importe de este impuesto, por lo que se hace acreedor a una multa en cantidad de \$74,882.63 (Setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos 63/100 M.N.), equivalente al 55% del impuesto dejado de cubrir en cantidad de \$136,150.24 (Ciento treinta y seis mil ciento cincuenta pesos 24/100 M.N.), lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 76, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, mismo que a la letra señala:

Artículo 76. Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.

(El énfasis es nuestro)

Cantidad Omitida	Porcentaje	Total
\$136,150.24	55%	\$74,882.63

Por lo que se refiere a la multa por omisión del Impuesto al Valor Agregado, se aplica la multa de menor porcentaje, toda vez que el infractor no actualiza la causal de agravante prevista en el artículo 75, del Código Fiscal de la Federación.

d) Finalmente al no haber acreditado con la documentación idónea la legal importación, estancia o tenencia en el país de la mercancía enlistada en los Casos Uno y Dos, mismas que se encuentra sujeta a cuotas compensatorias, se tipifica la infracción prevista en el artículo 176, primer párrafo, fracción I, sancionada con el artículo 178 fracción I, ambos preceptos de la Ley Aduanera vigente, que establecen lo siguiente:

Artículo 176. Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías en los siguientes casos:

I.- Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y; en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse...



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

"Artículo 178. Se aplicaran las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley:

I. Multa de 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos, cuando no se haya cubierto lo que correspondía pagar.

...

(El énfasis es nuestro)

En ese sentido, para obtener el monto de la multa multiplicamos la cantidad omitida por concepto de cuotas compensatorias, en cantidad \$333,314.59 (Trescientos treinta y tres mil trescientos catorce pesos 59/100 M.N.), por el porcentaje de 130%, el cual nos da como resultado la cantidad de \$433,308.96 (Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos ocho pesos 96/100 M.N.).

Concepto	Cantidad Omitida	Porcentaje	Total
Cuotas compensatorias Casos Uno y Dos	\$333,314.59	130%	\$433,308.96

Referente a la multa por omisión de Cuotas compensatorias, se aplica la multa de menor porcentaje, en virtud de que el infractor no incurrió en los supuestos de agravantes en los términos del artículo 198, de la citada Ley.

"Artículo 198. Las autoridades aduaneras, al imponer las multas, deberán considerar como agravantes los siguientes supuestos:

I. El utilizar un Registro Federal de Contribuyentes de un importador que no hubiere encargado el despacho de las mercancías.

II. El uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes.

III. El hecho que el infractor sea reincidente en los términos del Código Fiscal de la Federación."

Ahora bien, respecto de las multas por omisión al pago del Impuesto General de Importación, la multa en términos del artículo 178 primer párrafo, fracción IX de la Ley Aduanera vigente, la multa por la omisión al pago del Impuesto al Valor Agregado, la multa por incumplimiento a la NOM-015-SCFI-2007 y la multa por incumplimiento en el pago de las cuotas compensatorias, aplicable a la mercancía descrita en los Casos Uno y Dos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 75, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual establece que: "cuando por un acto u omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales a las que correspondan varias multas solo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor. Asimismo, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor", y con soporte en la tesis número VII-P-1As-244, emitida por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, procede únicamente la multa en términos del artículo 178 primer párrafo, fracción I de la Ley Aduanera, derivado de la omisión en el pago de cuotas compensatorias.



Número de orden: CYD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Ahora bien por lo que respecta a los Casos Tres, Cuatro y cinco, se tiene lo siguiente:

En tal virtud, el valor en aduana de la mercancía consistente en Caso Tres: 32 piezas de lapiceras de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 166 piezas de guirnalda de origen y procedencia extranjera y Caso Cinco: 1,014 piezas de piñatas de papel, 269 paquetes (10 piezas) y 22 paquetes (12 piezas) de origen y procedencia extranjera de conformidad con los motivos y fundamentos legales que han quedado anteriormente expuestos; por lo que se procede a determinar el importe de las contribuciones que se debieron pagar en la operación de comercio exterior que nos ocupa, siendo éstas, el Impuesto General de Importación e Impuesto al Valor Agregado.

a) Existe una omisión del Impuesto General de Importación por parte del C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera y responsable directo, por lo que le corresponde pagar la tasa del 15%, por lo que refiere a la mercancía contenida en los Casos Tres, Cuatro y Cinco conforme lo prevén los numerales 51, primer párrafo, fracción I y 80 de la Ley Aduanera vigente, 1º de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación; y 12, primer párrafo, fracción I de la Ley de Comercio Exterior, en relación con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Aduanera vigente, que a la letra señalan:

Ley Aduanera

Artículo 51. Se causarán los siguientes impuestos al comercio exterior:

I. General de importación, conforme a la tarifa de la Ley respectiva.

Artículo 64.- La base gravable del Impuesto General de Importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la Ley de la materia establezca otra base gravable.

(El énfasis es nuestro)

Artículo 80. Los impuestos al comercio exterior se determinarán aplicando a la base gravable determinada en los términos de las Secciones Primera y Segunda del Capítulo III del presente Título, respectivamente, la cuota que corresponda conforme a la clasificación arancelaria de las mercancías.

Ley de Comercio Exterior

Artículo 12.- Para efectos de esta Ley, los aranceles son las cuotas de las tarifas de los impuestos generales de exportación e importación, los cuales podrán ser:

I. Ad-valorem, cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía.

Por lo tanto, para determinar el total a pagar por la omisión de dicho impuesto, para la mercancía anteriormente señalada, tomamos el Valor en Aduana de la mercancía que no acreditó su legal importación, tenencia o estancia en el país, equivalente a \$57,683.35 (Cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.); y la multiplicamos por la tasa anteriormente descrita (15%), por lo que hace a la mercancía clasificada en la fracción arancelaria 9608.99.99.00, 9505.90.99.99.00, señaladas en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, resultando la cantidad total de \$8,652.50 (Ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), cantidad que la contribuyente debió pagar, tal y como se detalla a continuación de manera aritmética:





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

	Valor en Aduana	Tasa	Impuesto General de Importación omitido
Caso Uno	Mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 9608.99.99.00, 9505.90.99.99.00	\$57,683.35	15%
			\$8,652.50

b) Por lo que respecta a la omisión del Impuesto al Valor Agregado causado, su importe se obtiene de sumar el monto del Valor en Aduana de las mercancías y el Impuesto General de Importación de los Casos Tres, Cuatro y Cinco, y la suma de éstos nos da una base gravable del Impuesto al Valor Agregado; por lo que a esta cantidad se le aplica la tasa del 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad que debe pagar por tal concepto, de conformidad con lo que disponen los artículos 1º, primer párrafo, fracción IV y segundo párrafo, 24, primer párrafo, fracción I y 27 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor.

"Artículo 1º.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

...

IV.- Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

..."

"Artículo 24.- Para los efectos de esta Ley, se considera importación de bienes o de servicios:

I.- La introducción al país de bienes.

..."

"Artículo 27.- Para calcular el Impuesto al Valor Agregado tratándose de importación de bienes tangibles, se considerará el valor que se utilice para los fines del Impuesto General de Importación, adicionado con el monto de este último gravamen y de los demás que se tengan que pagar con motivo de la importación..."

Dicho de otra forma la base gravable para el cálculo de este Impuesto se obtiene de sumar el Valor en Aduana de los Casos Tres, Cuatro y Cinco, en cantidad de \$57,683.35 (Cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.), más el Impuesto General de Importación de esa mercancía en cantidad de \$8,652.50 (Ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), dando un total de \$66,335.85 (Sesenta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos 85/100 M.N.), y a dicha cantidad se le aplica la tasa del 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, resultando el importe en cantidad de \$10,613.73 (Diez mil seiscientos trece pesos 73/100 M.N.), cantidad que debió declarar y pagar por concepto de este impuesto.

	Base Gravable		Porcentaje (I.V.A.)	Omisión de I.V.A.
V.A.	\$57,683.35	\$66,335.85	16%	\$10,613.73
I.G.I.	\$8,652.50			

DARM

Página 155 de 167

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CIA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

En dicho sentido, por la mercancía consistente Caso Tres: 32 piezas de lapiceras de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 166 piezas de guirnaldas de origen y procedencia extranjera y Caso Cinco: 1,014 piezas de piñatas de papel, 269 paquetes (10 piezas) y 22 paquetes (12 piezas) de origen y procedencia extranjera; cuyo Valor en Aduna asciende a la cantidad de \$257,539.63 (Doscientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y nueve pesos 63/100 M.N.), se generó la omisión de las siguientes Impuestos, tal y como se muestra a continuación:

IMPUESTOS	DEBIÓ PAGAR
Impuesto General de Importación	\$8,652.50
Impuesto al Valor Agregado	\$10,613.73
TOTAL DE IMPUESTOS OMITIDOS	\$86,018.23

ACTUALIZACIÓN

En virtud de que el C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera y responsable directo, no acreditó el pago total del Impuesto General de Importación e Impuesto al Valor, con fundamento en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, aplicado supletoriamente en materia aduanera, por así disponerlo el artículo 1º de la Ley Aduanera vigente, se procede a actualizar el monto de la referida contribución, por virtud del transcurso del tiempo y con motivo del cambio de precios en el país, entre el periodo del mes anterior más reciente y el periodo en que debió hacerse el pago, a partir de la fecha en que se realizó el embargo precautorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la citada Ley Aduanera, 5-A, último párrafo y 28, primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, y hasta la fecha en que el pago se efectúe, tomando como base la fecha de emisión de la presente resolución.

El factor de actualización de 1.0146 se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 131.445, correspondiente al mes de noviembre de 2023 (Nota: mes anterior al más reciente del periodo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2023, expresado con base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de Julio de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 129.545, correspondiente al mes de agosto de 2023 (Nota: mes anterior al más antiguo del periodo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2023, ambos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía de conformidad con los artículos 59, primer párrafo, fracción III, inciso a), Primero y Décimo Primero Transitorios de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, expresado también con la base "segunda quincena de Julio de 2018=100".

I.N.P.C. = Índice Nacional de Precios al Consumidor

I.N.P.C.	Noviembre/2023	131.445	(D.O.F. 08-12-2023)	=	1.0146
I.N.P.C.	Agosto/2023	129.545	(D.O.F. 08-09-2023)		

Para obtener la actualización de las cantidades omitidas de los Casos Tres, Cuatro y Cinco, se aplica el Factor de Actualización a cada omisión de contribuciones; de tal manera que para actualizar el Impuesto General de Importación se multiplica la cantidad omitida



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

de \$8,652.50 (Ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), por el factor de actualización 1.0146, lo que nos da la cantidad actualizada de \$8,778.82 (Ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 82/100 M.N.); asimismo, para actualizar el Impuesto al Valor Agregado se multiplica la cantidad omitida de \$10,613.73 (Diez mil seiscientos trece pesos 73/100 M.N.), por el factor de actualización 1.0146, lo que nos da la cantidad actualizada de \$10,768.69 (Diez mil setecientos sesenta y ocho pesos 69/100 M.N.).

Concepto	Importe de Omisiones		Factor de Actualización	Importe Por Actualización	Total de Impuestos Actualizados
Impuesto General de Importación	\$8,652.50	X	1.0146	\$126.32	\$8,778.32
Impuesto al Valor Agregado	\$10,613.73			\$154.96	\$10,768.69
Total	\$19,266.23			\$281.28	\$19,547.51

Total de contribuciones omitidas actualizadas Casos Tres, Cuatro y Cinco \$19,547.51 (Diecinueve mil quinientos cuarenta y siete pesos 51/100 M.N.).

RECARGOS

En virtud de que el C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera y responsable directo consistente en Caso Tres: 32 piezas de lapiceras de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 166 piezas de guirnaldas de origen y procedencia extranjera y Caso Cinco: 1,014 piezas de piñatas de papel, 269 paquetes (10 piezas) y 22 paquetes (12 piezas) de origen y procedencia extranjera; no acreditó el pago del Impuesto al Valor Agregado determinado en la presente resolución, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, Ley de Ingresos de la Federación y Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente al momento de la emisión de la presente resolución, en este acto se procede a pormenorizar las operaciones aritméticas aplicables para obtener el porcentaje mensual de recargos que es de 1.47%, tomando en consideración la fecha de los Diarios Oficiales de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, así como las Resoluciones Misceláneas Fiscales aplicables.

En el caso concreto, los recargos se determinarán de conformidad con el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación; es decir, el monto de los recargos habrá de calcularse a partir del mes de septiembre de 2023, toda vez que este es el mes en que debió cubrir el monto de las contribuciones omitidas y se calcularán hasta el mes de enero de 2024, mes de emisión de la presente resolución; pues el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, establece que *"los recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate"*, esto es, se efectúa la sumatoria de cada uno de los meses transcurridos desde la fecha en que debió efectuar el pago de las contribuciones de que se trata, hasta la fecha de la emisión de la presente resolución, se transcribe la parte conducente del referido artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra señala:

Código Fiscal de la Federación

"Artículo 21. Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67 de este Código, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el párrafo séptimo de este artículo, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales."

En ese orden de ideas, cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal, los cuales se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados, por lo que la tasa se obtiene de la siguiente forma:

Sumar las tasas aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate; precisando que la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, siendo esta la establecida en la fracción I del artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación aplicable en cada ejercicio fiscal, tal y como describe a continuación:

TASA DE RECARGOS PREVISTA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	AUMENTO DE PORCENTAJE DE LA TASA DE RECARGOS PREVISTO POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	PORCENTAJE RESULTANTE	TASA DE RECARGOS MENSUAL	TASA DE RECARGOS MENSUAL PREVISTA POR LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL
0.98%	50% DE 0.98% = 0.49%	0.98%+0.49%	1.47% MENSUAL	1.47% MENSUAL

Por lo que se le hace del conocimiento que el C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera y responsable directo, que resulta aplicable en el caso concreto es la fracción I del referido artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, para el año 2023 y 2024, publicadas en el diario oficial de la federación en fecha 14 de noviembre de 2022 y 13 de noviembre de 2023, respectivamente.

El artículo antes señalado para el año 2023 y 2024, prevé que los recargos se causarán al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos, tal como se precisa a continuación:

Ley de Ingresos de la Federación

Para el año 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de noviembre de 2022:

Artículo 8º. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

..."

Asimismo, se precisa que para calcular la tasa de recargos se tomó en consideración la Ley de Ingresos de la Federación aplicable para el ejercicio 2023, siendo la fecha correcta de publicación en el Diario Oficial de la Federación la siguiente:

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Publicación en el Diario Oficial de la Federación

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio	Publicación en el Diario Oficial de la Federación
2023	14 de noviembre de 2022
2024	13 de noviembre de 2023

En ese mismo orden de ideas, se debe precisar que en el presente caso, resulta aplicable la Regla 2.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2023 y Regla 2.1.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024 publicadas en el Diario Oficial de la Federación en las siguientes fechas:

Resolución Miscelánea Fiscal Publicación en el Diario Oficial de la Federación

Resolución Miscelánea Fiscal	Publicación en el Diario Oficial de la Federación
Ejercicio 2023	27 de diciembre de 2022
Ejercicio 2024	29 de diciembre de 2023

Resoluciones Misceláneas Fiscales que a la letra señalan:

Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2023

"2.1.21. Para los efectos del artículo 21 del CFF y con base en la tasa de recargos mensual establecida en el artículo 8, fracción I de la LIF, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en el ejercicio fiscal de 2023 es de 1.47%."

Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024

"2.1.20. Para los efectos del artículo 21 del CFF y con base en la tasa de recargos mensual establecida en el artículo 8, fracción I de la LIF, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en el ejercicio fiscal de 2024 es de 1.47%."

De las transcripciones anteriores, resulta claro que en cada una de las reglas contenidas en las Resoluciones Misceláneas Fiscales, se establece que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación y con base en la tasa de recargos mensual establecida en el artículo 8, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente es de 1.47%, misma que habrá de aplicarse en el presente caso.

Por lo que se procede explicar de manera pormenorizada las fórmulas efectuadas por cada mes respecto a la sumatoria del 50% que da origen a la Tasa de recargos correspondiente al 1.47% mensual, la cual se obtiene del siguiente modo:

DAFM





Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

MES DEL RECARGO	FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	TASA DE RECARGOS PREVISTA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	AUMENTO DE PORCENTAJE DE LA TASA DE RECARGOS PREVISTO POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	PORCENTAJE RESULTANTE	TASA DE RECARGOS MENSUAL	TASA DE RECARGOS MENSUAL PREVISTA POR LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL
Septiembre de 2023	14 de noviembre de 2022	27 de diciembre de 2022	0.98%	50% DE 0.98% = 0.49	0.98%+0.49%	1.47% MENSUAL	1.47% MENSUAL
Octubre de 2023	14 de noviembre de 2022	27 de diciembre de 2022	0.98%	50% DE 0.98% = 0.49	0.98%+0.49%	1.47% MENSUAL	1.47% MENSUAL
Noviembre de 2023	14 de noviembre de 2022	27 de diciembre de 2022	0.98%	50% DE 0.98% = 0.49	0.98%+0.49%	1.47% MENSUAL	1.47% MENSUAL
Diciembre de 2023	14 de noviembre de 2022	27 de diciembre de 2022	0.98%	50% DE 0.98% = 0.49	0.98%+0.49%	1.47% MENSUAL	1.47% MENSUAL
Enero de 2024	13 de noviembre de 2023	29 de diciembre de 2023	0.98%	50% DE 0.98% = 0.49	0.98%+0.49%	1.47% MENSUAL	1.47% MENSUAL
Total						7.35%	7.35%

Una vez precisado lo anterior, tenemos que de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, "los recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate", esto es, se efectúa la sumatoria de cada uno de los meses transcurridos; es decir del mes de **septiembre de 2023**, hasta la fecha de la emisión de la presente resolución es decir el mes de **enero de 2024**, resultando el porcentaje de **7.35%**, conformado por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos, por lo que con fundamento en el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con lo que dispone el artículo 8, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **14 de noviembre de 2022 y 13 de noviembre de 2023, respectivamente.**

Lo anterior se traduce en el Caso que nos ocupa, a la utilización de las tasas obtenidas de la sumatoria de todas las publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante el periodo comprendido del mes en que debió hacerse el pago de las contribuciones omitidos que nos ocupan, en la especie el mes de **septiembre de 2023** y hasta la fecha en que el pago se efectúe, tomando como base la fecha de emisión de la presente resolución, es decir, el mes de **enero de 2024.**

Asimismo, respecto de los Casos **Tres, Cuatro y Cinco**, el porcentaje resultante de la sumatoria de las citadas tasas de recargos, esto es, el **7.35%** se aplica al importe de las contribuciones omitidas y actualizadas, es decir, al importe total de **\$19,547.51** (Diecinueve mil quinientos cuarenta y siete pesos 51/100 M.N.), por concepto de Impuesto General de Importación



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

e Impuesto al Valor Agregado, omitidos y actualizados, resultando una cantidad de \$1,436.73 (Un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 73/100 M.N.), por concepto de recargos generados por los citados impuestos.

Se ha generado el siguiente importe de recargos al día de hoy:

Concepto	Importe de Omisiones Actualizado		Tasa	Monto de Recargos
Impuesto General de Importación	\$8,778.82	X	7.35%	\$645.24
Impuesto al Valor Agregado	\$10,768.69			\$791.49
TOTAL	\$19,547.51			\$1,436.73

MULTAS

En virtud de que el C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera y responsable directo, respecto de las mercancías del Caso Tres: 32 piezas de lapiceras de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 166 piezas de guirnalda de origen y procedencia extranjera y Caso Cinco: 1,014 piezas de piñatas de papel, 269 paquetes (10 piezas) y 22 paquetes (12 piezas) de origen y procedencia extranjera, no comprobó la legal importación, estancia o tenencia en el país de dicha mercancía, con la documentación a la que alude el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente, cometió la infracción prevista por el artículo 176, primer párrafo, fracciones I, II y X de la Ley Aduanera vigente, cometió la infracción prevista por el artículo 176, primer párrafo, fracción X de la Ley Aduanera con sanción en el artículo 78, primer párrafo, fracción IX, del mismo ordenamiento legal que a la letra señala:

"Artículo 176. Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías en los siguientes casos:

X. Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo..."

"Artículo 178. Se aplicarán las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley:

IX. Multa equivalente a la señalada en las fracciones I, II, III o IV de este artículo, según se trate, o del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando estén exentas, a la señalada en la fracción X, salvo que se demuestre que el pago correspondiente se efectuó con anterioridad a la presentación de las mercancías, en cuyo caso, únicamente se incurrirá en la sanción prevista en la fracción V del artículo 185 de esta Ley".

a) Ahora bien, en relación con la mercancía contenida en el Caso Tres: 32 piezas de lapiceras de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 166 piezas de guirnalda de origen y procedencia extranjera y Caso Cinco: 1,014 piezas de piñatas de papel, 269 paquetes (10 piezas) y 22 paquetes (12 piezas) de origen y procedencia extranjera; y al no haber acreditado con la documentación idónea la legal importación, estancia o tenencia en el país de la mercancía antes citada, se omitió el pago del Impuesto General de Importación, se tipifica la infracción prevista en el artículo 176, primer párrafo, fracción I, sancionada con el artículo 178 fracción I, ambos preceptos de la Ley Aduanera vigente, que establecen lo siguiente:

"Artículo 176. Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías en los siguientes casos:





Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

A.- Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y; en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse...

"Artículo 178. Se aplicaran las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley:

I. Multa de 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos, cuando no se haya cubierto lo que correspondía pagar.

.."

(El énfasis es nuestro)

Ahora bien, para obtener el monto de la multa multiplicamos la cantidad omitida de dicho concepto, en \$8,652.50 (Ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), por el porcentaje de 130%, el cual nos da como resultado la cantidad de \$11,248.25 (Once mil doscientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.).

Cantidad Omitida	Porcentaje	Total
\$8,652.50	130%	\$11,248.25

Referente a la multa por omisión del Impuesto General de Importación se aplica la multa de menor porcentaje, en virtud de que el infractor no incurrió en los supuestos de agravantes en los términos del artículo 198, de la citada Ley.

"Artículo 198. Las autoridades aduaneras, al imponer las multas, deberán considerar como agravantes los siguientes supuestos:

I. El utilizar un Registro Federal de Contribuyentes de un importador que no hubiere encargado el despacho de las mercancías.

II. El uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes.

III. El hecho que el infractor sea reincidente en los términos del Código Fiscal de la Federación."

b) Asimismo y considerando que el C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera y responsable directo, respecto de las mercancías consistentes en Caso Tres: 32 piezas de lapiceras de origen y procedencia extranjera; y Caso Cinco: 121 piezas de piñatas de papel, de origen y procedencia extranjera clasificada en la fracción arancelaria 9608.99.99 00, con un valor comercial de \$34,687.91 (Treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 91/100 M.N.), sujeta al presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, incumplieron con la Norma Oficial Mexicana de información comercial NOM-050-SCFI-2004, su conducta infractora encuadra en la infracción contenida en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de la Ley Aduanera en vigor, relativo a la omisión del cumplimiento de Norma Oficiales Mexicanas de información comercial.

"Artículo 184.- Cometan las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes:

.."





Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

XIV.- Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de información comercial."

(El énfasis es nuestro)

Por lo anterior, se hace acreedor a una multa en cantidad de \$693.75 (Seiscientos noventa y tres pesos 75/100 M.N.), que resulta de aplicar el 2% del valor comercial de la mercancía que nos ocupa, en cantidad de \$34,687.91 (Treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 91/100 M.N.) de conformidad con el artículo 185, primer párrafo, fracción XIII de la Ley Aduanera vigente; misma que se impone en su monto mínimo por no existir agravantes en los términos del artículo 198 de la referida Ley.

"Artículo 185. Se aplicarán las siguientes multas a quienes cometan las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, así como de transmisión electrónica de la información, previstas en el artículo 184 de esta Ley:

...

XIII. Multa equivalente del 2% al 10% del valor comercial de las mercancías, a la señalada en la fracción XIV,

..."

Se aplica la multa de menor porcentaje, en virtud de que el infractor no incurrió en los supuestos de agravantes en los términos del artículo 198, de la citada Ley.

c) Por la omisión del Impuesto al Valor Agregado, el C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, consistente en Caso Tres: 32 piezas de lapiceras de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 166 piezas de guirnaldas de origen y procedencia extranjera y Caso Cinco: 1,014 piezas de piñatas de papel, 269 paquetes (10 piezas) y 22 paquetes (12 piezas) de origen y procedencia extranjera, en su carácter de responsable directo, infringió los artículos 1, primer párrafo, fracción IV, 24, primer párrafo, fracción I y 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, toda vez que no cubrió el importe de este impuesto, por lo que se hace acreedor a una multa en cantidad de \$5,837.55 (Cinco mil ochocientos treinta y siete pesos 55/100 M.N.), equivalente al 55% del impuesto dejado de cubrir en cantidad de \$10,613.73 (Diez mil seiscientos treinta y siete pesos 73/100 M.N.), lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 76, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, mismo que a la letra señala:

"Artículo 76. Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.

..."

(El énfasis es nuestro)

Cantidad Omitida	Porcentaje	Total
\$10,613.73	55%	\$5,837.55

Por lo que se refiere a la multa por omisión del Impuesto al Valor Agregado, se aplica la multa de menor porcentaje, toda vez que el infractor no actualiza la causal de agravante prevista en el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación.





Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Así también, respecto del Caso Tres, Cuatro y Cinco de la multa por omisión del pago del Impuesto General de Importación, omisión del pago del Impuesto al Valor Agregado y multa por el incumplimiento de la Norma Oficial Mexicana de información Comercial NOM-050-SCFI-2004, respecto de la mercancía consistente en Caso Tres y Cinco, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 75, fracción V, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual establece que: "cuando por un acto u omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales a las que correspondan varias multas solo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor. Asimismo, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor"; y con soporte en la tesis número VII-P-1As-244, emitida por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, procede únicamente la multa por omisión del pago del Impuesto General de Importación.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 123 y 130, del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos legales de aplicación supletoria en la materia, por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera vigente, se concluye que según lo prevé el artículo 155 de la Ley Aduanera, esta autoridad se encuentra en aptitud de resolver y al efecto resuelve:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. -Respecto de las mercancías descritas en el Caso Uno: 12,474 piezas y 404 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 4,710 piezas y 1,323 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; con un valor en aduana en cantidad de \$450,108.30 (Cuatrocientos cincuenta mil ciento ocho pesos 30/100 M.N.) y Caso Tres: 32 piezas de lapiceras de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 166 piezas de guirnaldas de origen y procedencia extranjera y Caso Cinco: 1,014 piezas de piñatas de papel, 269 paquetes (10 piezas) y 22 paquetes (12 piezas) de origen y procedencia extranjera, con un valor en aduana en cantidad de \$57,683.35 (Cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.) pasan a propiedad del Fisco Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 183-A, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente.

Segundo. - Resultó un Crédito Fiscal a cargo del C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera y responsable directo, descritas en el Caso Uno: 12,474 piezas y 404 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 4,710 piezas y 1,323 set (5 piezas) de globos metálicos de origen y procedencia extranjera; por las cantidad total \$1,018,174.26 (Un millón dieciocho mil ciento setenta y cuatro pesos 26/100M.N.); y por lo que respecta al Caso Tres: 32 piezas de lapiceras de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 166 piezas de guirnaldas de origen y procedencia extranjera y Caso Cinco: 1,014 piezas de piñatas de papel, 269 paquetes (10 piezas) y 22 paquetes (12 piezas) de origen y procedencia extranjera, un crédito fiscal por la cantidad total de \$32,232.49 (Treinta y dos mil doscientos treinta y dos pesos 49/100 M.N.), determinados de conformidad con el artículo 144, fracción XV de la Ley Aduanera, por los conceptos que han quedado precisados, integrados de la siguiente manera:

Caso Uno y Dos:

CONCEPTO	MONTO A PAGAR
Impuesto General de Importación	\$67,516.23



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

CONCEPTO	MONTO A PAGAR
Actualización del Impuesto General de Importación	\$985.73
Recargos del Impuesto General de Importación	\$5,034.89
Impuesto al Valor Agregado	\$136,150.24
Actualización del Impuesto al Valor Agregado	\$1,987.79
Recargos del Impuesto al Valor Agregado	\$10,153.14
Cuotas Compensatorias	\$333,314.59
Actualización Cuotas Compensatorias	\$4,866.39
Recargos Cuotas Compensatorias	\$24,856.30
Multa Cuotas Compensatorias	\$433,308.96
TOTAL	\$1,018,174.26

Caso Tres, Cuatro y Cinco:-----

CONCEPTO	MONTO A PAGAR
Impuesto General de Importación Omitido	\$8,652.50
Actualización del Impuesto General de Importación	\$126.32
Recargos del Impuesto General de Importación	\$645.24
Impuesto al Valor Agregado Omitido	\$10,613.73
Actualización Impuesto al Valor Agregado	\$154.96
Recargos del Impuesto al Valor Agregado	\$791.49
Multa por la omisión del pago del Impuesto General de Importación	\$11,248.25
TOTAL	\$32,232.49

Tercero. - Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas al mes de enero de dos mil veinticuatro y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 de Código Fiscal de la Federación vigente.

Cuarto. - Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de septiembre de dos mil veintitrés, fecha del embargo precautorio de las mercancías materia de la presente resolución, hasta el mes de enero de dos mil veinticuatro, fecha de la emisión de la presente resolución.

Quinto.- Las cantidades anteriores se encuentran actualizadas en términos de ley hasta la fecha que se indica en la parte considerativa de la presente resolución, por lo que su monto actualizado al momento de su notificación o en su caso, el que corresponda hasta que el pago se efectúe, deberá ser enterado mediante formato para pago de actos derivados de comercio exterior, el cual deberá ser requisitado por la Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, ubicado en calle Oriente 233, número 178, Colonia Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08500, con la finalidad de que pueda acudir a realizar el pago correspondiente ante la oficina recaudadora de la Tesorería de la Ciudad de México, sita en Calle Emiliano Zapata, Número 244, Colonia 10 de Mayo, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15290, de esta Ciudad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el

DARM

Página 165 de 167

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAR/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en la Cláusula OCTAVA, del Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016.

Sexto. - El monto de las multas deberá ser actualizado, con fundamento en los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, relacionado en el artículo 5 de la Ley Aduanera, cuando no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Séptimo.- Se hace del conocimiento al C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera y responsable directo, que si el crédito fiscal aquí determinado se paga dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tendrá derecho a una reducción de un 20% sobre las multas impuestas por las infracciones de la Ley Aduanera, de conformidad con el artículo 199 fracción II de la citada ley, y dentro del plazo de 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos a la notificación de la resolución del 20% del monto de la contribución omitida, en la multa impuesta por concepto del impuesto al valor agregado omitido, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Octavo. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente se precisa lo siguiente:

"Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, y la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente."

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de forma tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional."



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024

Noveno. -Notifíquese en términos de Ley la presente resolución al C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera y responsable directo, por estrados, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera.

Décimo.- Así también, se informa al C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez tenedor de las mercancías de procedencia extranjera y responsable directo, que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación vigente, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Décimo Primero. - Así también, remítase el expediente a la Jefatura de Unidad Departamental de Recuperación de Créditos adscrita a esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para su control y para que de acuerdo a sus facultades proceda al cobro del crédito fiscal aquí determinado.

Décimo Segundo. - Finalmente remítase copia electrónica de la presente resolución al Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, para su conocimiento.

ATENTAMENTE

CUITLAHUALCÁN ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.p.p.- Subdirección del Recurso Fiscal.- Para Conocimiento y Elección.- Presente.
C.p.p.- Autógrafo expediente Administrativo número CPA0900076/23.
C.p.p.- Minuta.

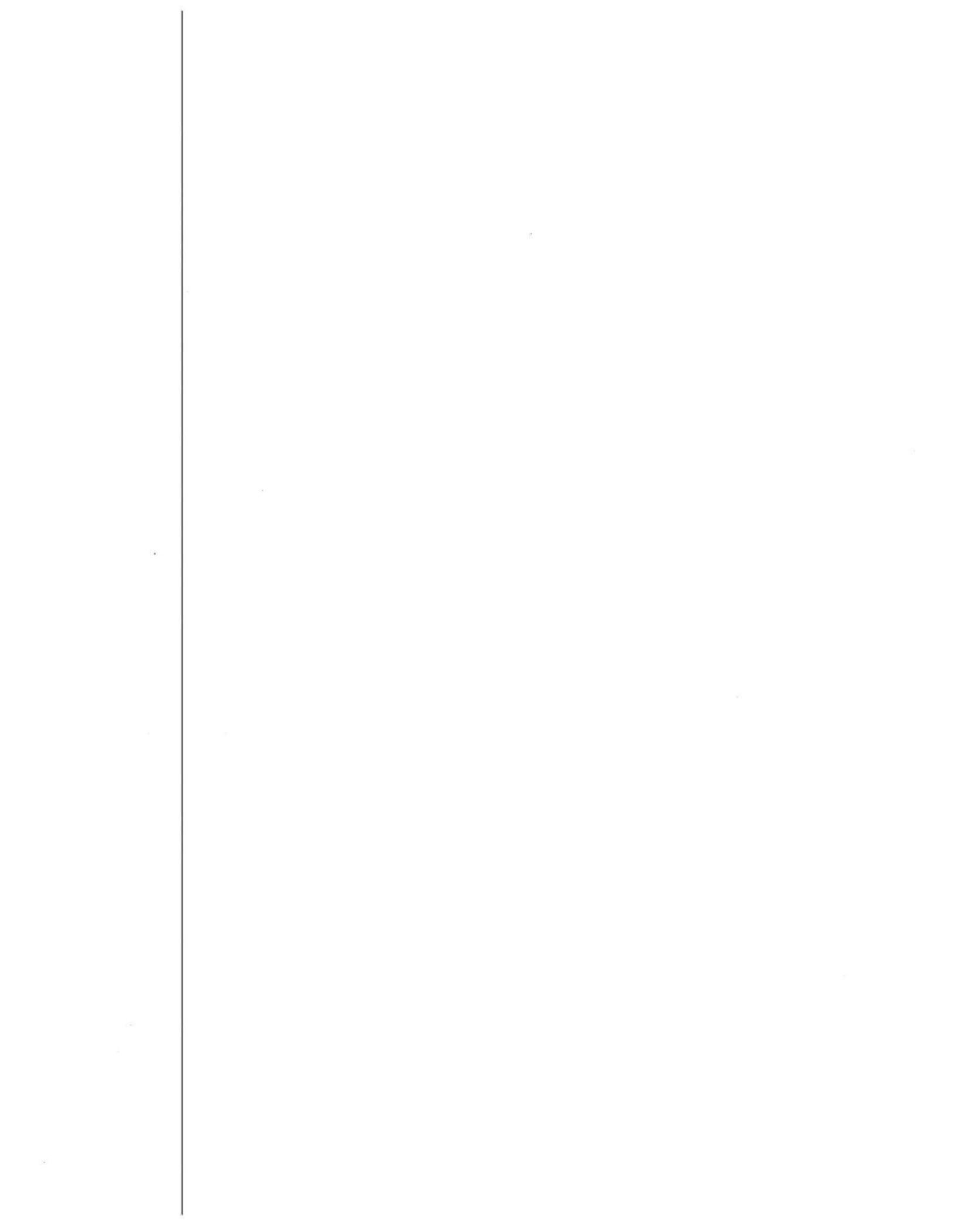
DARM

Página 167 de 167

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 08 de enero de 2024, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2023 de fecha 04 de enero de 2024, a través del cual se determina su situación Fiscal en Materia de Comercio Exterior, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez, tenedor de la mercancía de origen y de procedencia extranjera, localizada en el domicilio ubicado en Calle Mesones, Número Exterior 123, Nivel 1, Local L39, Colonia Centro, Código Postal 06090, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en virtud de que abandono la diligencia en consecuencia no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Acta de Inicio de procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, por lo que las notificaciones subsecuentes se efectuarán por estrados, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. ----- Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx-----

Atentamente.

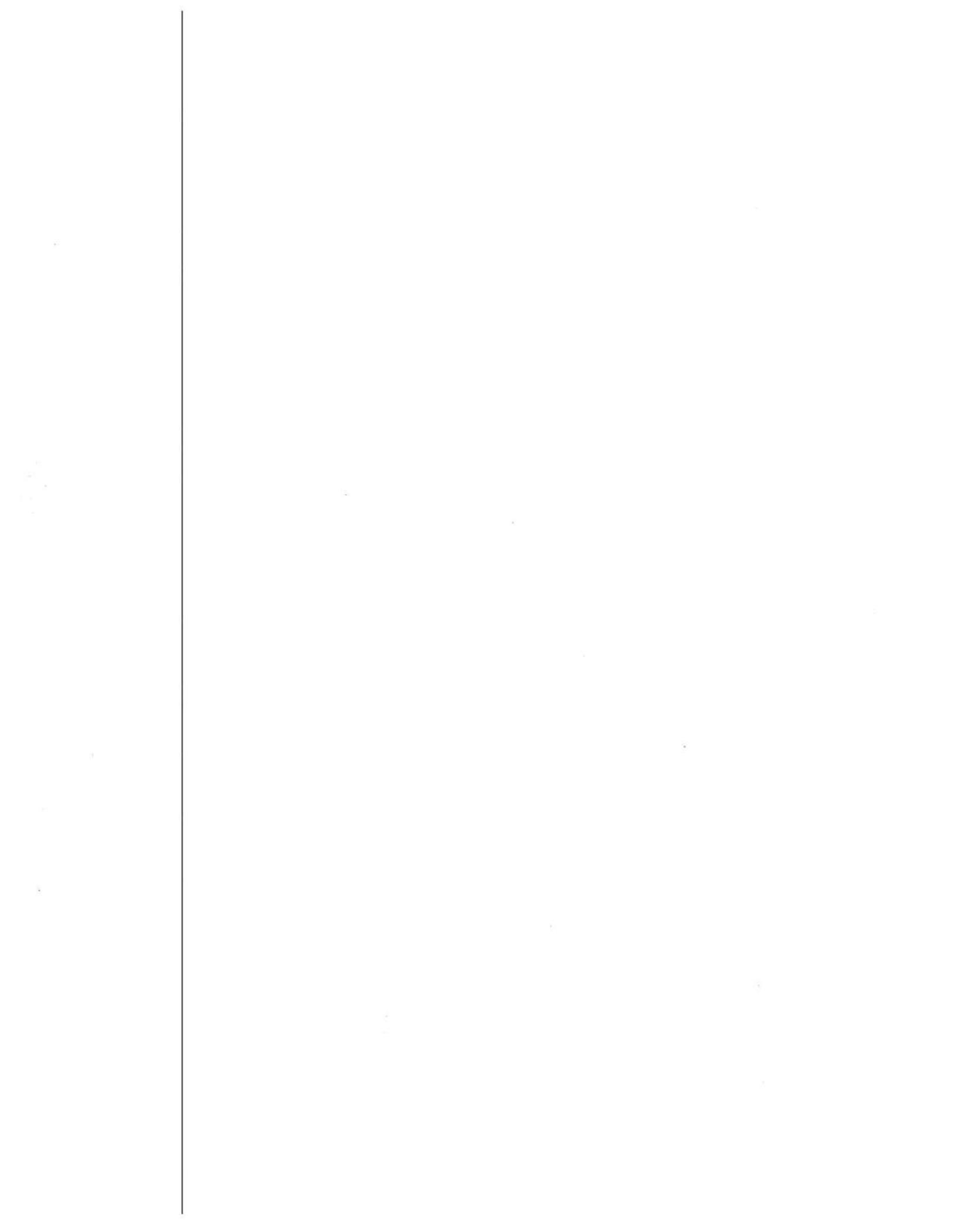
CUITLALHAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

DARM/ABH

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 17:05 horas del día 08 de enero de 2024, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2023 de fecha 04 de enero de 2024 a través del cual se determina su situación Fiscal en Materia de Comercio Exterior, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al C. Manuel Alejandro Pérez Vázquez, tenedor de la mercancía de origen y de procedencia extranjera, localizada en el domicilio ubicado en Calle Mesones, Número Exterior 123, Nivel 1, Local L39, Colonia Centro, Código Postal 06090, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se tendrá como fecha de notificación el día 24 de enero de 2024, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 09 de enero de 2024, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día 10 de enero de 2024 al 23 de enero de 2024, tomándose en cuenta los días, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 23 de enero de 2024, por ser hábiles y descontándose los días 13, 14, 20 y 21 de enero de 2024, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

-----Conste-----

Atentamente.

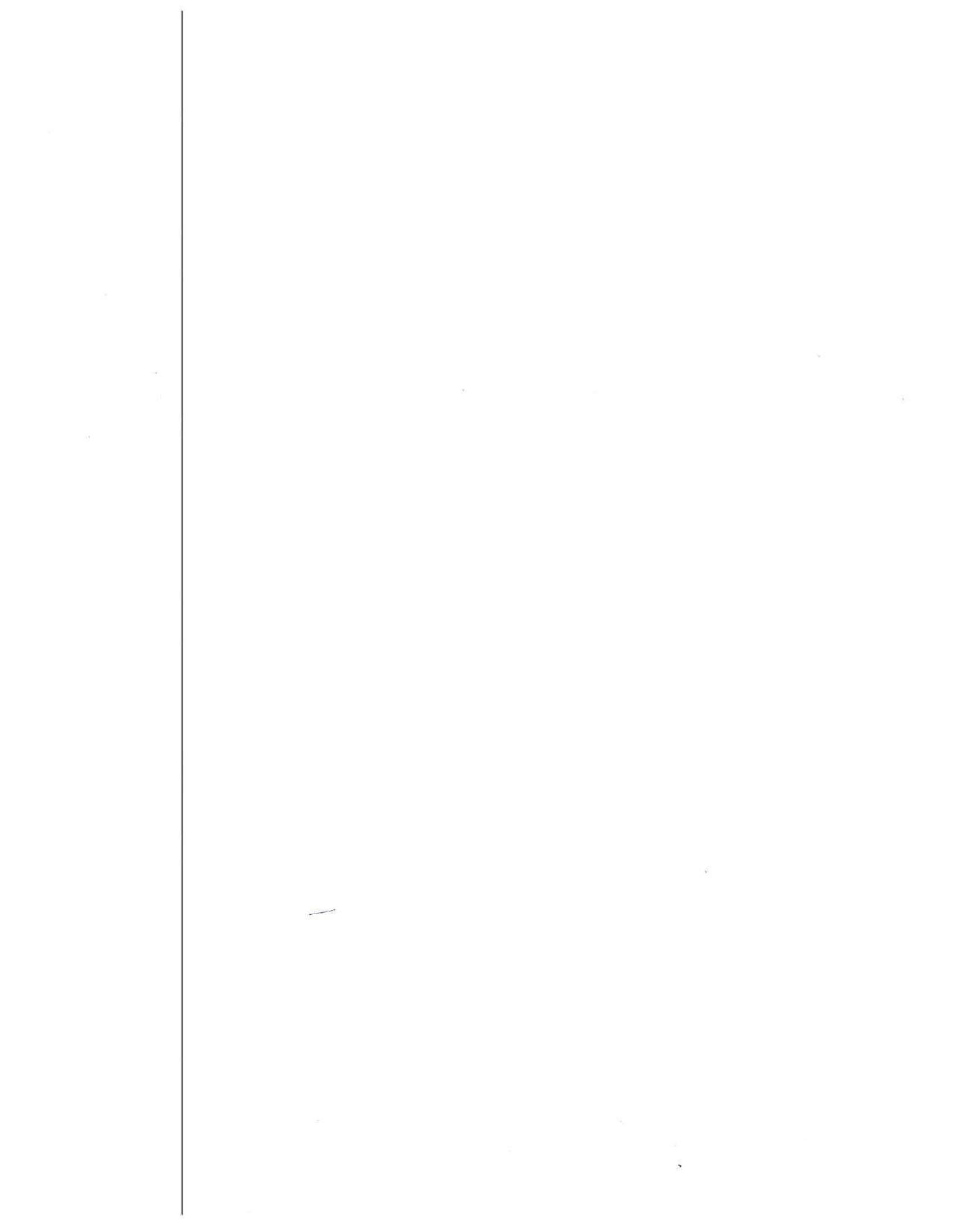

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

DAEM/ABH

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900065/23
Expediente: CPA0900076/23

CÉDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE: C. MANUEL ALEJANDRO PÉREZ VÁZQUEZ, TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE ORIGEN Y DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2024 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA SU SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

VALOR EN ADUANA: \$507,791.65 (QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)

CRÉDITO FISCAL: \$1,050,406.75 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 75/100 M.N.)

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 17:10 HORAS DEL DÍA 08 DE ENERO DE 2024 HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 10 DE ENERO DE 2024 AL 23 DE ENERO DE 2024, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22 Y 23 DE ENERO DE 2024, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 13, 14, 20 Y 21 DE ENERO DE 2024, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 19 DE ENERO DE 2024, ES EL DECIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2023 DE 04 DE ENERO DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA SU SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, DOCUMENTO RELACIONADO CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVD0900065/23, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDO AL C. MANUEL ALEJANDRO PÉREZ VÁZQUEZ, TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE ORIGEN Y DE PROCEDENCIA EXTRANJERA; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE RETIRARÁN DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0006/2023 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA SU SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, OFICIO QUE ES FIJADO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 09 DE ENERO DE 2024, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 25 DE ENERO DE 2024, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 24 DE ENERO DE 2024. -----

CONSTE -----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ

TESTIGO

TESTIGO

DIEGO ARMANDO RAMÍREZ MONTERO

JOAQUIM ADAD ESQUIVEL ORTÍZ

DARM/ABH

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL

